

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 6 de abril del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 69

56 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Comunica que sus oficinas en la Uruca
y en el Registro Nacional, en Curridabat, permanecerán cerradas durante
la Semana Santa, del 10 al 14 de abril del 2017.

Lo anterior de conformidad con la circular 068-MTSS
publicada en el Alcance 64 a La Gaceta del 22 de marzo del 2017.

El servicio se reanudará a partir del lunes 17 de abril del 2017,
en el horario habitual de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
Resoluciones	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	35
Avisos	35
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	35
REMATES	42
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	44
RÉGIMEN MUNICIPAL	44
AVISOS	45
NOTIFICACIONES	52

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 022—MEIC-2017

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en la reunión denominada “Taller Centroamericano sobre Etiquetado Nutricional y Advertencias Nutricionales para Alimentos Pre-Envasados”, la cual se llevará a cabo en Ciudad de Guatemala, Guatemala, los días 28 y 29 de marzo de 2017.

II.—Que dicha actividad tiene como objeto proporcionar a los delegados de los países de la región las bases técnico jurídico para actualizar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano, para la Población a partir de 3 años de edad. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Ronald Cortés Arguedas, cédula de identidad 1-668-883, funcionario del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en la actividad denominada

“Taller Centroamericano sobre Etiquetado Nutricional y Advertencias Nutricionales para Alimentos Pre-Envasados”, que se estará realizando los días 28 y 29 de marzo del año en curso.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de boleto aéreo, hospedaje, alimentación, traslado interno del país visitado, así como los gastos conexos y otros gastos, serán cubiertos por el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP). El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 de marzo de 2017 y hasta su regreso el 30 de marzo del mismo año, devengando el funcionario el 100% de su salario. Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, al ser los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Publíquese.—Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 31856.—Solicitud N° 20903.—(IN2017121417).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000469.—San José, a las quince horas y diez minutos del día quince del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Ampliación del Aeródromo de Drake”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-0615 del 03 de marzo del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 107475-000, cuya naturaleza es: terreno para la agricultura, asentamiento Osa forestal, situado en el distrito 03 Sierpe, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 171.655,47 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Parcelas 47 y 60, al Sur con Campo de aterrizaje y calle pública, al Este con Parcela 93, y al Oeste con Zona inalienable.

2°—Del referido inmueble es de impostergradable adquisición un área de terreno equivalente a 17.220,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-1951243-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Ampliación del Aeródromo de Drake”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.270 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 6-1951243-2017, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 17.220,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

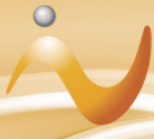
Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 107475-000.
- b) Naturaleza: terreno para la agricultura, asentamiento osa forestal.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Sierpe, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas, información tomada del plano catastrado N° 6-1951243-2017. Linderos, lo indicado en el plano catastrado antes referido.
- d) Propiedad: Cooperativa de Servicios Múltiples Cooperativos de Coto 63 Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-004-194988, representada por el señor Ronald Álvarez Tamaris, cédula N° 8-067-944.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 17.220,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Ampliación Aeródromo de Drake”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 107475-000, situado en el distrito 03 Sierpe, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas, y propiedad de Cooperativa de Servicios Múltiples Cooperativos de Coto 63 de la Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-004-194988, representada por el señor Ronald Álvarez Tamaris, cédula N° 8-067-944 un área de terreno equivalente a 17.220,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-1951243-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Ampliación Aeródromo de Drake”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 789.—Solicitud N° 20221.—(IN2017121791).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Integral de Campo de Aterrizaje Cariari de Pococí, Limón, Código de Registro 67 por medio de su representante: Anabey Hernández Quirós, cédula N° 5-291-997 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto en cuanto a sus límites:

Artículo 01:

Al norte: entrada de Campo Tres Oeste.

Al sur: con Cariari entrada al Cindea y con Palermo entrada.

Al este: Campo 1 con Campo Tres Este.

Al oeste: con Campo Tres Oeste con el puente de Campo Tres Oeste y con Palermo.

Dicha reforma es visible a folio 65 del libro de actas de la Asociación, cuya copia se encuentra en tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se halla en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 31 de enero del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las once horas del día veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017121431).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Integral de Nuevo Arenal de Tilarán, Guanacaste. Por medio de su representante: Lucas Arturo Mongrillo Mongrillo, cédula N° 5-183-376 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 17 para que en adelante se lea así: Artículo 17: para que se agregue que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente siempre y cuando la Asamblea General tome el acuerdo. Dicha reforma es visible a folio 04 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 16 de diciembre del 2016. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las trece horas del día veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.—Área Legal y de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017122422).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AE-REG-E-06/2017.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula de identidad: 3-01950899, en calidad de apoderado generalísimo, de la compañía Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de La Lima, Cartago, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Pulverizador de Mochila Operado con Palanca, marca: Carpi, modelo: Unispray Professional LT. 16, peso: 3.5 kilogramos y cuyo fabricante es: Officine Carpi SRL-Italia Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:50 horas del 8 de marzo del 2017.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017121400).

AE-REG-E-04/2017.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula de identidad N° 3-01950899, en calidad de apoderado generalísimo, de la compañía Agrosuperior S.A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de La Lima, Cartago, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: equipo de acople de levante o tiro, marca: Aguirre, modelo: 1000AR813PIS, peso: 440 kilogramos y cuyo fabricante es: Aguirre Maquinaria Agrícola S.L-España. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 7:20 horas del 07 de marzo del 2017.—Unidad de Registro de Agroquímico y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017121398).

AE-REG-E-05/2017.—El señor Fabio Robles Martínez, cédula de identidad N° 3-01950899, en calidad de apoderado generalísimo, de la compañía Agrosuperior S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de La Lima, Cartago, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Equipo de Acople de Levante o Tiro, marca: Aguirre, modelo: 3000AR813PIS, peso: 889 kilogramos y cuyo fabricante es: Aguirre Maquinaria Agrícola S.L-España. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 7:22 horas del 07 de marzo del 2017.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017121399).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

El doctor Javier Molina Ulloa número de cédula 1-543-142, vecino de Heredia en calidad de regente veterinario de la Oficina Tramitadora de Registros Molimor JS SRL., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Labyderm Premium Cover, fabricado por Laboratorio Labyes S. A., de Argentina con los siguientes principios activos: Cada 100 g contiene: Polímero viscosos de poliacrilato sódico 1 g, isoestearato de isopropilo 3 g, cetearil etilhexanoato y miristato de isopropilo 3 g, urea imidazolidina 0.2 g, metilparabeno, etilparabeno, propilparabeno, isobutilparabeno, fenoxietanol 0.4 g, edetato sódico 0.2 g, extracto hidroalcohólico de norpordum acanthium 3 g, extracto glicólico de *Caléndula officinalis* 2 g, urea modificada 2 g, nanosferas con vitaminas A, E y F 1 g, extracto de semillas de *Linum usitatissimum* con alto contenido de omega 3 1 g, proceramida en propilenglicol 0.5 g. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a

oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2017121753).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

N° 33-2017.—San José, a las 18:00 horas del 01 de marzo del dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud de la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc., para que se le autorice a su representada la cancelación de la ruta: New York, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 10 de marzo de 2017.

Resultando:

1°—Que la compañía Delta Airlines Inc. cuenta con un certificado de explotación vigente hasta el 15 de julio de 2023, otorgado mediante resolución número 51-2008 del 30 de abril de 2008, publicado en *La Gaceta* número 136 del 15 de julio de 2008, otorgado por el Consejo Técnico conforme al Acuerdo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, el cual le permite operar en las siguientes rutas:

- Atlanta, Georgia, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa
 - Los Ángeles, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa
 - New York, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa
 - Minneapolis, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa
 - Atlanta, Georgia, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa
 - Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa.
 - Los Ángeles, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa
 - New York, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa.
- Esta última fue autorizada mediante Resolución N° 147-2015 del 05 de agosto del 2015

2°—Que la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc., presentó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la solicitud para la cancelación de la ruta New York, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa operada con los vuelos DL 434/565 y efectivo a partir del 10 de marzo del 2017.

3°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-1NF-0053-2017 de fecha 17 de febrero de 2017, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó lo siguiente:

- a. *Autorizar a la compañía Delta Airlines Inc., cancelar la ruta New York Estados Unidos - San José, Costa Rica - New York Estados Unidos, otorgado por medio de la resolución 147-2015 del 05 de agosto del 2015, del artículo 11 de la sesión 57-2015 del 05 de agosto del 2015, efectivo a partir del 10 de marzo del 2017, la cual era operada por los vuelos DL 434/565.*
- b. *Efectuar una consulta al Departamento Financiero sobre las obligaciones dinerarias de la compañía con la institución, antes de efectuar la resolución correspondiente.*

4°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos.** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto.** El objeto sobre el cual se centra la presente resolución versa sobre la solicitud señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc., para que se le autorice a su representada la cancelación de la ruta: New York, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 10 de marzo de 2017.

La compañía Delta Airlines Inc. cuenta con un certificado de explotación vigente hasta el 15 de julio de 2023, otorgado mediante resolución número 51-2008 del 30 de abril de 2008, publicado en *La*

Gaceta número 136 del 15 de julio de 2008, otorgado por el Consejo Técnico conforme al Acuerdo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, el cual le permite operar en las siguientes rutas:

Atlanta, Georgia, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa Los Ángeles, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa New York, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa Minneapolis, Estados Unidos - San José, Costa Rica y viceversa Atlanta, Georgia, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa. Los Ángeles, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa New York, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa. Esta última fue autorizada mediante Resolución número 147-2015 del 05 de agosto de 2015.

En consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el día 23 de febrero de 2017, se verifica que la compañía Delta Airlines Inc., encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de conformidad con la Constancia de No Saldo número 030-2017 de fecha 09 de febrero de 2017, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que dicha compañía se encuentra al día con sus obligaciones.

Se procede con base en la legislación vigente, en apego a lo que indican los artículos 157, 158 y 173 de la Ley General de Aviación:

“Artículo 157: El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada. Asimismo, podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos. En todo caso la resolución se tomará en audiencia de las partes a quienes se concederá un término razonable, no mayor de quince días a fin de que dentro del mismo aduzcan las pruebas respectivas (Así reformado por ley No. 5437 de 17 de diciembre de 1973).

Artículo 158: La cancelación total o parcial de un certificado de explotación, verificada de acuerdo con las disposiciones anteriores, no acarreará al Estado responsabilidad de ningún género”.

Asimismo, el artículo 173 establece que:

“Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil.”

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

Autorizar a la compañía Delta Airlines Inc., cédula jurídica 3-012-130869, representada por la señora Alina Nassar Pérez cancelar la ruta New York, Estados Unidos - San José, Costa Rica - New York, Estados Unidos, otorgado por medio de la resolución 147-2015 del 05 de agosto del 2015, del artículo 11 de la sesión 57-2015 del 05 de agosto del 2015, efectivo a partir del 10 de marzo del 2017, la cual era operada por los vuelos DL 434/565

Notifíquese y publíquese.—Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo quinto de la sesión ordinaria N° 18-2017, celebrada el día 01 de marzo de 2017.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O.C. N° 789.—Solicitud N° 20223.—(IN2017121787).

N° 34-2017.—San José, a las 18:15 horas del 01 de marzo de dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud del señor Carlos Víquez Jara, apoderado generalísimo de la empresa Tica Air International Sociedad Anónima (air Costa Rica), para que se le autorice a su representada la suspensión temporal del Certificado de Explotación por un período de seis meses para vuelos regulares.

Resultando:

1°—Que la empresa Tica Air International Sociedad Anónima cuenta con un Certificado de Explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante Resolución número 69-2016 del 12 de abril de 2016, el cual le permite operar en las rutas: Albbrook, Panamá, -San José, Costa Rica-Miami, Estados Unidos y viceversa y San José, Costa Rica -Managua, Nicaragua-Ciudad de Guatemala y viceversa.

2°—Que el señor Carlos Víquez Jara, Apoderado Generalísimo de la compañía Tica Air International Sociedad Anónima, solicitó autorización al Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante nota recibida el 25 de enero del 2016, para suspender temporalmente las operaciones por seis meses en todas las rutas autorizadas en su certificado de explotación exceptuando la ruta San José - Panamá - San José, correspondiente a un segmento de la ruta: Albbrook, Panamá, -San José, Costa Rica-Miami, Estados Unidos y viceversa.

3°—Que mediante oficio número DGAC-OPS-OF-0170-2017 de fecha 30 de enero de 2017, el señor Álvaro Vargas Segura, Jefe de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicó:

“...le indico que el Departamento de Operaciones no tiene inconveniente técnico para que se le otorgue a Air Costa Rica la suspensión de los vuelos regulares por el período de 6 meses”.

4°—Que mediante oficio número DGAC-AIR-OF-0050-2017 de fecha 31 de enero de 2017, el Departamento de Aeronavegabilidad en lo que interesa indicó:

“...Una vez analizada la propuesta emitida por el señor Carlos Víquez Jara en condición de Apoderado generalísimo de la empresa Tica Air Internacional (Air Costa Rica) donde solicita la suspensión de las operaciones que se encuentran autorizadas en el certificado de explotación por un período de 6 meses.

Al respecto le informamos que no hay objeción técnica a lo solicitado con el entendido que a la fecha no hay cambios en su personal técnico y que se encuentre debidamente al día con los entrenamientos y se siga aplicando el programa de mantenimiento aprobado a la aeronave TI-BGV”.

5°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0040-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, el Departamento de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó lo siguiente:

- “1. Autorizar a la compañía Tica Air International S. A. (Air Costa Rica), a posponer el inicio de sus operaciones a partir de la aprobación del CTAC, en la ruta San José, Costa Rica —Managua, Nicaragua-Ciudad de Guatemala y viceversa, y el segmento de ruta San José, Costa Rica-Miami, Estados Unidos y viceversa, de la ruta Albbrook, Panamá, - San José, Costa Rica-Miami, Estados Unidos y viceversa, hasta por el plazo de seis meses a partir de la aprobación
2. Solicitar a la compañía Tica Air International S. A. (Air Costa Rica), que de previo a iniciar las operaciones en el segmento de ruta: San José-Albrook Panamá y viceversa, debe presentar a la secretaría del CTAC con una antelación de treinta días, el itinerario y tarifas correspondientes”.

6°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** El objeto sobre el cual se centra la presente resolución versa sobre la solicitud realizada por la empresa Tica Air International Sociedad Anónima (Air Costa Rica) para suspender sus operaciones por seis meses en la ruta San José, Costa Rica -Managua, Nicaragua-Ciudad de Guatemala y viceversa, y el segmento de Miami, Estados Unidos y viceversa, de la ruta Albbrook, Panamá, -San José, Costa Rica-Miami, Estados Unidos y viceversa, no indicando a partir de qué fecha iniciaría esta suspensión.

En consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social el día 16 de febrero de 2017, se verifica que la empresa Tica Air International Sociedad Anónima, encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de conformidad con la Constancia de No Saldo número 034-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que dicha empresa se encuentra al día con sus obligaciones.

El fundamento legal para la suspensión de los vuelos se basa en lo que establece el Artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil.

“Artículo 10.—Son atribuciones del Consejo Técnico de Aviación Civil: 1.- El otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo”.

Por tanto,

**EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:**

Autorizar a la compañía Tica Air International Sociedad Anónima (Air Costa Rica), a suspender sus operaciones, en la ruta San José, Costa Rica -Managua, Nicaragua-Ciudad de Guatemala y viceversa, y el segmento de ruta San José, Costa Rica-Miami, Estados Unidos y viceversa, de la ruta Albrook, Panamá, -San José, Costa Rica-Miami, Estados Unidos y viceversa, hasta por el plazo de seis meses a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil

Solicitar a la compañía Tica Air International Sociedad Anónima (Air Costa Rica), que de previo a iniciar las operaciones en el segmento de ruta: San José-Albrook, Panamá y viceversa, debe presentar a la secretaría del CTAC con una antelación de treinta días, el itinerario y tarifas correspondientes.

Notifíquese y publíquese.—Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo sexto de la sesión ordinaria n° 18-2017, celebrada el día 01 de marzo de 2017.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O.C. N° 789.—Solicitud N° 20224.—(IN2017121790).

EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD**

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 28, título N° 79, emitido por el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Nataniel Arias Murillo, en el año dos mil quince, a nombre de Mejías Guzmán Carolina, cédula N° 2-0757-0471. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121311).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 288, título N° 2552, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Pococí, en el año dos mil once, a nombre de Gutiérrez Solano Jefferson, cédula N° 7-0200-0747. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121449).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 26, título N° 176, emitido por el Liceo La Guácima, en el año

dos mil nueve, a nombre de Picado Ramírez Rita, cédula N° 2-0641-0557. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121862).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 39, asiento 29, título N° 146, emitido por el Saint Peter’s High School, en el año dos mil ocho, a nombre de Sandoval Rojas Kevin, cédula N° 1-1451-0504. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017121929).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 58, título N° 710, emitido por el Liceo San Pedro, en el año dos mil nueve, a nombre de Arguedas Cordero Emmanuel, cédula N° 1-1498-0640. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122147).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Técnica, “Modalidad Agropecuaria”, inscrito en el tomo 1, folio 35, título N° 437, emitido por el Colegio Técnico Profesional Jicaral, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Rodríguez Johnson Luis Gustavo, cédula N° 1-756-0715. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122195).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 115, título N° 536, emitido por el Colegio Técnico Profesional La Gloria, en el año dos mil once, a nombre de Valverde Campos Estela, cédula N° 1-1492-0118. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122391).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 82, título N° 422, emitido por el Instituto Dr. Jaim Weizman, en el año dos mil siete, a nombre de Dorfman Hochgelernter Joseph Jacob, cédula N° 1-1399-0367. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122616).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 52, título N° 258, emitido por el Colegio de Gravilias, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Ortega Rojas Rodrigo Javier, cédula de residencia N° 117001585506. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación

en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122815).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 0179, título N° 2355, emitido por el Instituto Superior Julio Acosta García, en el año dos mil dos, a nombre de Arias Chavarría Amanda, cédula N° 5-0336-0997. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122824).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 10, título N° 143, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Villegas Hernández Erika Patricia, cédula N° 5-0297-0568. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017122986).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 23, título N° 129, emitido por el Colegio Ecoturístico del Pacífico, en el año dos mil trece, a nombre de Martín Martín Asia Valentín. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Hernández Martín Asia Valentín, cédula N° 6-0423-0823. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123040).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 285, título N° 1451, emitido por el Liceo Ricardo Fernández Guardia, en el año dos mil diez, a nombre de Montero Ramírez Ronald Eduardo, cédula N° 1-1544-0327. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123186).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 19, título N° 1095, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Colón, en el año dos mil siete, a nombre de Guzmán Delgado Milena María, cédula N° 4-0204-0706. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123217).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 126, título N° 3943, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año dos mil trece, a nombre de Carballo Herrera María José, cédula N° 1-1624-0376. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017123267).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 172, título N° 4511, emitido por el Colegio Experimental Bilingüe de Palmares, en el año dos mil trece, a nombre de Diana Victoria Badilla Arguedas. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Diana Victoria Rivera Badilla, cédula N° 2-0724-0196. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123302).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 74, título N° 579, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Colón, en el año dos mil, a nombre de Monge Flores Luis Carlos, cédula N° 1-1185-0838. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123833).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 12, título N° 046, emitido por el Centro Educativo San Daniel Comboni, en el año dos mil trece, a nombre de Montero Ramírez German Alonso, cédula N° 1-1635-0086. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123872).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 93, título N° 411, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Agroecología, inscrito en el tomo 03, folio 31, título N° 372, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo, en el año dos mil once, a nombre de Solís Campos Falon Dayana, cédula N° 2-0711-0860. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017123939).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 86, título N° 1210, emitido por el Liceo de Tarrazú, en el año dos mil ocho, a nombre de Blanco Vargas Froilán Ignacio. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Esquivel Blanco Froilán Ignacio, cédula N° 3-0432-0271. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124002).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 13, título N° 53, emitido por el John F. Kennedy High School, en el año dos mil trece, a nombre de Peña Bogantes Adriana, cédula N° 2-0754-0282. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124008).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Jennifer Navarro Cordero, soltera, cédula de identidad N° 304200704, en calidad de apoderada especial de Juan Carlos Rafael Basagoitia Gochez, casado, pasaporte N° A01827453, con domicilio en Paseo General Escalón número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Edificio Space, Colonia Escalón, Ciudad San Salvador, República El Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **GPTEK** como marca de fábrica y comercio, en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017107386).

María Gabriela Sánchez Alfaro, soltera, cédula de identidad 114310775, en calidad de apoderada especial de Encarnación García Vila, soltera, cédula de residencia 172400281414 con domicilio en Talamanca, Cahuita, 200 metros sur del Abastecedor Villas Del Caribe, casa color rojo de dos pisos, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **J R C Jaguar Rescue Center**



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Rescate animal, tales como pero no limitado a rehabilitación de animales lesionados, enfermos y huérfanos y a recuperar su salud para que puedan volver a su hábitat natural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017120205).

Marbeth Salazar Gómez, casada dos veces, cédula de identidad N° 109280503, con domicilio en: Sta. Bárbara, Santo Domingo del Roble 100 N.O de ferretería Acosta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA BOUTIQUE By Mar**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la belleza en general salón de belleza y spa, barbería, manicure, pedicura, estética, corte de cabello, tintes, maquillaje, masajes, venta accesorios de vestir, ubicado en Heredia, Belén, La Rivera, Centro Comercial El Cafetal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017120865).

Hugo Alberto Acevedo Hidalgo, mayor, soltero, cédula de identidad N° 110860164, con domicilio en: residencial Yurusti, exactamente Santo Domingo, casa 13 E, del parque de Los Perros 100 metros al oeste y 75 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mingo**



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación) preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal. Ubicado en Santo Domingo de Heredia, 25 metros al sur del Banco Popular, Heredia, Costa Rica. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120873).

Torsten Sarstedt, casado dos veces, pasaporte C4CZ86GZH, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Phyto de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566814, con domicilio en: Desamparados, Damas de la Delegación de la Guardia Rural 200 metros al sur a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOTAL NATURAL XENTINEL RELAX** como marca de fábrica en clase 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico y productos naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017120891).

Torsten Sarstedt, casado dos veces, pasaporte C4CZ86GZH, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Phyto de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566814, con domicilio en Desamparados, Damas de La Delegación de la Guardia Rural, 200 metros al sur a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOTAL NATURAL XENTINEL CONTROL**, como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico y productos naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017120892).

Sigifredo Zamora Galván, casado una vez, cédula de identidad N° 108800679, con domicilio en: La Uruca, de Repretel 600 metros oeste, Urb. Carvajal Castro, apartamento N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hilos de Plata**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a elaboración y comercialización de productos de panadería libres de gluten, ubicado en Uruca, San José, de la gasolinera Delta 150 metros este calle 29, urbanización Carranza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120898).

Sigifredo Zamora Galván, casado una vez, cédula de identidad 108800679 con domicilio en La Uruca, de Repretel 600 metros oeste, Urb. Carvajal Castro, apartamento N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA REPÚBLICA LIBRE DE GLUTEN**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, producción y comercialización de productos libres de gluten, tales como: productos de aseo personal; productos de panadería y pastelería; productos para el aseo del hogar; golosinas y productos para untar; y productos de belleza tipo maquillaje. Ubicado en La Uruca, San José, de la gasolinera Delta 100 metros norte y 150

metros este Urbanización Carranza, calle 29. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120899).

Édgar Herrera Chaves, casado una vez, cédula de identidad 602420600, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Comunidad Internacional Ciudad de Fe, cédula jurídica 3002590406, con domicilio en del Hospital Nuevo 200 oeste, 500 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ciudad de Fe



como marca de comercio en clase: 25, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisetas, gorras, sweters, uniformes. Reservas: De los colores: verde y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017120942).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Zongshen Industrial Group Co., Ltd., con domicilio en Chaoyouchang, Huaxizhen, Bananqu, Chongqing, China, solicita la inscripción de: CYCLONE

CYCLONE

como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas; vehículos eléctricos; automóviles; ciclomotores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; motores para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; aviones; yates; tapizados para interiores de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010689. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017120958).

Giovanny Portuquez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado especial de Lidersoft Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, catedral de la iglesia catedral metropolitana 200 metros al norte edificio buen campo segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **timetrac** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un programa de cómputo o informático. Reservas: De colores: Azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120960).

Giovanny Portuquez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, Catedral de la Iglesia Catedral Metropolitana; 200 metros al norte, edificio Buen Campo, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **timetrack**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios que se brindan servicios en compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, consultoría sobre dirección de negocios. Reservas: De los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017, Solicitud N° 2017-0001585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120961).

Giovanny Portuquez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, de la Iglesia Catedral Metropolitana, 200 metros norte edificio Buen Campo, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **timetrack**



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: El diseño, desarrollo, mantenimiento, alquiler de software, así como asesoría y consultoría sobre software. Reservas: De los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001586. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de Marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120962).

Giovanny Portuquez Molina, casado una vez, cédula de identidad 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223776, con domicilio en San José, Catedral de la Iglesia Catedral Metropolitana, 200 metros norte, edificio buen campo segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **timetrack**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la creación, diseño, desarrollo, mantenimiento, alquiler de software, así como asesoría y consultoría en software, ubicado en San José, La Uruca, 150 metros al sur del Puente Juan Pablo Segundo, Edificio Mariana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017120963).

David Josué Muñoz Miranda, soltero, en calidad de apoderado generalísimo de Wesdype Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101730103, con domicilio en Tibás, Colima, de Ferretería EPA; 200 mts sur, 75 mts oeste, urbanización La Orquídea, frente a casa 67, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KOTSU**



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de viajes. Reservas: Hacer reserva del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017120981).

Gerardo Redondo Monney, divorciado, cédula de identidad 302020020, con domicilio en Barba de Heredia, Urb. Santander, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Siluetas**



como marca de fábrica y comercio en clase: 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Almohadones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017120984).

Yamileth Barquero Araya, mayor, abogada, divorciada, cédula de identidad número 1-0581-0250, en calidad de apoderada especial de Mercasur Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101727111, con domicilio en San José, avenida 10, calle 12, 200 metros al oeste de la Bomba La Castellana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GyZ**



como marca de comercio en clase(s): 14; 18 y 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 14: Relojería. En clase 18: Bolsos, carteras y billeteras. En clase 25: Gorras, calzado y cinturones de cuero. Reservas: del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121000).

José Alberto Castillo Calvo, casado, cédula de identidad 700550165, en calidad de apoderado generalísimo de mayoreo Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101509513 con domicilio en La Uruca; 300 metros al norte, de la plaza de los deportes y 250 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **QUALITÀ**



como marca de fábrica y comercio en clase: 11 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 11 inodoros, lavamanos y fregaderos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121045).

Manuel Alejandro Castro Sánchez, casado, cédula de identidad 110080199, en calidad de apoderado generalísimo de Supermercado Tierra Sol S. A., cédula jurídica 3101727230, con domicilio en Santo Domingo, Centro Comercial Plaza Santo Domingo, local número tres, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B-MART**



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de abarrotes-carne en general-supermercado. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, Centro Comercial Plaza Santo Domingo, local número 3. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016, según solicitud N° 2016-0011659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121047).

Luis Vásquez Hernández, casado, cédula de identidad 110050289, en calidad de apoderado generalísimo de Solaris Calzado Comercial S. A., cédula jurídica 3101524674, con domicilio en San Isidro, 400 norte y 75 oeste de la iglesia católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WOMENTS CHIC 17**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Reservas: De los colores: negro, azul y turquesa. No se hace reserva del número "17". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121048).

Luis Vásquez Hernández, casado, cédula de identidad 110050289, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Kalzarte de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101455438, con domicilio en Tibás, Colima de Tibás 50 metros norte y 75 oeste de la (ilegible), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAHARA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011915. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121049).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Corporación M Y L Sociedad Anónima con domicilio en 18 avenida "A", 8-48, Zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Mr. Fuego Fire Logs Instant Flame**



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para encender el fuego; leña, leños; mechas para velas; tiras de papel para encender el fuego; productos para encender fogatas consistente en aserrín y parafina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121057).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Corporación M Y L Sociedad Anónima, con domicilio en 18 avenida "A", 8-48, Zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, solicita la inscripción de: **Mr. Fuego**



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 4 Productos para encender el fuego y fogatas consistente en aserrín y parafina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0000731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121063).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Corporación M Y L Sociedad Anónima, con domicilio en 18 avenida "A", 8-48, Zona 15, Vista Hermosa I, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Mr. Fuego Fire Starter Instant Flame**



como marca colectiva en clase: 4 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 4: Productos para encender el fuego; leña; mechas para velas; tiras de papel para encender el fuego; producto para encender fogatas consistente en aserrín y parafina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000732. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121068).

Luis Diego Castro Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 1-0649-0228, en calidad de apoderado especial de Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula jurídica 3002042023, con

domicilio en San Pedro de Montes de Oca, 300 sur del edificio del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CIR Cámara de Industrias de Costa Rica



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Servicios empresariales pequeñas empresas, contribuyendo a la expansión de las exportaciones y a la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores productivos de la economía de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006733. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121121).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Holcim (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3101006846, con domicilio en San Rafael de Alajuela, de la Panasonic 600 metros sur, 1 kilómetro al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CrediMÁS**



como marca de fábrica y comercio en clase: 19, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121129).

Pablo Ramírez Soto, soltero, cédula de identidad 115410350 con domicilio en Zapote, del Parque de los Mangos; 125 mts. sur, código postal 10105, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Olanchito COMIDA HONDUREÑA



como marca de servicios en clase: 43. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN2017121147).

Carlos Norberto Ureña Granados, casado una vez, cédula de identidad 106520481 con domicilio en Desamparados, Higuito, San Miguel, Calle Rodillal; frente a la Torre Telefónica Claro, Costa Rica, solicita la inscripción de: ARIANKA



como marca de fábrica en clase: 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir y calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121173).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de gestor oficioso de Skyworth Group CO., Ltd. con domicilio en: 22-24/F, East Wing, Skyworth Semiconductor Desing Building, Gaoxin South 4TH Road, Nanshan District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **SKYWORTH**

Skyworth como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; máquinas calculadoras y equipo de procesamiento de datos, computadoras; cámaras; lentes; destellos (flashes) electrónicos; controladores de motor; filtros ópticos; soportes de copia adaptados para su uso con cámaras; trípodes; eslingas y correas para cámaras; estuches para cámara; estuches para lentes; cámaras cinematográficas; proyectores; pantallas de proyección, micrófonos; cintas de grabación de sonido; binoculares; telescopios; microscopios; gafas (ópticas); gafas de sol; cámaras de video; cámaras para grabación de video; sintonizadores de video; grabadoras de video; grabadoras de cintas de video; discos compactos de video (VCDs); reproductores VCD; grabadoras VCD; discos compactos (CDs); reproductores de CD; grabadoras de CD; reproductores de DVD; grabadoras de DVD; cintas de video; discos de video; discos de video digitales (DVDs); discos versátiles digitales (DVDs); televisores; aparatos electrofotográficos; máquinas copiadoras; alimentadoras de papel; clasificadores para máquinas copiadoras; máquinas de facsímil; aparatos micrográficos; impresoras electrónicas; impresoras de rayos láser; impresoras de inyección de tinta; cartuchos de procesamiento de imágenes; cartuchos de tóner para impresoras láser; cartuchos de tóner para cabezas de impresión eléctricas o electrónicas para uso con computadoras; calculadoras electrónicas; software de cómputo; unidades de interfaz; monitores; tableros de expansión para computadoras; escáneres de imágenes; disquetes; tarjetas magnéticas; procesadores de palabras; máquinas de traducción; semiconductores; aparatos ópticos; fibra óptica; aparatos de medición; aparatos holográficos; aparatos de ayuda en la comunicación para personas con trastornos del habla y de escritura; cabezas magnéticas; controladores de disco; impresoras; lectores de tarjetas; medidores; adaptadores de corriente alterna; baterías; cartuchos que producen imagen fotoeléctrica; codificadores rotativos o lineales; células solares; baterías solares; altavoces; altoparlantes; paneles de visualización de cristal líquido; decodificadores; teléfonos móviles (teléfonos portátiles); dispositivos de radar; pantallas de televisión; vidicon; tubos vidicon; reproductores de mp3; reproductores de MD (mini-disco); megáfono, cajas de resonancia; monitores de pantalla; LCD (pantallas de cristal líquido); transmisores ópticos digitales; receptores ópticos digitales; monitores de visualización en vehículos; circuitos integrados; luces de advertencia para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121286).

César Castro Jiménez, divorciado una vez, cédula de identidad N° 303680661, en calidad de apoderado generalísimo de La Palma Castro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101710812, con domicilio en: San Isidro de León Cortés, 1 kilómetro 500 metros al oeste del cementerio, casa color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UN LEGADO FAMILIAR CAFÉ DON CHEPO** como nombre comercial en clase 49 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: para proteger y distinguir: café, todo tipo de café, así como la siembra, la creación, manufactura, de productos derivados del café: licor de café, crema de café, mermelada de café, galletas de café; confites de café, chocolates con café, pasteles de café b-) la prestación, operación, creación y, manufactura del grano de café, c-) la elaboración de tipos de café: grano entero en tueste claro y tueste

oscuro, café molido en tueste claro y tueste oscuro, helados de café. Ubicado en San José, San Isidro de León Cortés, un kilómetro quinientos metros al oeste del cementerio, casa color blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121291).

Po-Sheng Tseng Lu, casado una vez, cédula de identidad N° 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading S. A., con domicilio en La Unión, San Diego, Residencial Omega, sexta etapa, casa 62, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Casa de Campo,



como marca de comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 frutas, verduras, hortalizas, legumbres en conservas congeladas, secas y cocidas, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121297).

Federico Calvo Pérez, divorciado, cédula de identidad N° 303610968, en calidad de apoderado generalísimo de Notifipro Sociedad SRL, cédula jurídica N° 3102723316, con domicilio en: OREAMUNO, residencial San Remo, casa 9 D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NotifiPro**

como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios legales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121313).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: COLGATE KIDS



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pasta de dientes y enjuague bucal para niños con sabor a fresa. Reservas: De los colores: rojo, blanco, azul, verde, negro, anaranjado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121319).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: COLGATE KIDS TUTTIFRUTTI,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: pasta de dientes y enjuague bucal para niños con sabor a frutas. Reservas: de colores: rojo, blanco, azul, anaranjado, verde, amarillo, rosado, negro y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121334).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Gastronomías del Mediterráneo, S. A., cédula jurídica N° 3101707257, con domicilio en San José, Barrio Escalante de La Antigua Pulpería La Luz 125 norte, sobre calle 33 entre avenidas 1 y 1ª, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: pandeli panadería & delicatessen



como marca de servicios en clase(s): 35 y 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35 servicios de venta al por mayor y al detalle de productos de panadería. y clase 43 servicios de restaurante específicamente, restaurante delicatessen. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de Marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121336).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Cilag GMBH International, con domicilio en Gubelstrasse 34, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **MAUI MOISTURE** como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores, geles, espumas, aerosoles, lociones, sueros, productos de peluquería, emolientes, nutrientes para el cabello, aceites, alisadores y tratamientos reparadores, no medicados; lociones y humectantes para la piel y para el rostro, limpiadoras para la piel y para el rostro, exfoliantes para el cuerpo, aceites para el cuerpo, baños para el cuerpo y jabones para el cuerpo; preparaciones para protegerse del sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121706).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de gestor oficioso de Pacific Storm, Inc. con domicilio en Suite 400, 2711 Centerville Road, Wilmington, de 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SONDORS**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 12; 37 y 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 bicicletas y bicicletas eléctricas; 37 servicios de mantenimiento para bicicletas y para bicicletas eléctricas; y 39 servicios de alquiler de bicicletas y de bicicletas eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121707).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Yara International Asa, con domicilio en 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YaraTera**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas

y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 201610576 de fecha 14/09/2016 de Noruega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121708).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Yara International Asa, con domicilio en Drammensveien 131, apartado postal 343 Skoyen, NO-0213 Oslo, Noruega, solicita la inscripción de: **FRUTREL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos. Prioridad: se otorga prioridad N° 201610991 de fecha 23/09/2016 de Noruega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121709).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Yara International ASA, con domicilio en Drammensveien 131, apartado postal 343 Skoyen, NO-0213 Oslo, Noruega, solicita la inscripción de: **CANATREL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos. Prioridad: se otorga prioridad N° 201610994 de fecha 23/09/2016 de Noruega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121710).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de gestor oficioso de Zoetis Services Llc, con domicilio en 10 Sylvan Way, Parsippany, NJ 07054, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEFENSOR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones y sustancias veterinarias, a saber, vacunas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121711).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Pierre Fabre Medicament, con domicilio en 45, Place Abel Gance, 92100 Boulogne, Francia, solicita la inscripción de: **SENSILEAVE** como marca de fábrica y comercio en clases 3; 5 y 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Dentífricos. Productos

de uso cosmético para la higiene oral y dental. Clase 5: Productos de uso médico para la higiene oral y dental. Y Clase 21: Cepillos para dientes, palillos dentales, hilos dentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121712).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 107850618 en calidad de apoderado especial de Pharmaq AS, con domicilio en Skogmo Industriområde, Industrivegen 50, Overhalla 7863, Noruega, solicita la inscripción de: **ALPHA JECT** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, a saber, vacunas contra enfermedades en pescados y preparaciones veterinarias para el tratamiento de enfermedades en pescados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121713).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de e.l.f. Cosmetics, INC con domicilio en: 10 West 33RD Street, Nueva York, NY 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E.L.F. EYES LIPS FACE**, como marca de fábrica y comercio en clases 3, 8 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices para ojos, delineadores para ojos, sombras para ojos, rubor, brillo para labios, lápiz labial, bálsamos (no medicados) para labios, lápices para labios, lápices para delinear labios, encrepadores para pestañas, esmaltes para uñas, limas para uñas, brillo para usar en el rostro y en el cuerpo, liciones para el rostro y para el cuerpo, cremas para el rostro y para el cuerpo, polvos faciales, hidratantes faciales (no medicados), correctores; maquillaje; sets de maquillaje jabones (no medicados); aceites esenciales; lociones (no medicadas) para el cabello; en clase 8: rizador de pestañas, pinzas pequeñas, implementos para manicura, limas para uñas, palitos de naranja para manicura, cortaúñas, removedor de cutículas, tijeras para uñas y para cutículas; sets para manicura; sets para pedicura y en clase 21: brochas para cosméticos; aplicadores con base de palo para aplicar maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121714).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Sierra Healthstyles LLC con domicilio en: 5000 East Vía Estancia Miraval Catalina, AZ 85739, Delaware, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIRAVAL**, como marca de servicios en clases 41, 43 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de dirección de talleres (entrenamiento), de seminarios y de conferencias en los campos de manejo del estrés, del auto descubrimiento, de salud de bienestar del cuerpo, de la mente y del espíritu para mantenerse en forma, le nutrición, de cocina, de bienestar, de vitalidad, de crecimiento personal, de yoga, de meditación, y de distribución (in situ) de materiales para cursos en relación con los mismos; servicios para proveer instalaciones para mantenerse en forma, para ejercicios y recreación; servicios para proveer instalaciones para clubes de salud; servicios de instrucción y consultoría de acondicionamiento físico. Servicios de suministro de filmes no descargables y de programas de TV mediante servicios de video a solicitud; servicios de producción de radio y de programas de televisión; en clase 43: servicios de hoteles tipo resort de hospedaje y de servicios de restaurante y bar y en clase

44: servicios de salud, de belleza, de spa y de tratamientos, a saber, masajes, de envolturas corporales, de tratamientos de exfoliaciones faciales, de tratamientos para eliminar pelo y/o vello, de tratamientos de aplicación de cera en cuerpo y rostro, de sauna y de tratamientos de hidroterapia, de tratamientos a base de calor, de tratamientos de aromaterapia, de manicuras, de pedicuras, y de tratamientos para el cuero cabelludo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121715).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC., con domicilio en 601 W., 26TH ST. 6TH floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOMMY HILFIGER**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir para damas y caballeros, a saber, camisas, pantalones, chaquetas, suéteres, pantalones cortos (shorts), cinturones, chalecos, chaquetas tipo deportivas, abrigos, impermeables, parkas (abrigos); calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121716).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, con domicilio en: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **TASTREIZO**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes oncológicos y desórdenes genéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121724).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Depuy Synthes Inc. con domicilio en 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ATTUNE S+** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Bases ortopédicas (dispositivos médicos) utilizadas en tibias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121725).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Church & Dwight Co. Inc., con domicilio en 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, Nueva Jersey 08628, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRULY RADIANT** como marca de fábrica y comercio en clase 3 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pasta para dientes; preparaciones para blanqueado de dientes productos refrescantes para el aliento; productos para la higiene bucal y para enjuagues bucales que no sean de uso médico. y 21 Cepillos para dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-

0000956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121726).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ESKANZA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas para humanos para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, de enfermedades auto inmunes e inflamatorias, de enfermedades cardiovasculares, de enfermedades del sistema nervioso central, del dolor, de enfermedades dermatológicas, de enfermedades gastrointestinales, de enfermedades infecciosas relacionadas, de enfermedades metabólicas, de enfermedades oncológicas, de enfermedades oftálmicas y de enfermedades respiratorias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121727).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de E.L.F. Cosmetics Inc. con domicilio en 10 West 33rd Street, Nueva York, NY 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLAY BEAUTIFULLY** como marca de fábrica y servicios en clases 3; 8; 18; 21 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices para ojos, delineadores para ojos, sombras para ojos, rubor, brillo para labios, lápiz labial, bálsamos (no medicados) para labios, lápices para labios, lápices para delinear labios, encrespadores para pestañas, esmaltes para uñas, limas para uñas, brillo para usar en el rostro y en el cuerpo, lociones para el rostro y para el cuerpo, cremas para el rostro y para el cuerpo, polvos faciales, hidratantes faciales (no medicados), correctores; maquillaje; sets de maquillaje, jabones (no medicados); aceites esenciales; lociones (no medicadas) para el cabello., 8 Rizadores de pestañas, pinzas pequeñas, implementos para manicura, limas para uñas, palitos de naranja para manicura, cortaúñas, removedor de cutículas, tijeras para uñas y para cutículas; sets para manicura; sets para pedicura., 18 Cosmetiqueras vendidas vacías., 21 Brochas para cosméticos; aplicadores con base de palo para aplicar maquillaje. y 35 Servicios de tiendas de venta y al detalle caracterizados por vender cosméticos, productos y preparaciones para el cuidado personal, por contar con productos de belleza, por implementos y sets para manicura y pedicura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121728).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de gestor oficioso de e.l.f. Cosmetics, INC con domicilio en: 10 West 33RD street, Nueva York, NY 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E.L.F.**, como marca de fábrica y comercio en clases 3, 8 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices para ojos, delineadores para ojos, sombras para ojos, rubor, brillo para labios, lápiz labial, bálsamos (no medicados) para labios, lápices para labios, lápices para delinear labios, encrespadores para pestañas, esmaltes para uñas, limas para uñas, brillo para usar en el rostro y en el cuerpo, lociones para el rostro y para el cuerpo, cremas para el rostro y para el cuerpo, polvos faciales, hidratantes faciales (no medicados), correctores; maquillaje; sets de maquillaje jabones (no medicados); aceites esenciales; lociones (no medicadas) para el cabello; en clase 8: rizadores de pestañas, pinzas pequeñas,

implementos para manicura, limas para uñas, palitos de naranja para manicura, cortaúñas, removedor de cutículas, tijeras para uñas y para cutículas; sets para manicura; sets para pedicura y en clase 21: brochas para cosméticos; aplicadores con base de palo para aplicar maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121729).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Merck KGAA, con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **MAVENCLAD** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones dietéticas y suplementos alimenticios dietéticos; preparaciones y artículos para la higiene; preparaciones y artículos medicinales y veterinarios; productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121730).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850918, en calidad de apoderada especial de Edgewell Personal Care Brands, LLC, con domicilio en 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HAWAIIAN TROPIC SILK HYDRATION** como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado de la piel; protectores solares; hidratantes para la piel; bronceadores; preparaciones para proteger la piel, usadas luego del bronceado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121733).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Merck KGaA., con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **MAVANCLAD**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones dietéticas y suplementos (complementos) alimenticios dietéticos; preparaciones y artículos para la higiene; preparaciones y artículos para uso médico y veterinario; productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121734).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de FCA US LLC, con domicilio en 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALIBER**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121735).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de WYETH LLC, con domicilio en 235 East 42nd Street, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEN IVEL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas para el tratamiento contra dolor e inflamación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121736).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Volvo Truck Corporation con domicilio en SE-405 08 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **MACK ANTHEM** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camiones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0001878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121737).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de FCA US LLC, con domicilio en 1000 Chrysler Drive, Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEON**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 vehículos de motor y partes de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121738).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Mark Licency Internacional S. L. con domicilio en Avda. de Europa, 19, edificio 2, planta 3, oficina AB, 28224 Pozuelo De Alarcón, Madrid, España, solicita la inscripción de: **SURENITA** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación) y de catering, hospedaje temporal, servicios de bar, bares de tapas, bares de cervezas, bares de comidas rápidas (snack-bars); cafés restaurantes; cafeterías comedores; restaurantes de autoservicio; servicios de elaboración de comidas para llevar y para reparto a domicilio (con excepción de su transporte); servicios de restauración (alimentación) servicios de provisión de bebidas en puntos fijos y móviles durante eventos recreativos, deportivos, culturales o educativos, congresos, convenciones y ferias; servicios de restauración (alimentación) móvil y de catering móvil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121739).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Google Inc., con domicilio en 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, California 94043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHROME** como marca de fábrica y comercio en clases 9; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Programas (software) operativos de computadoras, programas (software) de computadora para navegadores, a saber, programas para navegar

en redes globales de computadora y en redes privadas, programas de computadora para ofrecer acceso a la Internet, componentes de computadora (hardware), computadoras, computadoras de escritorio (desktop), computadoras tipo laptop, computadoras tipo tableta, teléfonos móviles, dispositivos personales para llevar en la mano., 35 Servicios de tiendas de ventas al detalle caracterizados por venta de programas (software) de computadoras suministrados mediante la Internet y mediante otras redes de computadora y mediante redes electrónicas de comunicación; servicios de tiendas de ventas al detalle caracterizados por venta de programas (software) de computadoras para usar en relación con dispositivos móviles digitales que se llevan en la mano y para otros artículos electrónicos. y 42 Servicios para diseño de computadoras; servicios de aplicaciones para proveedores de servicio (ASP), a saber, servicios de aplicaciones de servidores (host) de programa de computadora para terceros; servicios de soporte técnico, a saber, servicios de solución de problemas en los programas (software) y en los componentes (hardware) de computadoras; servicios para proveer un sitio web caracterizado por información relacionada con programas de computadora. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121740).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Basf Agrochemical Products B.V., con domicilio en Groningsingel 1, 6835 EA, Arnhem, Países Bajos, solicita la inscripción de: **COMTUA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 31 productos agrícolas, hortícolas y forestales, a saber semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas, tratados con pesticidas y/o productos químicos y biológicos; los anteriores no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121741).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de DC Comics, con domicilio en 2900 West, Alameda Avenue, Burbank, CA 91505, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUICIDE SQUAD** como marca de fábrica y servicios, en clases: 14; 18 y 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 14: relojes; relojes de pared; joyería, a saber, brazaletes, brazaletes para tobillo (tobilleras), broches, cadenas, dijes, gemelos, aretes, pines (prendedores) para solapa, collares y/o gargantillas, pines (prendedores) ornamentales, pendientes y anillos, hebillas de metales preciosos para usar con prendas de vestir; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Clase 18: bolsos para atletismo, bolsos para bebés, salveques, bolsos para playa, bolsos para libros, bolsos para pañales, bolsos para llevar a la espalda, maletines para gimnasio, bolsos grandes de mano, monederos, maletines pequeños para llevar la cintura, mochilas, mochilas para usar en la cintura, bolsos para compras; paraguas; billeteras; cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Clase 25: ropa para vestir para hombres, mujeres y niños- a saber, camisetas deportivas (t-shirts), camisetas para sudar, trajes para trotar, pantalones de vestir, pantalones, pantalones cortos, blusas de tirantes ajustadas al cuerpo (tank top), ropa impermeable, baberos de tela para bebé, enaguas, blusas, vestidos, tiradores (prendas de vestir), suéteres, chaquetas, abrigos, abrigos impermeables, trajes para la nieve, corbatas, togas y/o batas,

sombreros, gorras, viseras antideslumbrantes, cinturones, bufandas, ropa para dormir, pijamas, lencería, ropa interior, botas, zapatos, zapatos para deportes, sandalias, calcetines, botines, pantuflas, ropa para nadar y disfraces para mascaradas y Halloween y máscaras vendidas en conexión con las mismas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121742).

Edgar Zurcher Guardian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, Suecia, solicita la inscripción de: **SANCELLA** como marca de fábrica y comercio en clase 3; 5; 9; 10; 16; 20; 21; 24; 35; 38; 41; 42 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear; sustancias para utilizar en la lavandería; detergentes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; productos para el cuidado de la piel, es decir, cremas para lavarse, cremas protectoras, cremas hidratantes, lociones para la piel, cremas protectoras, cremas de zinc, sustancias de lavado de manos, jabones, pastillas de jabón; perfumería, aceites esenciales; aceites de baño; champús y acondicionadores; geles para el cabello; lociones para después del afeitado; pasta dental; desodorantes; artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados, sanitarios y de uso cosmético; lana de algodón; palillos de algodón. , 5 Artículos de limpieza de papel y algodón desechable impregnados de lociones farmacéuticas para limpieza y propósitos sanitarios; protectores de lactancia materna; pañales desechables; pantalones de pañal; protectores; tampones; toallas sanitarias (toallas) y otros artículos absorbentes para uso sanitario; ungüentos para uso farmacéutico; agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; kit de limpieza de heridas compuesto por productos de limpieza médicos para heridas y vendajes para heridas; yesos, vendajes, apósitos para heridas, cintas médicas, vendajes para usos sanitarios (y/o uso médico). , 9 Aplicaciones informáticas en todas las formas que contienen información relacionada con todos los aspectos del cuidado de la salud, cuidado personal, cuidado de la incontinencia y la atención geriátrica; programas informáticos relacionados con la medición de los patrones de la micción; aparatos para la transmisión de datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos y accesorios para el procesamiento de datos, equipos de comunicación; sensores y detectores; software para el análisis de los servicios de gestión empresarial y de los clientes para el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, niveles de consumo y de inventario; software para la dirección y la optimización de las operaciones, software de mejora de la calidad; software para proporcionar información a los clientes y al personal relativas a los datos de tráfico y visitantes, niveles de consumo y de existencias; software en forma de aplicaciones; sistemas informáticos para el control automático de ventilación, aparatos de purificación y ambientación de aire e instalaciones, aparatos e instalaciones sanitarias, en baños particulares, urinarios (aparatos sanitarios), lavatorios, aparatos de secado de manos, dispensadores de toallas, dispensadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, recipientes de aerosol. , 10 Vendajes de soporte ortopédicos y vendajes ortopédicos y medias; medias médicas de compresión, medias y calcetines, medias de apoyo médico; cintas y vendajes para enyesar para fines ortopédicos; férulas para uso quirúrgico; artículos ortopédicos; material de relleno para fines ortopédicos (comprendidos en esta clase). , 16 Papel y artículos de papel, a saber: toallas de papel para limpiar, secar, limpiar y pulir y paños de limpieza de papel en rollo y preformado; limpiaparabrisas de celulosa; toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel, rollos de cocina y papel higiénico de papel; guantes para lavar hechos de papel; bolsitas y bolsas de papel y plástico; cubiertas protectoras de papel; cubiertas protectoras de papel con lámina trasera de plástico; baberos; manteles de papel. 20 Soporte fijo no metálico, soportes y dispensadores de productos de papel, tales como toallas, servilletas, rollos de cocina y papel higiénico; empaques de papel o plástico; material plástico para

el empaque de jabones, agentes detergentes, desengrasantes. 21 Soportes, contenedores y dispensadores de papel, toallas de papel, jabón líquido, ambientadores y otros productos del hogar, cocina y baño; papeleras, basureros para productos higiénicos, paños de limpieza; utensilios domésticos y de cocina y envases (no de metales preciosos ni chapados). 24 Fibras tejidas y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y mesa, tejida, no tejida o combinada con papel; cubierta de cama y de mesa, sábanas. 35 Servicios de información comercial prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; distribución de muestras; sistematización de datos en bases de datos. , 38 Facilitar el acceso a una recopilación de información de bases de datos informáticas en relación a la atención médica, cuidados de higiene y de atención geriátrica; proporcionar acceso a una red informática mundial para la transferencia y difusión de información. , 41 Educación; servicios de educación relacionados con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica; organización y dirección de seminarios educativos en relación con el cuidado personal, cuidado de la salud y la atención geriátrica. 42 Servicios de análisis y de investigación industrial en el campo de la industria del papel, incluyendo el área de papel y de productos de algodón para uso doméstico, con fines de higiene, sanitarios y cosméticos; consultoría de aseguramiento de la calidad; asesoramiento y análisis relacionada con la mejora de la calidad en relación con el análisis de los datos de tráfico y de los visitantes, el consumo de productos y niveles de existencias. y 44 Cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionados con la salud; servicios para la planificación, organización y supervisión de la asistencia sanitaria individualizada, incluyendo los servicios prestados en línea o a través de Internet; cuidados de higiene y de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121824).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Paramédica, Sociedad Anónima con domicilio en 2°, calle 34-16, zona 8, CP 01007, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **REGOTIL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos veterinarios, alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario, complementos alimenticios para animales y desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0010250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121828).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Dr. Lazar y Cía. S.A.Q. E I. con domicilio en Ayacucho 318- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **RESAQUIT** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Medicamento de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121829).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Coatings Foreign IP CO. LLC, con domicilio en: C/O The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

NOVOFILLER, como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: masilla para la reparación de carrocería de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121830).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 11066601, en calidad de apoderada especial de Coatings Foreign IP CO. LLC, con domicilio en: C/O The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMLAR** como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; capa base (pintura), colorantes, pinturas, esmaltes, acabados, lacas, barnices, pinturas, diluyentes de pintura, metales en polvo para pintura y pinturas de imprimación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121831).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Arthur Schuman, INC. con domicilio en: 40 New Dutch Lane, Fairfield, New Jersey 07004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MONTFORTE**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: quesos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121832).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de World Triathlon Corporation, con domicilio en 2701 N. Rocky Point Dr., Suite 1250, Tampa, Florida, 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAPE EPIC**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bicicletas y partes de las mismas incluyendo marcos, manubrios, llantas, tubos, ruedas, llantas de neumáticos, infladores de llantas, sillines, asientos, cestas para botellas de agua y envases, pedales y accesorios para pedales, es decir, horquillas, calapiés para pedales, correas, bolsos (alforjas) de la bicicleta para llevar artículos de uso personal o alimentos, cestas y amazones para sujetar las bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121833).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de World Triathlon Corporation, con domicilio en: 2701 N. Rocky Point Dr., Suite 1250, Tampa, Florida, 33607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAPE EPIC**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: organización de eventos deportivos y culturales,

a saber, competencias ciclísticas y competencias de ciclismo de montaña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121834).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Supervalu Inc. con domicilio en 11840 Valley View Road, Eden Prairie, Minnesota 55344, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WILD HARVEST** como marca de fábrica y servicios en clases 3; 5; 16; 29; 30; 31; 32 y 35. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Detergente para vajilla; detergente para ropa; suavizante de telas; preparaciones de limpieza para usos generales, 5 Agua mejorada con nutrientes; alimento para bebés, 16 Toallas de papel, papel higiénico toallitas faciales; servilletas de papel; revistas sobre nutrición, salud y preparación de alimentos, 29 Ensaladas verdes; fruta congelada; sustitutos de carne a base de vegetales; papas fritas congeladas; fruta deshidratada; nueces procesadas para hornear; coco rallado; aceite de coco; aceite para cocinar; aerosol para cocinar a base de aceite; leche condensada; fruta enlatada; barras sustitutas de comida a base de fruta; bocadillos de fruta confitada; jaleas y mermeladas; mantequillas de nueces, a saber, mantequilla de almendras y mantequilla de anacardos; frijoles refritos; bebidas alimenticias a base de arroz utilizadas como sustituto de la leche; leche de soja, carne, carne de res, cerdo, salchichas, aves de corral y huevos; tomates enlatados; compota de manzana; mantequilla de maní; vegetales congelados; leche; yogur; mantequilla; vegetales enlatados; aceites comestibles; sopas; alimentos congelados que consisten principalmente de carne, aves y hortalizas; tomates enlatados; compota de manzana; huevos., 30 Hierbas secas; waffles (gofres) y panqueques congelados; harina; azúcar en polvo; mayonesa; vinagre de cidra; pasta; risotto; costrones; nuez moscada; aromatizantes de vainilla; salsa; bagels (rosas); pan; galletas; sirope de maple; miel y raviolis; té; cacao; mezcla de capuchino; aderezo para ensaladas; chips de tortilla; macarrones con queso; salsa de tomate; salsas para pasta; mostaza; caramelos; avena; condimentos; barras de granola; cereal procesado; palomitas de maíz; panes; café; pizza; arroz; azúcar; salsa; bebidas de té no alcohólicas con sabor a fruta, 31 Hierbas frescas, a saber, culantro; fruta fresca; hortalizas frescas; cereales no procesados. , 32 Agua potable, jugo de frutas y limonada y 35 Servicios de venta al detalle y en línea de abarrotes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121835).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Westrock Shared Services, LLC, con domicilio en 504 Thrasher Street, Norcross, GA 30071, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIAMOND TOP**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 cartón de revestimiento en cajas de cartón corrugado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121836).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Westrock Shared Services, LLC, con domicilio en 504 Thrasher Street, Norcross, GA 30071, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENDURAFLUTE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s):

16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Medio usado en cartón corrugado y cajas de cartón corrugado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Pica, Registrador.—(IN2017121837).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Westrock Shared Services, LLC, con domicilio en 504 Thrasher Street, Norcross, CA 30071, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENDURALINER**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 cartón de revestimiento utilizado en cajas de cartón corrugado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121838).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Mediatek Inc. con domicilio en Science-Based Industrial Park, N° 1, Dusing RD. 1st, Hsin-Chu, 300, Taiwán, Provincia de China, solicita la inscripción de: **MEDIATEK HELIO**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 circuitos integrados; conjuntos de sets, a saber, conjuntos de chips de semiconductores compuestos principalmente de chips de semiconductores, montajes de placas de circuito impreso y circuitos integrados; chips de semiconductores; placas de circuito impreso; teléfonos celulares; programas informáticos para reproducir dispositivos de sonido y/o video, programas informáticos para conectar dispositivos electrónicos de consumo a dispositivos de comunicación inalámbrica, programas informáticos para controlar y utilizar circuitos integrados; software para reproducir sonido y/o video; dispositivos para reproducir sonido y/o video, a saber, reproductores de DVD, reproductores de discos ópticos; programas informáticos y software para dispositivos de comunicación, es decir, programas y software para permitir la telecomunicación y conexión local o global entre dispositivos electrónicos de consumo, dispositivos de comunicación inalámbrica, estaciones base y/o equipos o instalaciones de telecomunicación; programas informáticos que permiten a los usuarios de dispositivos de comunicación acceder a bases de datos y redes informáticas globales; programas informáticos que permiten la transferencia de datos entre aparatos de comunicación móviles; software de juegos de computadora para dispositivos de comunicación; software y programas de juegos de computadora que permiten a los usuarios jugar con teléfonos móviles. y 42 Diseño de programas informáticos para terceros; diseño de circuitos integrados para terceros; diseño de chips de semiconductores para terceros; servicios de consultoría relacionados con el diseño de dispositivos electrónicos inalámbricos y de comunicaciones, incluidos los teléfonos celulares para utilizar con sistemas informáticos y de comunicaciones; nada de lo anterior incluye aplicaciones fotovoltaicas o energéticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121839).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **DIVENIS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas

para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121840).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C. V., con domicilio en Calzada Vallejo N° 734, Colonia Barrio Coltongo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02630, México, D.F., México, solicita la inscripción de: **CREMAX**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30: internacionales), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30: Preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería, confitería, galletas, galletas saladas; productos de aperitivo que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereales, arroz, materias vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz y productos de pastel de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas de bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121841).

Federico Antonio Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Museo Artica S. A., cédula jurídica N° 3101725650, con domicilio en: La Uruca, ciento veinticinco metros al norte de las oficinas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica solicita la inscripción de: **Cazadoras & Recolectores** como marca de fábrica y servicios en clases) 16, 25, 41 y 43 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para enbalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; cliclés de imprenta, libros; en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerías; en clase 41: servicios de museos, presentaciones y exposiciones; gestión de museos; explotación de instalaciones y prestación de servicios de museos; administración de museos y en clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de cafetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121851).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Carlos Enrique Godoy Gutiérrez con domicilio en km 14.5 Centro Empresarial Gran Plaza, Interior 216, Puerta Parada, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SENKE** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Azúcar, arroz, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, avenas, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas y especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 9 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121854).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Embajadoras de Mujer Holística Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101710910, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Barrio Guachipelín, edificio Latitud Norte, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TALLER SOY UNA MUJER HOLÍSTICA**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Celebración, organización y dirección de seminarios y talleres, suministro de formación, información, publicaciones electrónicas en línea y coaching enfocados directamente a potencializar las cualidades y características de la mujer como un ser integral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121855).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Centenario Internacional S. A., cédula jurídica N° 3101010979, con domicilio en: Curridabat, 100 metros norte y 75 metros al oeste de la Municipalidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROYAL BLEND**, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121856).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de Balas Boavistense Ltda., con domicilio en Rodovia BR 386- KM 343, S/N°, Montanha, Lajeado, Río Grande Do Sul, Brasil, solicita la inscripción de: **BOAVISTENSE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Caramelos, chocolates, dulces, chicles, gomitas, caramelos rellenos, confites y paletas de confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121863).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de The Conservation Company S.R.L., cédula jurídica N° 3102683250, con domicilio en: Escazú, de la entrada de la tienda Cemaco en Multiplaza, 125 metros sur, edificio terraforte, piso 4, Lex Counsel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONSOFT**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, calzado y sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121864).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderado especial de The Conservation Company S.R.L., cédula jurídica N° 3102683250, con domicilio en: Escazú, de la entrada de la tienda Cemaco en Multiplaza, 125 metros

sur, edificio Terraforte, piso 4, Lex Counsel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIFE DOME**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, calzado y sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121865).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Helen of Troy Limited con domicilio en The Phoenix Centre, George Street, Belleville, St. Michael, Barbados, solicita la inscripción de: **Colder.Hotter.Longer.Happier** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar en clase 6: Cápsulas metálicas para botellas y cápsulas metálicas para botellas termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas metálicas y tapas metálicas termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas metálicas y tapas metálicas termoaislantes, al vacío e isotérmicas para frascos, cantimploras, botellas vendidas vacías, frascos para alimentos, jarras con tapón para cerveza y tarros termoaislantes, al vacío e isotérmicos, fiambreras, tarros para alimentos y jarras con tapón para cerveza, clase 20: Tapas de botellas no metálicas, y tapas de botellas termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas de plástico y tapas de plástico termoaislantes, al vacío e isotérmicas; tapas de plástico y tapas de plástico termoaislantes, al vacío e isotérmicas para botellas, cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras, jarras con tapón para cerveza y cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras y jarras con tapón para cerveza termoaislantes, al vacío e isotérmicas y clase 21: Frascos, cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras y jarras de cerveza; frascos termoaislantes, al vacío e isotérmicos; cantimploras aislantes; botellas termoaislantes, al vacío e isotérmicas vendidas vacías; fiambreras para alimentos termoaislantes, al vacío e isotérmicas; jarras con tapón para cerveza termoaislantes, al vacío e isotérmicas; frascos, cantimploras, botellas vendidas vacías, fiambreras y jarras con tapón para cerveza de acero inoxidable reutilizables; recipientes aislantes para alimentos o bebidas para uso doméstico, a saber, recipientes para alimentos; botellas, frascos, jarras de cerveza y frascos térmicos para alimentos; frascos para alimentos; cantimploras; recipientes para beber; botellas con boquilla; tazas para café y té; tazones isotérmicos para bebidas; tazas de viaje; jarras al vacío; vasos de cerveza y vasos de una pinta; vasos de cerveza y vasos de una pinta aislados al vacío; vasos de cerveza y vasos de una pinta reutilizables de acero inoxidable; y vasos de cerveza y vasos de una pinta de aislamiento térmico, con relación a la marca “HYDRO FLASK”, expediente N° 2016-9155. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017121883).

Angie María Sequeira Acuña, casada, cédula de identidad 401910274, en calidad de apoderada generalísima de Cervecería Artesanal Erick RF S. A, cédula jurídica 3101714685 con domicilio en San Pablo, Villas de La Quintana, casa H-8, 400 este de la Iglesia de Los Misioneros Del Espíritu Santo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIRENA DORADA** como marca colectiva en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121926).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Alfa Wassermann Hungary KFT, con domicilio en 1133 Budapest, Váci ÚT 76, Hungría, solicita la inscripción de: **VESSEL**, como

marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Material para empastes e improntas dentales; y 5 Desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121963).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Nature's Sunshine Products, Inc., con domicilio en 2500 West Executive Parkway, Suite 100 Lehi, Utah 84043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IN.FORM**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; y 35 publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121966).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Infopan S.R.L., con domicilio en Rodríguez Peña 382 piso sexto piso “D”, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **INFOPAN**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de publicidad en bolsas para tercero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de septiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121967).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Smith & Nephew Orthopaedics AG., con domicilio en Oberneuhofstrasse 10D, 6340 BAAR, Suiza, solicita la inscripción de: **BST-CARGEL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Gel líquido para uso médico y quirúrgico para lesiones traumáticas y enfermedades de las articulaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121968).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Unil Electronics Corp., con domicilio en 9, Sinnae-RO-23-Gil, Jungnang-Gu, Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **GLAMPALM**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3; 8 y 11 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 lociones para la piel; preparaciones para secar el cabello; preparaciones para el tratamiento de preservación del cabello; colorantes para el cabello; mascara de cabello; preparaciones para ondular el cabello; spray para el

cabello; acondicionadores para el cabello; lociones para el cuidado del cabello; mascarillas de belleza; 8 planchas eléctricas para hacer rizos en el cabello; rizador eléctrico para el cabello; planchas para el cabello, eléctricas; planchas eléctricas para alisar el cabello; planchas eléctricas para moldear el cabello; y 11 secadores eléctricos para el cabello; humidificadores eléctricos para uso doméstico; tostadoras eléctricas (para uso doméstico); los ventiladores eléctricos (para uso doméstico); aparatos para secar las manos para lavabos; calderas de lavado; vaporizadores faciales (saunas); hervidores eléctricos (para uso doméstico); cafeteras eléctricas para uso doméstico; utensilios de cocina, eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121976).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Asal Vision, S.L., con domicilio en: Marmolista, 2-10, 29013, Málaga, España, solicita la inscripción de: **SOLVISION**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión y recopilación de bases de datos informatizadas; gestión de archivos informáticos; servicios de composición de páginas con fines publicitarios; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de publicidad y marketing; búsqueda de patrocinadores; servicios de importación, exportación; servicios de representaciones comerciales; servicios de venta al por menor, al por mayor y a través de redes mundiales de informática de todo tipo de productos y artículos de óptica; servicios mayoristas en relación con programas de ordenador; servicio de estudio de mercados y valoración de negocios comerciales; sondeos de opinión; servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121978).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Mr. Philip A. Searle, casado, cédula de identidad N° 506048726, con domicilio en: 52 Chesnut Ave, Los Gatos, CA 95030, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Chazey Partners**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: consultoría acerca de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121979).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Envy Distribution Inc. con domicilio en 4315 Woodman Ave Sherman Oaks Ca 91423, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRISSOLA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Shampoos y acondicionadores para el cabello, mascarilla para el cabello y acondicionadores sin enjuague para el cabello, preparaciones para el peinado del cabello, gel para el cabello y mousse para el cabello, spray para el cabello y preparaciones para alisar el cabello, productos para ondular el cabello, lociones para el cabello, tintes para el cabello, productos para eliminar el tinte del cabello, decolorantes para el cabello, preparaciones para decolorar el cabello, cremas para eliminar el color del cabello,

maquillaje facial, cosméticos, maquillaje para los ojos, esmalte de uñas brillo labial, lápiz labial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121981).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado en primeras nupcias, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **DESARROLLADORA DE TIEMPO Y LUGAR** como señal de propaganda en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: correduría de bienes raíces, desarrolladora inmobiliaria y construcción, relacionado con la marca 2015-8517. Reservas: Relacionada con el registro N° 253853. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0008518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122055).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101324371, con domicilio en: Poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FREDDO**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicio de restaurante, heladería y venta de alimentos, ubicado en Alajuela, 150 metros norte del cementerio de Fraijanes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122058).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Freddo Fresas, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101324371 con domicilio en Poasito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FREDDO** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Leche, productos lácteos, frutas, verduras, jaleas y mermeladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122059).

Mónica Ileana Sánchez Céspedes, soltera, cédula de identidad N° 1-1054-690, en calidad de apoderada generalísima de Restaurante Ehecattl Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101220500, con domicilio en 300 metros al norte y 25 metros oeste de la Basílica de los Ángeles, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MARISQUERÍA TEMPORADA EHECATL**



como marca de servicios, en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de restauración (alimentación) de mariscos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122928).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en: 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Colgate Kids UVAVENTURA**

 como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pasta de dientes y enjuague bucal para niños con sabor a uva. Reservas: de los colores: rojo, blanco, azul, verde, anaranjado, negro, púrpura y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121335).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Puerta del Barrio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101574078, con domicilio en: avenida Central, calle 7, hotel Presidente, Oficinas de Gerencia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AZOTEA CALLE 7**

 como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bar, restaurante y hospedaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121337).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Yaron daniel, soltero, Pasaporte 30488682, con domicilio en 12 Ilona Faher Street, Holon 5845942, Israel, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase(s): 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 28: guantes para juegos; protectores acolchados para trajes deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121350).

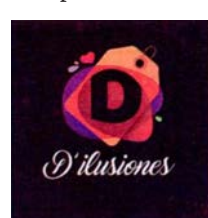
José David Vargas Ramírez, soltero, cédula de identidad N° 113700220, en calidad de apoderado especial de Danilo Antonio Ramírez Sandí, casado dos veces, cédula de identidad N° 401220212, con domicilio en: San Pablo, urbanización Jerusalén, casa N° 49, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRANS ESSENCIAL**

 como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para el transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro y los servicios afines, así como los servicios relacionados con el transporte turístico en Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121365).

Mónica Rodríguez Quirós, soltera, cédula de identidad 503880028, en calidad de apoderado especial de Luis Ángel Retana Porras, casado una vez, con domicilio en San Carlos, Urbanización Ana Mercedes, 150 metros norte del Patronato Nacional de la Infancia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Luitek**

 como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Equipos de procesamiento de datos y software, discos acústicos y compactos, DVD's, teléfonos celulares y accesorios para teléfonos celulares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121405).

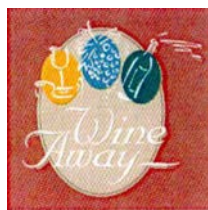
Ana Lorena Molina Araya, casada una vez, cédula de identidad N° 104320596, en calidad de apoderado generalísimo de Construinovación Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101267701, con domicilio en: del bar España, 300 metros al oeste del residencial Claretiano, frente a pizzería Navios, en local comercial Home and Beyond, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D D'ílusiones**

 como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bazar, venta, importación y distribución de artículos decorativos para el hogar y regalos varios. Ubicado en Heredia, Mercedes Sur, diagonal a Palí, Centro comercial Plaza Milenio, locales 9 y 10. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121409).

María Alejandra Vargas Aguilar, casada una vez, cédula de identidad 206040321, en calidad de apoderado generalísimo de Precisión Engine Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726189 con domicilio en Tibás, de la iglesia católica, 100 metros norte y 275 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PECR PRECISION ENGINE COSTA RICA**

 como marca de fábrica y servicios en clases 7; 12; 35 y 37. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7 Partes de motores no incluidas en otras clases., clase 12 Motores para vehículos terrestres., clase 35 Importación y venta de repuestos, motores, partes de motores y maquinaria de todo tipo. y clase 37 Rectificación de motores de diesel y gasolina y partes de motores. Reconstrucción de piezas industriales de motores de diesel y gasolina y partes de motores desgastadas, mediante el proceso de metalizado. Servicios de lubricación. Reservas: De los colores azul, negro y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121411).

José Alejandro Murillo Campos, separado judicialmente., cédula de identidad N° 107240071, en calidad de apoderado generalísimo de VMG Healthcare Products S. A., cédula jurídica N° 3-101-201700, con domicilio en: Escazú, 800 mt noroeste del paso a desnivel de Multiplaza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Wine Away**



como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos; materiales de limpieza, lana de acero. Reservas: de los colores: morado, blanco, amarillo, azul y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121421).

Daniel Abelardo Bonilla Llanes, cédula de identidad 901280675, en calidad de apoderado generalísimo de Vatteri S. A., cédula jurídica 3101720086 con domicilio en Condominio Valle Arriba apartamento N° 222 en San Rafael de Escazú, San José 10203, del Centro Comercial Plaza Rose 750 metros al suroeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Movilidad Eléctrica como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar la venta, el alquiler y el servicio/mantenimiento de todo tipo de vehículos incluyendo vehículos eléctricos y todo lo relacionado a estos como baterías, cargadores, accesorios y servicios de carga eléctrica para baterías y vehículos (estaciones conocidas como electrolinerías), en relación con la marca Vatteri, registro 259712. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121428).

Daniel Abelardo Bonilla Llanes, cédula de identidad N° 901280675, en calidad de apoderado generalísimo de Vatteri S. A., cédula jurídica N° 3101720086, con domicilio en Condominio Valle Arriba Apartamento N° 222 en San Rafael de Escazú, 10203, del Centro Comercial Plaza Rose 750 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Electric Mobility,

Electric Mobility como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar la venta, el alquiler y el servicio/mantenimiento de todo tipo de vehículos incluyendo eléctricos y todo lo relacionado a estos como baterías, cargadores, accesorios y servicios de carga eléctrica para baterías y vehículos (estaciones conocidas como electrolinerías), relacionado con la marca Vatteri número de expediente 2016-10758. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121430).

Gerard Schalk Van Andel Lanzoni, casado una vez, cédula de identidad N° 109480040, en calidad de apoderado generalísimo de Aquaextreme Distribution Limitada, cédula jurídica N° 3102726325, con domicilio en Escazú, San Rafael, en el sexto piso del Edificio Escazú Corporate Center, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Bicicletas acuáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121437).

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Forea S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Campos Elíseos N° 223, piso 7, Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11560, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: HOTEL ZENTRO,



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; a saber, agencias de alojamiento [hoteles]; alquiler de alojamiento temporal; reserva de alojamiento temporal; servicios de bar; bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de bebidas y comidas preparadas; cafés-restaurantes; servicios de hotelería; reserva de hoteles; restauración [comidas]; servicios de restaurantes; servicios de banquetes; hoteles de pensión para adultos; servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121504).

Priscilla María Siles Valverde, soltera, cédula de identidad N° 206750478, con domicilio en: entrada calle Rosales, contiguo a mueblería Siles, El Poró, Grecia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Postrería.



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería, confitería y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121505).

Antonio Aguilar Esquivel, divorciado una vez, cédula de identidad N° 106150785, con domicilio en: Granadilla Norte de Curridabat, frente a la segunda etapa del condominio Barlovento, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mueblería 24 Kilates



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de todo tipo de muebles para el hogar, oficina, laboratorio e industria. Así como venta de accesorios de decoración para el hogar. Ubicado en San José, Granadilla Norte de Curridabat, frente a la segunda etapa del condominio Barlovento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121517).

Antonio Aguilar Esquivel, divorciado una vez, cédula de identidad N° 106150785, con domicilio en Granadilla Norte de Curridabat, frente a la segunda etapa del Condominio Barlovento, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mueblería 24 Kilates,



como marca de fábrica en clase(s): 20 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 20: muebles de todo tipo fabricados en cualquier tipo de material disponible en el mercado, muebles para el hogar, oficina, laboratorio e industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017121518).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mabel Solano Triana, soltera, cédula de identidad 604140198, con domicilio en Orotina, 500 mts oeste de la estación de Bomberos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YOSOY**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121186).

Jean Paul Benotto Pirela, divorciado una vez, cédula de residencia N° 186200509412, en calidad de apoderado generalísimo de Inversora Ganadera Autana Sociedad Anónima con domicilio en Santa Ana, Pozos Lindora 400M oeste del Banco Davivienda, Condominio Monte Real, casa N° 13, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RODEO MAGAZINE**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: revista está

dirigida a la actividad del deporte ecuestre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121545).

Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Sanofi Biotechnology, con domicilio en: 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **DUPIXENT**



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Reservas: de los colores: amarillo, naranja, verde y verde

limón. Prioridad: se otorga prioridad N° 16/4286882 de fecha 12/07/2016 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121549).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Gahbin Corporation con domicilio en 30-16, Wolho-Ro, Hanam-SI, Gyeonnggi-DO, República de Corea, solicita la inscripción de: **KOREASTAR**



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles, automóviles para más de siete pasajeros, bombas para ciclos, limpiaparabrisas, tapas para motor de automóviles, bombas de aire para automóviles, puertas para automóvil, espejos retrovisores para automóviles,

parachoques “bumpers” para automóviles, carrocería para automóviles, cobertores de asiento para automóviles, parabrisas, volantes para automóviles, asientos para vehículos de motor, estribos para automóviles, chasis para automóviles, ventanas para vehículos del motor, tapas delanteras para automóviles, cinturones de seguridad para vehículos de motor, bombas para bicicletas, aros para llantas de vehículos, motores de gasolina para vehículos terrestres, motores de diésel para vehículos terrestres, faja de distribución para vehículos terrestres, engranajes de caja de cambios para vehículos terrestres, cajas de cambios para vehículos terrestres, engranajes de caja de velocidades para vehículos terrestres,

embragues “clutches” para vehículos terrestres, convertidores de par para vehículos terrestres, caja de transmisión para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121552).

Irene Fernández Arrieta, casada una vez, cédula de identidad N° 111110533, con domicilio en: residencial Hacienda Vieja, Curridabat N° 379, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ludiwud**



como marca de fábrica en clases 20 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: muebles en madera para bebés y niños y en clase 28: juegos y

juguetería en madera para bebés y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121581).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Inversiones Sanufa Del Valle, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101287382 con domicilio en Pérez Zeledón barrio Lourdes de Daniel Flores, 150 oeste de la plaza de fútbol Costa Rica, solicita la inscripción de: **SENCHA TEA.CO**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales, administración

comercial, trabajos de oficina, específicamente servicios de venta y comercialización de productos tales como té en todas sus presentaciones y accesorios tales como teteras, tazas, aparatos eléctricos y no eléctricos relacionados al té, cristalería, artículos de té para regalo, recipientes de almacenamiento, ropa, libros, bolsas de té y otros artículos de o para el té, todos relacionados con el té; servicios de venta por Internet de té en todas sus presentaciones y sus accesorios como teteras, tazas, aparatos eléctricos y no eléctricos, cristalería, recipientes de almacenamiento, ropa, libros, bolsas de té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ildeth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121677).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Orgánicos Ecogreen S. A, cédula jurídica N° 3101186189, con domicilio en Rincón Grande de Pavas, frente a la plaza de fútbol, edificio Rincón Grande, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INFINITUM**



como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: fertilizantes y enmiendas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121678).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 1557443, en calidad de apoderado especial de Fajas M Y D Postquirúrgicas S.A.S. con domicilio en carrera 50 C 10 sur 120, bodega 122, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **M & D**



como marca de comercio en clase 10 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Fajas postquirúrgicas, fajas abdominales, fajas embarazo, fajas ortopédicas, fajas para uso médico, fajas umbilicales, adipómetros, almohadillas abdominales, almohadillas de calor activadas químicamente, para uso médico, almohadillas eléctricas para uso médicos, aparatos de ejercicio físico para uso médico, aparatos de masaje, aparatos eléctricos de masaje para uso doméstico, aparatos eléctricos de masaje, aparatos eléctricos de masaje de uso personal, aparatos para masajes estéticos, bolsas de hielo para uso médico, guantes para masajes, guantes para uso médico, vendas elásticas. Reservas: De colores: Morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121679).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Ballerina Ltda., con domicilio en Antonio Escobar Williams N° 190, Cerrillos, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: RAYFILTER



como marca de comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3reservas: de los colores: amarillo, blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según Solicitud N° 2016-0009095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—(IN2017121680).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Laboratorio Ballerina Limitada, con domicilio en Antonio Escobar Williams N° 190, Cerrillos, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: FUZOL, como marca de comercio en clase: 3. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para frozoli limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Reservas: De los colores: azul, rojo, blanco y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121681).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en 2711 Centerville Road, suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VICEROY BLUE V



como marca de comercio en clase: 34 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 34 cigarrillos; tabaco en bruto o manufacturados; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (no para uso médico); cigarros, cigarrillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel de fumar, tubos de cigarrillos, filtros para cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano de inyección de tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes, para el propósito de cigarrillos de calefacción o tabaco.

Reservas: de los colores: azul, blanco y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0009349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017121682).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad número 107850618, en calidad de apoderada especial de FKA Distributing Co., LLC Comerciando Como HoMedics, LLC, con domicilio en 3000 Pontiac Trail, Commerce Township, Estado de Michigan 48390, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ellia OPEN YOUR SENSES**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 11. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Aceites esenciales; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales para uso en el hogar; preparaciones de limpieza para propósitos en el hogar y que contienen aceites esenciales; difusores de junco y que contiene aceites esenciales y también junco y recipientes difusores. En clase 11: Difusores usados en aromaterapia para la emisión de aceites esenciales. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/038,298 de fecha 16/05/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121688).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850918, en calidad de apoderada especial de Tommy Hilfiger Licensing LLC., con domicilio en 601 W., 26th St. 6th Floor, Nueva York, Nueva York 10001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 prendas de vestir para damas y caballeros, específicamente camisas, pantalones, chaquetas, pantalones cortos (shorts), suéteres, cinturones, blazers (tipo sacos), chaquetas tipo deportivas, abrigos, capas y chaquetas de lana; calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121689).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Total SA, con domicilio en 2 Place Jean Millier, La Défense 6, 92400 Courbevoie, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35; 37 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de tiendas de venta al detalle, incluyendo servicios de venta al detalle ofrecidos en estaciones de servicios; servicios de tiendas de conveniencia; servicios de clasificación y agrupación de productos varios de terceros (excepto sus transportes) en tiendas de venta al detalle que le permiten a los consumidores ver y comprar dichos productos en forma conveniente en tiendas cercanas dentro de las cuales se incluyen tiendas en estaciones de servicio, 37: Servicios de reparación y mantenimiento; servicios de estaciones de servicio para vehículos; servicios de mantenimiento (revisión), lavado y reparación de vehículos y sus partes; servicios de engrase, lubricación, y afinamiento de motores y de motores de combustión; servicios de reparación y ajuste de llantas y 43: Servicios para ofrecer comida y bebida para huéspedes; servicios de restaurante.

Reservas: De los colores: rojo, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000615. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 2 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017121690).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Industrias Plásticas Igor S.L., con domicilio en Partida Era Alta, 107, 03160 Almoradi (Alicante), España, solicita la inscripción de: **igor**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,

 para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, cinturones (prendas de vestir), calcetines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121691).

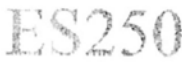
María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Bagley Argentina S. A., con domicilio en Av. Marcelino Bernardi 18, Ciudad de Arroyito, provincia de Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: **BAGLEY**

 como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121692).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Total S. A., con domicilio en 2 Place Jean Millier, La Défense 6, 92400 Courbevoie, Francia, solicita la inscripción de: **excellium**

 como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 4 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 aditivos químicos para carburantes, para lubricantes y para combustibles y 4 petróleo (crudo o refinado); combustibles en estado líquido, sólido y gaseoso; combustibles y biocombustibles; gas y gas licuado de petróleo; lubricantes; aceites y grasas industriales; aditivos, no químicos, para carburantes, para combustibles y para lubricantes. Reservas: de los colores: rojo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2017121693).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderada especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comercializado también conocido como Toyota Motor Corporation), con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **ES250**, como marca de fábrica en clase: 12. Internacional.

 Para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121694).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Telefónica S. A., con domicilio en Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, solicita la inscripción de: **dialogando**

 como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Servicios de educación y dialogando formación para promover un uso consciente y responsable de las nuevas tecnologías, prestados a través de un sitio web; servicios de formación mediante el suministro de contenidos didácticos y educativos sobre el uso de Internet y de las redes sociales; servicios de educación relacionados con la tecnología de la información; organización y dirección de talleres de formación; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Reservas: De los colores: azul claro pantone 3115C, rosa pantone 192. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 26 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000718. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121695).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de The Arsenal Football Club Public Limited Company, con domicilio en Highbury House, 75 Drayton Park, Londres N5 1BU, Reino Unido, solicita la inscripción de: **Arsenal**

 como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Bebidas, sin alcohol, bebidas no carbonatadas, aguas minerales y aguas gasificadas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; cervezas, ale (cervezas), porter (cerveza); bebidas para saciar la sed, en presentación líquida, en polvo y en forma concentrada; bebidas carbonatadas (gaseosas) con sabor a frutas y polvo para preparar las mismas; bebidas no alcohólicas con sabor a frutas y polvos para la preparación de las mismas; bebidas para saciar la sed; mezclas para bebidas; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; bebidas refrescantes aromatizadas con frutas y polvo para prepararlas; bebidas sin alcohol hechas a base de jugos de frutas y de polvos para prepararlas; bebidas sin alcohol, no carbonatadas y con sabor a frutas y polvos para prepararlas. Reservas: De los colores: rojo, blanco, azul y oro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121696).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Alimentos Gourmet Sociedad Anónima con domicilio en Kilometro 35 Carretera Snata Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala, solicita la inscripción de: **noonu**

 como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas sin alcohol, bebida a base de frutas, zumos de frutas, néctares y jugos de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001658. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017121743).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (Comercializado También conocido como Toyota Motor Corporation), con domicilio en 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **LCF**

LCF como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121744).

Daniel Porras Matamoros, casado una vez, cédula de identidad 113720335, con domicilio en San Rafael de Montes De Oca, Condominio Terrazas del Este, casa N° 7, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOY HAY FÚTBOL**, como marca de servicios en clase: 42. Internacional.

HOY HAY FÚTBOL Para proteger y distinguir lo siguiente: Desarrollo de servicios tecnológicos por medio de plataformas virtuales y aplicaciones móviles con la cual las personas, clientes o usuarios podrán realizar reservaciones de canchas de fútbol para practicar el deporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registradora.—(IN2017121746).

Pamela Bolaños Carvajal, soltera, cédula de identidad 114380973, con domicilio en distrito La Uruca, de Repretel (Representaciones Televisivas S. A.) 700 m al oeste y 100 m al sur, Residencial Flor Natalia, casa número 12 a la mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EFFECTO DOMINÓ**

EFFECTO DOMINÓ como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010510. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121748).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Nbcuniversal Media, LLC, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, New York 10112, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de difusión de televisión; servicios de difusión de televisión por cable; servicios de difusión de televisión por satélite; servicios de difusión inalámbrica; servicios de transmisión de video por solicitud; servicios de comunicación, a saber, servicios de transmisión de voz, de audio, de sonidos, de video, de imágenes, de gráficos, de mensajes, y de datos por medio de redes de telecomunicaciones, por medio de redes de comunicaciones inalámbricas, por medio de la Internet, por medio de servicios de

redes de información y de redes de datos; servicios de transmisión, a saber, servicios de transmisión de televisión por cable, de transmisión por satélite, de transmisión de televisión, y de transmisión electrónica de datos, de gráficos, de sonidos y de video; servicios de transmisión y de transmisión continua de programas, de audio y de contenido visual así como de contenido de medios de comunicación mediante redes globales de computadora y mediante redes de comunicaciones inalámbricas; servicios de transmisión continua de datos; servicios de transmisión continua y de entrega de realidad virtual y de contenido digital; servicios de medios de comunicación móviles en el ámbito de transmisiones electrónicas dentro de un contexto de medios de entretenimiento; servicios de transmisión por internet; servicios de archivos multimedia; servicios de tableros electrónicos para boletines; servicios para proveer espacios para conversaciones cortas (chatrooms) y foros en línea para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras en relación con películas cinematográficas, con programas de televisión, con eventos de actualidad, con perfiles, con temas culturales, políticos y de estilos de vida; servicios para proveer, en línea, espacios para conversaciones cortas (chatrooms) para redes sociales; servicios para proveer espacios para salones de conversaciones cortas (chatrooms) virtuales establecidos mediante mensajes de texto; servicios para proveer foros en línea para comunicaciones en el campo de audio, de video y de contenido audiovisual; servicios de comunicaciones por medio de terminales de computadora; servicios de transmisión electrónica de opiniones sobre entretenimiento e información mediante la internet, mediante dispositivos electrónicos, digitales y móviles, mediante redes de comunicaciones y mediante redes de telecomunicaciones inalámbricas servicios para proveer a otros usuarios acceso a infraestructura de redes para usar en entrega, transmisión, almacenamiento y transmisión continua (streaming) de contenido audiovisual y de medios de comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017121749).

Roberto José Rojas Bernini, soltero, cédula de identidad 113740869, en calidad de apoderado especial de Hacienda Santa María de Sarapiquí S. A., cédula jurídica 3101094182, con domicilio en 600 metros norte de la Comandancia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOAT MILK • MONTE CAPRINO**



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Leche de cabra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001040. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121759).

Alexis Mora Montero, casado una vez, cédula de identidad N° 103770577, en calidad de apoderado generalísimo de Carnicería La Central Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101044711, con domicilio en: Vázquez de Coronado, San Isidro, del Centro Comercial Coronado 75 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Carnicería La Central**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de carnes, embutidos. ubicado en San José, Vázquez de Coronado, San Isidro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001151. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017121818).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de J&J Snack Foods Corp., con domicilio en: 6000 Central Highway, Pennsauken, New Jersey 08109, U.S. A., solicita la inscripción de: **ICEE**



como marca de fábrica y comercio en clases 7 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquina de dispensa bebidas y en clase 21: copas para bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017121820).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, con domicilio en: Escazú, San Rafael, barrio Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **be Banco Promerica**



como marca de servicios en clases 35, 36 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad y negocios; en clase 36: servicios bancarios y en clase 38: comunicación por medios sensoriales entre dos o más personas: transmisión de mensajes. Reservas: de los colores: verde y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017121821).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Molinari Italia S.p.A., con domicilio en: vía Carlo Linneo, 8, 1-00197 Roma, Italia, solicita la inscripción de: **Molinari**



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza); esencias alcohólicas; extractos alcohólicos. Reservas: de los colores: rojo y gris. Prioridad: se otorga prioridad N° 15626071 de fecha 08/07/2016 de Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017121822).

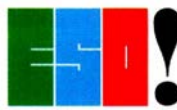
Mirna Rojas Arias, casada una vez, cédula de identidad 204260468 con domicilio en Pital de San Carlos, 75 metros Cruz Roja de Pital, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRODUCTOS TITA**



como marca de fábrica y comercio en clase 29 y 30. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29 Producción de mermelada a base de frutas. y clase 30 Producción de pan y productos en vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 17 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017121844).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Supply Chain Solutions S. A., cédula jurídica 3101431796 con domicilio en del Costa Rica Country Club 150 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESO!**



como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de gestión de negocios, gestión comercial, publicidad, relacionados con la organización de eventos y actividades culturales; así como eventos y e actividades deportivas y de entretenimiento en general. y Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017121845)

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Papelera Internacional S. A. con domicilio en kilometro 10 ruta al Atlántico Zona 17, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SEDITA**



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel higiénico, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, servilletas de papel, mayordomos de papel, paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza; pañuelos de papel, toallas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017121846).

Carlos Fernando Hernández Aguiar, casado una vez, cédula de identidad 108700589, en calidad de apoderado generalísimo de Blow Dry Bar S. A., cédula jurídica 3101710538, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Dos, Edificio N, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLOW DRYBAR**, como nombre comercial en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de salón de belleza y venta de bebidas, tratamientos de belleza y cuidados de belleza, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Dos, Edificio N, quinto piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0005464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017121847).

Francisco José Rucavado Luque, casado dos veces, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado especial de Franquicias Multinacionales S. A. (FRAMSA) con domicilio en Vía España, Río Abajo, Edificio 2313, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **BREDOS SANDWICH COMPANY**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restaurante, en especial la venta de sandwiches. Ubicado en San José, Santa Ana, Pozos. Centro Empresarial Fórum Dos, Edificio

N, quinto piso, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017121848).

Francisco José Rucavado Luque, casado dos veces, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado especial de Franquicias Multinacionales S. A. (FRAMSA), con domicilio en Vía España, Río Abajo, Edificio 2313, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **BREDOS SANDWICH COMPANY**,



como marca de servicios en clase: 43 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación); en especial venta de sandwiches. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121849).

Francisco José Rucavado Luque, casado dos veces, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado especial de Franquicias Multinacionales S. A. (FRAMSA), con domicilio en Vía España, Río Abajo, Edificio 2313, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Panizzi Pizza & Friends**, como marca de servicios en clase: 43 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el: 17 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017121852).

Angélica Idalia Amaya Amaya, soltera, cédula de identidad 206360774, con domicilio en Santa Ana, Río Oro, Residencial Hacienda Paraíso, casa número 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Agua Salada



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y sombrerería de todo tipo, ubicado en San José, Central, Catedral, 125 metros al sur del hospital San Juan de Dios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017122532).

Edgar Solano Rodríguez, viudo, cédula de identidad 202160474, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Mecánicos Solano y Jara Limitada, cédula jurídica 3102063962, con domicilio en Canoas, 125 mts. sur y 100 este antes del Colegio Vocacional Jesús Ocaña Rojas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL RENCO**, como marca de fábrica y servicios

en clases: 4 y 39. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 4: Aceites y grasas y 39: Servicios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017123304).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Almacén Mauro S. A., con domicilio en de la Contraloría General de la República, 100 metros oeste y 175 metros al sur, Centro Comercial Sabana Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAURO**, como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con asesoría en ingeniería y diseño, servicios relacionados con diseño y planificación del espacio interno, servicios de asesoramiento en arquitectura y construcción, diseño y asesoría de sistemas eléctricos, servicio de asesoría en decoración de interiores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017123492).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Almacén Mauro S. A., con domicilio en de la Contraloría General de la República, 100 metros oeste y 175 metros al sur, Centro Comercial Sabana Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAURO**, como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones, asesoría y consultoría en telecomunicaciones y enlaces con base de datos informáticos y con internet, servicios de redes de telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017123493).

Eduardo Vivero Agüero, casado una vez, cédula de identidad 106650002, en calidad de apoderado general de Panamerican Brands Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012541628, con domicilio en calle 51, entre avenida Federico Boyd y Aquilino de La Guardia, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ARPON** como marca de comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, bactericidas y acaricidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001814. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123473).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **PRINCIPE SENSE** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Preparaciones hechas de cereales, pan, pasteles y galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001395. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123488).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **POLVORONCITOS** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, preparaciones hechas de cereal, pasteles y galletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001396. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123489).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Almacén Mauro S. A., con domicilio en de la Contraloría General de la República, 100 metros oeste y 175 metros al sur, Centro Comercial Sabana Su, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAURO** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercio electrónico en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicación con fines publicitarios y de venta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001467. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017123490).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON LUMINATA** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cosméticos, fragancias, artículos del tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello y para el cuidado de los pies y las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000419. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123491).

Javier Pacheco Albónico, cédula de identidad 1-0917-0215, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación la Liga del Sol S. A., cédula jurídica 3-101-285291, con domicilio en del Restaurante el Chicote, en Sabana Norte, 100 metros norte, 25 metros este, 200 metros norte y 25 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BACCHUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123494).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de V-Dog, Inc con domicilio en: 553A Lombard Street, San Francisco, CA 94133, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **V-PLANET**, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos, golosinas y bebidas para animales y para mascotas; comida y concentrado para animales y para mascotas; productos alimenticios para animales y para mascotas; objetos comestibles y masticables para animales y para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123754).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Mastercard International Incorporated, con domicilio en: 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **mastercard**



como marca de fábrica y servicios en clases: 9, 35, 36, 38 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; en clase 36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; en clase 38: Telecomunicaciones y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123784).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc., con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVENTITY**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos, productos farmacéuticos utilizados para el tratamiento de la osteoporosis, trastornos óseos, enfermedades óseas, trastornos del esqueleto y enfermedades del esqueleto, preparaciones farmacéuticas utilizadas para aumentar la densidad ósea, la formación y el crecimiento óseo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123827).

Juan Ernesto Fallas Valverde, soltero, cédula de identidad 113660580, con domicilio en San Rafael, Concasa, Condominio Vista Real, Departamento D6-3, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **5 to SENTIDO**



como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002155. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017124466).

Cambio de Nombre N° 108745

Que Denise Garnier Acuña, cédula de identidad N° 104870992, en calidad de apoderada especial de GMG Eléctrica Costa Rica S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Monge Herrera Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-91720, por el de GMG Eléctrica Costa Rica S. A., presentada el día 11 de enero de 2017 bajo expediente N° 108745. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0008198 Registro N° 165443 **NICACREDITO** en clase 36 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017121666).

Cambio de Nombre N° 108761

Que Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 104870992, en calidad de apoderado especial de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de GMG Eléctrica Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-91720, por el de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, presentada el día 11 de enero del 2017 bajo expediente 108761. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0008198 Registro N° 165443 **NICACREDITO** en clase 36 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017121667).

Cambio de Nombre N° 100777

Que Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Banco Banex S. A., cédula jurídica N° 3-101-046008 por el de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima, presentada el día 13 de enero de 2016 bajo expediente N° 100777. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0002488 Registro N° 161602 **Cuenta de ahorros suma** en clase 16 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017121668).

Cambio de Nombre N° 100790

Que Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-046008 por el de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima, presentada el día 13 de enero del 2016 bajo expediente 100790. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0002488 Registro N° 161602 Cuenta de ahorros suma en clase 16 Marca Mixto. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017121669).

Cambio de Nombre N° 108946

Que Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105770443, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima por el de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima, presentada el día 18 de enero del 2017 bajo expediente 108946. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0001225 Registro N° 545 **CUENTA MAESTRA BANEX** en clase 50 Marca Denominativa. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017121670).

Cambio de Nombre N° 107210

Que Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 100430447, en calidad de apoderado especial de Tributum S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de The New Beach of Nossara S. A., cédula jurídica N° 3-101-407441 por el de Tributum S. A., cédula jurídica N° 3-101-407441 presentada el día 17 de noviembre de 2016 bajo expediente N° 107210. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0008319 Registro N° 159237 **TRIBUTUM** en clase 9 Marca Denominativa, 2005-0008320 Registro N° 159235 **TRIBUTUM** en clase 35 Marca Denominativa, 2005-0008321 Registro N° 160317 **TRIBUTUM** en clase 36 Marca Denominativa, 2005-0008322 Registro N° 158608 **TRIBUTUM** en clase 42 Marca Denominativa y 2005-0008323 Registro N° 175324 **TRIBUTUM** en clase 49 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017121671).

Cambio de Nombre N° 107009 A

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Henkel Loctite Corporation, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Loctite Corporation por el de Henkel Loctite Corporation, presentada el 10 de noviembre de 2016, bajo expediente 107009. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0012019 Registro N° 179424 **SÚPER BONDER LA SÚPER GOTA** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017121717).

Cambio de Nombre N° 107009 B

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Henkel Corporation, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Loctite Corporation por el de Henkel Corporation, presentada el día 10 de noviembre de 2016 bajo expediente 107037. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0012019 Registro N° 179424 **SUPER BONDER LA SUPER GOTA** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017121718).

Cambio de Nombre N° 108520

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Spirits International N.V., por el de, presentada el día 9 de enero del 2017, bajo expediente 108520. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7722033 registro N° 77220 **STOLICHNAYA** en clase 33 marca mixto, 2000-0002373 registro N° 124132 **STOLICHNAYA STOLI OHRANJ** en clase 32 marca mixto, 2000-0002374 registro N° 123152 **STOLICHNAYA STOLI OHRANJ** en clase 33 marca mixto, 2000-0002376 registro N° 124133 **STOLICHNAYA STOLI RAZBERI** en clase 32 marca mixto, 2000-0002377 registro N° 123187 **STOLICHNAYA STOLI RAZBERI** en clase 33 marca mixto, 2000-0002379 registro N° 124115 **STOLICHNAYA STOLI STRASBERI** en clase 32 marca mixto, 2000-0002380 registro N° 123151 **STOLICHNAYA STOLI STRASBERI** en clase 33 marca mixto, 2000-0002383 registro N° 124114 **STOLICHNAYA STOLI VANIL** en clase 32 marca mixto, 2000-0002384 registro N° 123150 **STOLICHNAYA STOLI VANIL** en clase 33 marca mixto, 2001-0000990 registro N° 128378 **MOSKOVSKAYA** en clase 33 marca denominativa, 2001-0000991 registro N° 128377 **MOSKOVSKAYA** en clase 33 marca mixto, 2001-0000992 registro no, 128376 **STOLICHNAYA** en clase 33 marca denominativa, 2001-0000993 registro N° 128409 **STOLICHNAYA** en clase 33 marca mixto, 2006-0005648 registro N° 166048 **STOLICHNAYA STOLI BLUEBERI**

en clase 32 marca mixto, 2006-0005649 registro N° 166107 **STOLICHNAYA STOLI BLUEBERI** en clase 33 marca mixto, 2006-0005650 registro N° 166302 **STOLICHNAYA STOLI PEACHIK** en clase 33 marca mixto, 2006-0005651 registro N° 167745 **STOLICHNAYA STOLI PEACHIK** en clase 32 marca mixto y 2006-0005748 registro N° 166214 **STOLI** en clase 32 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017121719).

Cambio de Nombre N° 109376

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Biocodex, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Laboratoires Biocodex por el de Biocodex, presentada el día 31 de enero de 2017 bajo expediente 109376. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0004481 Registro N° 167043 **BIOCODEX-STIMOL** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017121720).

Cambio de Nombre N° 109571

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Interparfums Suisse Sàrl, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Inter Parfums (Suisse) Sàrl por el de Interparfums Suisse Sàrl, presentada el día 7 de febrero de 2017 bajo expediente 109571. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-4232403 Registro N° 42324 **ARPEGE** en clase 3 Marca Denominativa, 1900-6876203 Registro N° 68762 **LANVIN** en clase 3 Marca Denominativa, 1999-0006374 Registro N° 119881 **OXYGENE** en clase 3 Marca Denominativa y 2003-0001652 Registro N° 144907 **ECLAT D' ARPEGE** en clase 3 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017121721).

Cambio de Nombre N° 109485

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618 , en calidad de apoderada especial de Adama Agan Ltd., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Agan Chemical Manufacturers Ltd. por el de Adama Agan Ltd., presentada el día 2 de febrero de 2017 bajo expediente 109485. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0006211 Registro N° 100856 **GALIGAN** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017121722).

Cambio de Nombre por Fusión N° 109976

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 1785618, en calidad de apoderada especial de Ex Hacienda Los Camichines S. A. de C. V., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Agavera Camichines S. A., de C. V. por el de Ex Hacienda Los Camichines S. A. de C. V., presentada el día 21 de febrero de 2017, bajo expediente 109976. el nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0012290 registro N° 190108 **AGAVERO** en clase 33 marca denominativa. publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la ley N° 7978. a efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017121750).

Cambio de Nombre N° 109573

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Grey Global Group Llc, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de

Nombre de Grey Global Group Inc., por el de Grey Global Group Llc, presentada el 7 de febrero de 2017, bajo expediente 109573. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0002768 Registro N° 103930 **MEDIACOM** en clase 35 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017121751).

Cambio de Nombre N° 110215

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Grifols Shared Services North America Inc, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Grifols Inc., por el de Grifols Shared Services North America Inc, presentada el 2 de marzo de 2017 bajo expediente 110215. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0003774 Registro N° 107423 **ALBUTEIN** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0003776 Registro N° 107419 **PROFILNINE** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0003778 Registro N° 107421 **ALPHANATE** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0003779 Registro N° 107418 **ALPHANINE** en clase 5 Marca Denominativa y 2000-0000048 Registro N° 122325 **VENO-S** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017121752).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-426.—Ref: 35/2017/1079.—José Augusto Cedeño Ojeda, cédula de residencia 186200289629, y Jean Paul Alexander Benotto Pirela, cédula de residencia 1862000509412, ambos en calidad de apoderados generalísimos sin límite de suma de Inversora Ganadera Autana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-463777, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Bagaces, Agua Caliente, 100 metros oeste del canal del oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017. Según expediente N° 2017-426.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017121546).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Baloncesto de Hatillo, con domicilio en la provincia de: San Jose, San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: gestionar, ayudar y apoyar a los vecinos de Hatillo y comunidades vecinas a impulsar proyectos deportivos y de recreación, primordialmente los de baloncesto. Cuyo representante, será la presidenta: Maribel León Vásquez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 653140, con adicional: 2017-72282.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 58 minutos y 8 segundos, del 24 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017121624).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Padres de Familia del Colegio Técnico Profesional Rosario de Naranjo, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Naranjo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Padres de familia unidos para colaborar con la institución en actividades diferentes para la recaudación de fondos para poder colaborar con las diferentes actividades que realice el colegio, culturales, deportivas y academias, sin fines de lucro. Cuyo representante, será el presidente: Bianey Rodríguez Salas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse

dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 159435.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 9 minutos y 16 segundos, del 17 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017121673).

Registro de personas jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la: Asociación Misión Evangélica Filadelfia, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Centro Misionero Internacional. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el registro nacional, a las 9 horas 13 minutos y 53 segundos, del 24 de marzo del 2017. Documento Tomo: 2017 Asiento: 99984. Publicar en sección: Justicia y Paz, Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez, registrador 1 vez.—(IN2017122902).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Proyecto de Vivienda El Bosquecito Los Pinos, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Obtener solución de vivienda para sus integrantes dentro de un marco de concepción urbanística adecuada. Cuya representante, será la presidenta: Urania Yamira Rivera Chávez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017. Asiento: 54140.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 50 minutos y 18 segundos, del 07 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017123059).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **2-(MORFOLIN-4-IL)-1,7-NAFTIRIDINAS**. Compuestos 2-(morfolin-4-il)-1,7-naftiridina sustituidos de la fórmula general (I) o (Ib), métodos de preparación de dichos compuestos, compuestos intermediarios de utilidad para preparar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y el uso de dichos compuestos en la elaboración de una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de una enfermedad hiperproliferativa como único agente o en combinación con otros ingredientes activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/5377, A61P 35/00 y C07D 471/04; cuyos inventores son: Lücking, Ulrich (DE); Bader, Benjamin (DE); Wortmann, Lars (DE); Briem, Hans (DE); Bone, Wilhelm (DE); Von Nussbaum, Franz (DE); Lefranc, Julien (DE); Koppitz, Marcus (DE); Eis, Knut (DE); Wengner, Antje Margret (DE); Siemeister, Gerhard (DE); Lienau, Philip (DE); Grudzinska-Goebel, Joanna (DE); Moosmayer, Dieter (DE); Eberspächer, Uwe (DE) y Schick, Hans (DE). Prioridad: N° 14179692.0 del 04/08/2014 (EM) y N° 15159342.3 del 17/03/2015 (EM). Publicación Internacional: WO 2016/020320. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000034, y fue presentada a las 10:10:02 del 3 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017121247).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Abbvie Inc. y Abbott GMBH @ Co. KG, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS MONOCLONALES CONTRA LA PROTEÍNA RGM A Y SUS USOS**. Proteínas aisladas,

particularmente anticuerpos monoclonales, que se unen y neutralizan la proteína RGM A. Específicamente, estos anticuerpos tienen la capacidad de inhibir la unión de RGM A a su receptor y/o sus correceptores. Los anticuerpos de la invención, o sus porciones, son útiles para detectar RGM A e inhibir la actividad de RGM A, por ejemplo, en un ser humano afectado por un trastorno que incluye, no taxativamente, esclerosis múltiple, traumatismo cerebral en mamíferos, lesiones en la médula espinal, accidente cerebrovascular, enfermedades neurodegenerativas, y esquizofrenia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395 y C07K 16/22; cuyos inventores son Müller, Bernhard, K. (DE); Schmidt, Martin (DE); Barlow, Eve, H. (US); Leddy, Mary, R. (US); Hsieh, Chungming, (US) y Bardwell, Phillip, D. (US). Prioridad: N° PCT/EP2009/001437 del 27/02/2009 (EP). Publicación Internacional: WO/2009/106356. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000015, y fue presentada a las 11:37:32 del 17 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de marzo de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017121661).

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Abbott GMBH & Co. KG., solicita la Patente PCT denominada **FORMA DE DOSIFICACIÓN FARMACEUTICA PARA ADMINISTRACIÓN ORAL DE UN INHIBIDOR DE LA FAMILIA BCL-2 (Divisional 2011-663)**. Una forma de dosificación farmacéutica que comprende un producto de dispersión sólida que comprende N-(4-(4-((2-(4-clorofenil)-5,5-dimetil-1-ciclohex-1-en-1-ipmetiopiperazin-1-il)benzoil)-4-W1R)-3-(morfolin-4-11)-1-((fenilsulfanipmetil)propiDamino)-3-((trifluorometil)sulfonil) bencenosulfonamida o una sal, hidrato o solvato de la misma, al menos un polímero farmacéuticamente aceptable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/00; cuyos inventores son Knobloch, Martin (DE); Kostelac, Drazen (DE); Liepold, Bernd (DE); Steiger, Norbert (DE) y Packhaeuser, Claudia (DE). Prioridad: 61/185,30 de 08/06/2009. Publicación Internacional: WO 2010/143074 . La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000037, y fue presentada a las 14:17:50 del 6 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017121662).

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Paris Dakart Area Recreativa S. A., solicita la Patente PCT denominada **EMBARCACIÓN LIGERA CON ASPECTO DE KART**. Embarcación ligera con aspecto de kart de las constituidos por un casco de embarcación ligera cuya obra muerta se realiza con todos los aditamentos pertenecientes a un kart caracterizada esencialmente por estar constituida por un casco de embarcación ligera. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B63B 35/73; cuyo inventor es Lopez Rivas, José (ES). Prioridad: N° U 201430883 del 25/06/2014 (ES). Publicación Internacional: W02015/197888. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000018, y fue presentada a las 13:07:50 del 23 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017121663).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN

como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CINDY ARAYA MONTES**, con cédula de identidad número **1-0987-0982** carné número **16595**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° **17-000272-0624-NO**.— San José, 16 de marzo del 2017.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017125012).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **NOHELIA VEGA CARVAJAL**, con cédula de identidad número **4-0198-0892** carné número 23002. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000389-0624-NO.— San José, 21 de marzo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2017125246).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0012-2017.—Expediente N° 17076P.—Corporación Ingeniería Electromecánica Industrial Coriem S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1015 en finca de: El Solicitante en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso agropecuario - riego y abrevadero. Coordenadas 205.773 / 469.474 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124298).

ED-0015-2017.—Exp 16924-P.—Agroindustrial Los Pinos de Grecia S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-1017 en finca de solicitante en San Isidro, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 228.280 / 503.769 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017124304).

ED-UHTPNOB-0028-2017.—Exp. 17521A.—Barefoot Hideaway S. A., solicita concesión de: 3,14 litros por segundo del Mar Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de del Estado en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 280.440 / 342.323 hoja Faltante. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 15 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017124313).

ED-UHTPSOZ-0012-2017.—Exp. 17529-A.—Lilliana, Laidley Briceño, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Horacio Leiva Monge, en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico y abrevadero. Coordenadas 571.080 / 156.894 hoja San Isidro. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de marzo del 2017.—Francisco Vargas Salazar, Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—(IN2017124339).

ED-0059-2017.—Exp. N° 4086A.—Agroindustrial Las Marías S. A., solicita concesión de: 30 litros por segundo del Río Ciruelas, efectuando la captación en finca de Miguel Sandí Gutiérrez en Santo Domingo (Santa Barbara), Santa Barbara, Heredia, para uso agropecuario-riego-café. Coordenadas 227.551 / 518.749 Hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017124593).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOB-0033-2017. Exp. N° 10479P.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: 14 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-370 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas: 277,567 / 356.814, hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017124661).

ED-UHTPNOB-0031-2017. Expediente N° 8105P.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: 17 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-319 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 277.209 / 358.056 hoja Carrillo Norte; 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-233 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 277.558 / 357.054 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017124666).

ED-UHTPNOB-0032-2017.—Exp 10293-P.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: 36 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-234 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 277.504/356.828 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017124667).

ED-UHSAN-0010-2016. Exp. N° 17511A.—3-101-691991 S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas: 268.800 / 469.280, hoja Fortuna. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2017124673).

ED-0088-2017. Expediente N° 17531A. First Boston Investments INC, solicita concesión de: 5 litros por segundo del Río Oro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Uruca, Santa Ana, San José, para uso consumo humano doméstico para autoabastecimiento en condominio para 1600 personas. Coordenadas 210.004 / 515.171 hoja Salitral. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017124763).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0059-2017.—Exp. N° 4086A.—Agroindustrial Las Marías S. A., solicita concesión de: 30 litros por segundo del Río Ciruelas, efectuando la captación en finca de Miguel Sandí Gutiérrez en Santo Domingo (Santa Bárbara), Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario-riego-café. Coordenadas 227.551 /

518.749 hoja BARVA. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017125088).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 2095-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas cuarenta y tres minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 33628-2016, incoado por Aura Lila Obregón Hernández, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jefferson Obregón Hernández, que el nombre de la madre es Aura Lila.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121574).

En resolución N° 2683-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta y siete minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36912-2016, incoado por Maricelle León Núñez, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Ronald Lee Phillips con Maricelle de Los Ángeles León Núñez, que el nombre y apellido del padre así como el nombre y apellido de la madre del cónyuge son Leroy Phillips y Geneva Mae Morrison.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlo Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017121580).

En resolución N° 791-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 35031-2016, incoado por Dulce María Cubillo Caldera, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Alonso Josué Pedrosa Cubillo, que la nombre de la madre es Dulce María.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121619).

En resolución N° 2004-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cinco minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 35630-2016, incoado por María Del Mar Rodríguez Brizuela, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Marisol Lucía Miranda Brizuela, que los apellidos de la madre son Rodríguez Brizuela.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121626).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Juana Ninoska Paz, se ha dictado la resolución N° 6158-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 30529-2006. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Kimberly del Socorro Sánchez Ninoska, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Juana Ninoska Paz.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017121781).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Javier Román Chávez Espinoza, nicaragüense, cédula de residencia DI155800876018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1422-2017.—San José al ser las 10:23 del 21 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121466).

Henry Rafael López Sisco, venezolano, cédula de residencia N° 186200096829, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 1377-2017.—San José al ser las 12:38 del 21 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121522).

Israel Alejandro Solís González, mexicano, cédula de residencia DI148400168512, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente 1379-2017. Alajuela al ser las 15:40:16 del 17 de marzo del 2017.—Oficina Regional de Atenas.—David Antonio Peña Guzmán, Jefe.—1 vez.—(IN2017121569).

María del Carmen Rivera Quezada, nicaragüense, cédula de residencia N° 155816052426, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3515-2016.—San José, a las 9:44 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121629).

Cilia Adriana Riaño Pinto, colombiana, cédula de residencia N° 117001489112, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3804-2016.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121700).

José Luis Estrada Monzon, guatemalteco, cédula de residencia N° 132000131105, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3873-2016.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017121788).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Modificación Plan Anual de Adquisiciones 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 08900 Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de compared, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 03 de abril de 2017.—Proveeduría Institucional Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400032757.—Solicitud N° 81821.—(IN2017125028).

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09001 Policía de Control de Drogas, el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr. en el link de Comprared, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 03 de abril del 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O.C. N° 3400031119.—Solicitud N° 81702.—(IN2017125123).

LICITACIONES

EDUCACIÓN PÚBLICA

FUNDACIÓN MUNDO DE OPORTUNIDADES

CENTRO NACIONAL DE RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
CONCURSO N° 2017PP-000001-01

Servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones
del Centro Nacional de Recursos para la Educación
Inclusiva -CENAREC-

La Fundación recibirá ofertas hasta las diez horas del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para contratar los servicios antes indicados.

El cartel puede ser retirado sin costo alguno a partir de la presente publicación en nuestras oficinas, ubicadas 100 metros al este de la entrada principal del Cementerio de Guadalupe, Goicoechea.

San José, 4 de abril del 2017.—Departamento Administrativa.—Lic. Iván Quesada Granados, Jefe.—1 vez.—(IN2017125046).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA

Contratación de los servicios de topografía para la
actualización y mantenimiento del mapa catastral

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia, en el día y hora señalados a través del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas (SICOP).

Además se informa que todos los actos relacionados con esta contratación serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 03 de abril del 2017.—Departamento de Proveeduría.—Licda. Hazel Ruiz Morales, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° OC17-0179.—Solicitud N° 81727.—(IN2017125135).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-01

Contratación del servicio de ambulancia

La Proveeduría Institucional, del Colegio Universitario de Cartago, se permite invitar al procedimiento de contratación administrativa, por medio de licitación abreviada No. 2017LA-000001-01, para la “Contratación del servicio de ambulancia”.

El pliego de condiciones está a disposición de todo proveedor interesado, a partir de la fecha de publicación de la presente invitación, el pliego de condiciones deberá ser solicitado al correo electrónico: proveeduria@cuc.ac.cr de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Se comunica que la Institución permanecerá cerrada durante la Semana Santa período del 10 al 15 de abril 2017.

04 de abril del 2017.—Proveeduría Institucional.—Marianella Vega Chinchilla, Proveedora a. í.—1 vez.—(IN2017125192).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-00004-2102

Recolección, transporte, tratamiento
y disposición final de desechos bioinfecciosos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el día 03 de mayo del 2017, a las 09:00 horas. Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio un día hábil después de esta publicación, en la recepción del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios. sita en Distrito Hospital. contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de Rehabilitación.

San José, 03 de abril del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Daniel Castro Vargas, Coordinador.— 1 vez.—(IN2017125250).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

EI Instituto de Desarrollo Rural comunica la APERTURA del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000017-01

Contratación de personas físicas o jurídicas para
consultorías en el marco del proyecto “el medio
rural frente a los retos del cambio climático”,
que se implementa en el territorio
Talamanca-Valle La Estrella

Fecha y hora de recepción de ofertas: jueves 04 de mayo 2017, a las 10:00 horas (10:00 a. m.).

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr menú de Contrataciones administrativas, carteles, Proveeduría Institucional, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección kzamora@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017125035).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000025-07

Folletos para cursos de turismo

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 20 de abril de 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/> consultacarteles

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 81793.—(IN2017124971).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000033-03

Compra de utensilios para panadería

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 20 de abril del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 81783.—(IN2017125002).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000020-09

Compra de equipo especializado de laboratorio para electrónica

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas de 20 de abril del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita: Heredia, 50 metros norte y 50 este de la Clínica del CCSS o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 81785.— (IN2017125005).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000003-01

Contratación de servicios de recepcionista para las oficinas centrales del IFAM

Se avisa a todos los interesados en la Licitación Abreviada arriba señalada que en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del IFAM, sita en San Vicente de Moravia, provincia de San José, ubicada en edificio IFAM, avenida 6, calle 39 a, número 80, provincia de San José, cantón de Moravia, distrito San Vicente , (de Plaza Lincoln, 100 oeste, 100 sur y 200 oeste), que el cartel de la licitación fue modificado de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Se modificó el ítem 7.1. del capítulo 1 del cartel.
- b. El ítem 11. del capítulo 1 se modificó sustituyendo donde se indica como fuente el “Índice del Precio al Productor Industrial sin combustible”, por “Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN)”.
- c. Se modificó el ítem 16.3 del capítulo 1 del cartel.
- d. Se agregó un último párrafo al ítem 16.4 del capítulo I del cartel.
- e. Se modificó el ítem 16.7 del capítulo 1 del cartel.
- f. Se agregó la cláusula 16.10 al capítulo I del cartel.
- g. Se modificó el punto N° 4 del capítulo 2 del cartel.
- h. Se modificó la fecha de apertura trasladándola para el 24 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

El cartel que contiene las modificaciones indicadas, se encuentra a disposición en el sitio WEB del IFAM: www.ifam.go.cr ahí se accede el banner “Proveeduría” y luego se selecciona el ícono de “Licitaciones” o bien accediendo el siguiente enlace:

<http://www.ifam.go.cr/index.php/category/proveeduria/licitaciones/>

La Semana Santa es inhábil ya que el personal de la Institución se encontrará de vacaciones colectivas.

Moravia, 4 de abril del 2017.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—Licda. Inés Vásquez Sánchez, Encargada.—1 vez.—(IN2017125270).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000009-02

Contratación de los servicios para mantenimiento de tuberías

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000009-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32 Km 0 hasta las 10:00 horas del día 05 de mayo del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O.C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 81913.—(IN2017125239).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01

Perfilado (fresado), colocación de mezcla asfáltica en caliente para carpeta asfáltica y para bacheos, señalización vial según demanda para caminos del cantón de Goicoechea

Se invita a participar en la Licitación Pública 2017LN-000001-01, titulada “Perfilado (fresado), colocación de mezcla asfáltica en caliente para carpeta asfáltica y para bacheos, señalización vial según demanda para caminos del cantón de Goicoechea”. Tendrá apertura el día 09 de mayo de 2017 a las 10:00 a. m.

El cartel se encuentra en la página www.munigoicoechea.com

San José, 04 de abril del 2017.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.—(IN2017125146).

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-OPMZ

Limpieza y conformación, suministro, acarreo, riego de emulsión asfáltica, colocación de 15 cm material granular sub base, 10 cm de base y una sobre capa de mezcla asfáltica en caliente de 250 metros lineales a 5 cm de espesor suelto con 4.5 metros de ancho, tipo llave en mano

La apertura de la misma será el 2 mayo a las 10 a. m. del 2017, a las 10:00 a. m. horas en el salón de sesiones de la Municipalidad de Zarcero, ubicada 50 mts. oeste de la esquina noroeste del parque de Zarcero. El cartel respectivo lo pueden adquirir únicamente en la plataforma de servicios de la Municipalidad de Zarcero, en horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m., con un costo de ₡3.000 (tres mil colones).

Zarcero, 3 de abril del 2017.—Ronald Araya Solís, Alcalde.—1 vez.—(IN2017125258).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000030-01

Remodelación de salas de capacitación para cinco (5) agencias del Banco Nacional de Costa Rica

Se comunica a los interesados de esta Contratación Directa, que la Licenciada Lorena Herradora Chacón, Proveedora General acordó:

Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-0000030-01, promovida para la “Remodelación de salas de capacitación para cinco (5) agencias del Banco Nacional de Costa Rica”, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N° 1 Uvita	
Nombre del oferente	Constructora y Multiservicios JSP
Representante	José Sánchez Padilla
Precio cotizado por el bien/servicio	₡5.518.297,00
Plazo de entrega/ejecución del contrato	20 días hábiles

Ítem N° 2 Alajuela	
Nombre del oferente	Constructora y Multiservicios JSP
Representante	José Sánchez Padilla
Precio cotizado por el bien/servicio	¢1.328.832,00
Plazo de entrega/ejecución del contrato	20 días hábiles

Ítem N° 3 Puntarenas	
Nombre del oferente	Constructora y Multiservicios JSP
Representante	José Sánchez Padilla
Precio cotizado por el bien/servicio	¢1.086.049,00
Plazo de entrega/ejecución del contrato	20 días hábiles

Ítem N° 4 Ciudad Quesada	
Nombre del oferente	Constructora y Multiservicios JSP
Representante	José Sánchez Padilla
Precio cotizado por el bien/servicio	¢2.180.534,00
Plazo de entrega/ejecución del contrato	20 días hábiles

Ítem N° 5 Guápiles	
Nombre del oferente	Constructora y Multiservicios JSP
Representante	José Sánchez Padilla
Precio cotizado por el bien/servicio	¢1.886.464,00
Plazo de entrega/ejecución del contrato	20 días hábiles

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico, que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 06 de abril del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 81755.—(IN2017124962).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N°2016LN-000004-01

Servicio bajo demanda para el ciclo de desarrollo de sistemas informáticos, pruebas de aseguramiento y certificación de la calidad para los sistemas gestionados por la Gerencia de Tecnología del Banco de Costa Rica

El Banco de Costa Rica, informa que el Comité Ejecutivo en su reunión 12-17 CCE, del 31/03/17, acordó adjudicar la licitación en referencia según el siguiente detalle:

- Ítem 1a: Atención de sistemas en Visual Studio.Net 2003 o superior, Bases de Datos SQL Server 2005 y superior, Reporting Services 2005 y superior, Lenguaje de desarrollo: C N°, Power Building.
Oferta N° 2 **Consorcio Codesoft** y Oferta N° 5 **Consorcio Lidersoft- Dinámica**.
Precio por hora: U.S. \$35,00
- Ítem 1b: Atención de sistemas en plataforma MCP y BD DMSII.
Oferta N° 4 **Consultek Internacional O & M S. A.**
Precio por hora: U.S. \$35,00
- Ítem 2: Aseguramiento y certificación de la Calidad.
Oferta N° 1 **Consorcio Babel-Choucair** y Oferta N° 6 **Sistemas de Costa Rica Sisco S. A.**
Precio por hora: U.S. \$35,00
- Ítem 3: Análisis y/o Diseño de requerimientos para el desarrollo e implementación de software.
Oferta N° 2 **Consorcio Codesoft**.
Precio por hora: U.S. \$20,00

Plazo del contrato: 1 año, podrán ser renovados por períodos iguales hasta un máximo de 3 (tres) veces para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco.

La presente contratación se adjudica por precios unitarios, por demanda y es de cuantía inestimable.

Oficina de Contratación Administrativa.—San José, 3 de abril del 2017.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 81788.—(IN2017125008).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° EDU-UNED-109-LPN-B-2016LPN-000001

Adquisición de Equipo de Cómputo

Resolución de adjudicación N° 43

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión No. 2584-2017, Art. III, inciso 12), celebrada el 30 de marzo del 2017, acordó:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° EDU-UNED-109-LPN-B-2016LPN-000001, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo de Cómputo” de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	EDU-UNED-109-LPN-B-2016LPN000001
Alcance del Contrato:	“Adquisición de Equipo de Cómputo” correspondientes a la iniciativa N°2 del AMI.
Evaluación moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América

1. Postor Adjudicado: **GBM de Costa Rica S. A.:**
- Dirección: San José, Costa Rica
- Duración del Contrato: 45 días calendario.
- Lugar de entrega: Distribución según cartel
- Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:
- Lote 1: 90 unidades de computadoras marca Lenovo, Thinkcentre M800, monitor Think. Precio: \$898,77
- Total adjudicado lote N°1: \$80.889,30
- Tiempo de entrega: 45 días calendario.
- Monto total adjudicado a la empresa **GBM de Costa Rica S. A.:** \$80.889,30
2. Postor Rechazado: Asesores en Cómputo y Equipo de Oficina de C.R. S.A.

Dirección:	San José, Costa Rica
Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas	\$89.699,40
Motivos del Rechazo:	Rechazar la oferta de Asesores en Cómputo y Equipo de Oficina de C.R. S.A., debido a que el formulario de declaración de mantenimiento de la oferta no viene firmado requisito esencial y formal de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32 (12.1) de la sección I. Instrucciones a los licitantes.

3. Postor Rechazado: Componentes El Orbe S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: \$94.449,60

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Componentes El Orbe S.A., debido a que el formulario de declaración de mantenimiento de la oferta no viene firmado requisito esencial y formal de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32 (12.1) de la sección I. Instrucciones a los licitantes.

Sabanilla, 4 de abril del año 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.— (IN2017124995).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-99999
(Resolución de adjudicación N°14)

Compra de equipo de imprenta

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1940-2017, artículo III, inciso 15), celebrada el 3 de abril de 2017, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000001-99999, “compra de equipo de imprenta”, de la siguiente manera:

I. Declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2017LA-000001-99999, compra de equipo de imprenta. Debido a que no se presentaron ofertas.

Sabanilla, 04 de abril del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017125015).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CLÍNICA DR. CLORITO PICADO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-CA2213

**Servicios de seguridad y vigilancia
para la Clínica Dr. Clorito Picado
y otros edificios**

La Subárea de Contratación Administrativa del Área de Salud Tibás-Uruca-Merced, comunica a los interesados en la licitación de referencia, que mediante el oficio N° CCP-AD-091 suscrito por la Licda. Lorena Segura Segura, Administradora de este Centro Médico, se adjudica dicha licitación a:

Oferta N° 1: **Servicios Técnicos Viachica S. A.**

Quien cotiza los servicios de seguridad y vigilancia para la Clínica Dr. Clorito Picado, objeto de esta contratación de la siguiente forma:

Ítem	Cantidad	Descripción	Partida	Monto Mensual Adjudicado	Monto Anual Adjudicado
1	12	Servicio de seguridad y vigilancia para la Clínica Dr. Clorito Picado y otros edificios	2192	¢5.405.000,00	¢64.860.000,00

Para cualquier consulta se les indica a los participantes que a partir de esta notificación empiezan a correr los plazos de ley estipulados en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

San José, 04 de abril del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Josué Castro Camacho.—1 vez.—(IN2017125025).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000011-05101

Ítem Uno: Sistema completo reemplazo total primario de cadera cementada. código 2-72-02-3921 Ítem Dos: Sistema completo para cirugía de revisión de reemplazo total de cadera. Código 2-72-02-3971 Ítem Tres: Sistema completo de reemplazo total primario de cadera no cementada. Código 2-72-02-3917 Ítem Cuatro: Prótesis de cadera parcial cérvico-cefálica. Código 2-72-02-3918 Ítem Cinco: Sistema de prótesis total de rodilla primaria con y sin preservación del ligamento cruzado posterior. Código 2-72-02-4351 Ítem Seis: Sistema completo para llevar a cabo cirugía de revisión de reemplazo total de rodilla. Código 2- 72-02-4310 Ítem Siete: Sistema completo de reemplazo total de rodilla de revisión de rodilla con prótesis en bisagra con o sin plataforma rotatoria. Código 2-72-02-4315 Ítem Ocho: Sistema de prótesis total de hombro. Código 2-72-02-3530 Ítem Nueve: Espaciador de cemento. Código 2-72-02-3916

Con base al Acuerdo de Junta Directiva, artículo 36°, sesión 8897 del 30 de marzo de 2017, lo ítems de este concurso se Adjudican a la empresa **Orthopedic Biomet Centroamericana S. A.**, por los siguientes precios unitarios: ítem uno: \$1.250,00; ítem dos: \$5.742,00; ítem tres: \$3.216,00; ítem cuatro: \$450,00; ítem cinco: \$1.322,00; ítem seis: \$5.315,00; ítem siete: \$6.214,00; ítem

ocho: \$8.802,00; ítem nueve: \$2.320,00. Modalidad Ejecución por Consignación. “vea detalles y mayor información en la página web <http://www.hacienda.go.cr/comprared>. Plataforma en Compra Red.”

San José, 4 de abril del 2017.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Asistente.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 15999.—(IN2017125259).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000014-05101

Adjudicación

Ítem Uno: Sistema de Osteosíntesis con placa de Compresión, bloqueada para grandes fragmentos. Código 2-72-02-8100

Ítem Seis: Sistema de Osteosíntesis con placas anatómicas para pelvis. Código 2-72-02-8105

Infructuoso

Ítem dos: Sistema de Osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para medianos fragmentos. Código: 2-72-02-8101

Ítem Tres: Sistema de Osteosíntesis con placa de compresión bloqueada para pequeños fragmentos. Código: 2-72-02-8102

Ítem Cuatro: Sistema de Osteosíntesis con placa de Compresión bloqueada de bajo perfil sistema para fracturas de Fémur Proximal. Código: 2-72-02-8103

Ítem Cinco: Sistema de Osteosíntesis con placa de Compresión bloqueada para Osteotomías. Código: 2-72-02-8104

Se les informa a todos los interesados que con base al acuerdo de junta directiva, artículo 37°, sesión 8897 del 30 de marzo del 2017, el ítem uno se adjudica a la empresa **Biotec Biotecnología de Centroamérica S. A.**, a un precio unitario de \$1.614,00 y el ítem seis se adjudica a la empresa **Comercializadora Médica Centroamericana S. A. COMECEN**, por un precio unitario de: \$673,08. (Ambos modalidad por consignación).

Los ítems dos, tres, cuatro y cinco se declaran infructuosos. “Vea detalles y mayor información en la Página Web <http://www.hacienda.go.cr/comprared>. Plataforma en Comprared.”

San José, 04 de abril del 2017.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 15998.—(IN2017125265).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000012-04

Contratación de servicios de aseo y limpieza para las instalaciones del centro nacional especializado en agricultura bajo riego la sogá

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 001-2017 del 7 de marzo del 2017, artículo único, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N°2016LA-000012-04, “Contratación de servicios de aseo y limpieza para las instalaciones del Centro Nacional Especializado en Agricultura Bajo Riego La Soga”, por un monto mensual de ₡1.174.800,00 y un monto anual de ₡14.097.600,00; por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable a la oferta N° 1 **Servicios de Consultoría de Occidente S. A.**, por un plazo de un año el cual podrá prorrogarse año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.

Esta publicación es complemento a lo comunicado en *La Gaceta* N° 63 del 29 de marzo del 2017.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 81784.—(IN2017125003).

UNIDAD REGIONAL CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000024-10

Adquisición de equipos para talleres de electricidad

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 09-2017, celebrada el 30 de marzo del 2017 artículo VII, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000024-10 para la compra de adquisición de equipos para talleres de electricidad, según dictámenes técnicos NE-PGA-60-2017 y NE-PGA-104-2017, y el dictamen legal URC-AL-84-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 4 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas Nos. 4, 5, 6, 7 a la oferta N° 4 de **Capris S. A.**, por un monto de 2.126.410,00 colones; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar las líneas Nos. 1 y 2 a la oferta N° 6 de **Central de Mangueras S. A.**, por un monto de 25.119,00 dólares; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 3 a la oferta N° 7 de **Inversiones Hidalgo y Quesada S. A.**, por un monto de 10.550.774,00 colones; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Las líneas 8 y 9 se declaran infructuosas, por incumplimientos técnicos y legales.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 81787.—(IN2017125006).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000011-10

Adquisición de equipo para refrigeración comercial

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 09-2017, celebrada el 30 de Marzo del 2017, artículo VI, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000011-10, para la compra de “Adquisición de equipo para refrigeración comercial”, según dictamen técnico NE-PGA-7-2017 y el dictamen legal URC-AL-60-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 7 a la oferta N° 3 de **Equipos Nieto S. A.**, por un monto de 49.383,00 dólares; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 6 a la oferta N° 4 de **Compañía Técnica y Comercial Satec S. A.**, por un monto de 661.630,00 colones; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 8 a la oferta N° 6 de **Leaho Refrigeración Industrial S. A.**, por un monto de 13.222.323,04 colones; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 81790.—(IN2017125010).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000010-10

Adquisición de equipo para hotelería y turismo

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 09-2017, celebrada el 30 de marzo del 2017, artículo V, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-10 para la compra de “Adquisición de equipo para hotelería y turismo”, según dictámenes técnicos NT-PGA-250-2016, NT-PGA-6-2017, NSIA-PGA-420-2016 y el dictamen legal URC-AL-16-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 7 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 31, a la oferta N° 1, de la empresa **Macro Comercial S. A.**, por un monto de 67 dólares; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 15, a la oferta N° 2, de la empresa **Romanas Ocony S. A.**, por un monto de 1.200.000,00 colones; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar las líneas N°s 4, 6, 8, 11,12, 21, 22, 25, 27, 34, 37, 38, 41, 43 y 45, a la oferta N°4, de la empresa **Pro Repuestos PHI S. A.**, por un monto de 96.780,00 dólares; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar las líneas N°s 20, 23, 26, 29, 30, 32, 35, 36, 39, 40, 42, 46, 50, a la oferta N°5, de la empresa **Jopco de Centroamérica S. A.**, por un monto de 72.959,00 dólares; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Se declaran las líneas infructuosas según se detalla:
 - No se presentan ofertas: Líneas N°s 14, 28, 33 y 48.
 - No cumplen técnicamente: Líneas N°s 2, 3, 7, 13, 18, 19, 24, 44, 47 y 49.
 - Se declaran las líneas desiertas según se detalla: Líneas N°s 1, 5, 9, 10, 16 Y 17, además se recomienda solamente la compra de 2 unidades para la línea 20.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 81791.—(IN2017125011).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE TILARÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01

**Contratación servicios para operación CECUDI
del cantón de Tilarán
(Según demanda)**

Mediante resolución MT-DAM-F-174-2017 del 29 de marzo del 2017, se resuelve adjudicar el proceso 2017LN-000001-01, “Contratación servicios para operación CECUDI del cantón de Tilarán”, (según demanda) a la señora **Cindy Vargas Araya**, cédula 6-0314-0285, a partir de la orden de inicio hasta por el periodo vigente del ejercicio económico 2017, con opción a ser prorrogado por tres periodos iguales. Dicha contratación queda sujeta a las condiciones establecidas en el cartel de licitación por lo que la Municipalidad cancelará el monto correspondiente por la cantidad de niños y niñas debidamente matriculados y reportados por el operador al finalizar el mes de gestión.

Tilarán, 30 de marzo del 2017.—Juan Pablo Barquero Sánchez, Alcalde.—1 vez.—(IN2017124918).

FE DE ERRATAS**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000022-PROV
(Modificación N° 1 y prórroga N° 1)**Acondicionamiento de cargas térmicas y eléctricas
para el edificio de la Ciudad Judicial**

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento que se detalla, que existen modificaciones a los planos del cartel. La fecha de apertura se prorroga para el 8 de mayo del 2017 a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000086-PROV
(Modificación N° 1 y Aclaración N° 1)**Cambio de cubiertas del edificio anexo A conocido como
edificio Motorola, del
Segundo Circuito Judicial de San José**

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones y aclaraciones al cartel derivadas de consultas realizadas. La fecha de apertura permanece inalterable.

Todas las anteriores modificaciones estarán disponibles en el cartel publicado en la página web de este Departamento a partir de la presente publicación, demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 31 de marzo del 2017.—MBA. Yurli Argüello Araya Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2017124780).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000013-01

Remodelación bodegas BCR Santa Bárbara de Heredia

Se aclara a todos los interesados en la licitación en referencia, que la dirección para la visita al sitio es: Antiguo Beneficio La Meseta, del Maxi Pali de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, 500 metros al norte y 50 metros al este.

El resto de las condiciones se mantienen invariables.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 81794.—(IN2017124973).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° EDU_ITCR-254-PS-B-2017LPNS-0003-APITCRBM
(Modificación N° 1)**Adquisición de Mobiliario Sede Regional San Carlos**

A los interesados en la licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y mulloa@itcr.ac.cr

Se modifica la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el día 27 de abril de 2017, a las 2:00 p.m. la recepción y a las 2:30 p.m. la apertura.

Cartago, 04 de abril de 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O.C. N° 20175651.—Solicitud N° 81942.—(IN2017125300).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVALICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000007-2104
(Aviso N° 01)

Prórroga

**Adquisición de: “dispositivo de higiene bronquial, sistema
de terapia de presión espiratoria positiva, entrenador
de músculos inspiratorios, cámara espaciadora,
sonda con catéter torácico**

Se comunica a los interesados en el presente concurso que la fecha de apertura será prorrogada hasta nuevo aviso. En caso de que se realicen modificaciones al cartel se les comunicará oportunamente por este medio. Ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 3 de abril del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2017124958).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000004-01

**Contratación de servicios de mensajería interna y externa
para las oficinas centrales del IFAM**

Se avisa a todos los interesados en la Licitación Abreviada arriba señalada que en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del IFAM, sita en San Vicente de Moravia, provincia de San José, ubicada en edificio IFAM, avenida 6, calle 39 a, N° 80, provincia de San José, cantón de Moravia, distrito San Vicente (de Plaza Lincoln, 100 oeste, 100 sur y 200 oeste), que el cartel de la licitación fue modificado de acuerdo con el siguiente detalle:

- El ítem 11. del capítulo 1 se modificó sustituyendo donde se indica como fuente el “Índice del Precio al Productor Industrial sin combustible”, por “Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN)”.
- Se modificó el ítem 16.3 del capítulo 1 del cartel.
- Se agregó un último párrafo al ítem 16.4 del capítulo I del cartel.
- Se modificó el ítem 16.7 del capítulo 1 del cartel.
- Se agregó la cláusula 16.10 al capítulo I del cartel.
- Se modificó la fecha de apertura trasladándola para el 25 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

El cartel que contiene las modificaciones indicadas, se encuentra a disposición en el sitio WEB del IFAM: www.ifam.go.cr ahí se accede el banner “Proveeduría” y luego se selecciona el ícono de “Licitaciones” o bien accediendo el siguiente enlace:

<http://www.ifam.go.cr/index.php/category/proveeduria/licitaciones/>
La Semana Santa es inhábil ya que el personal de la Institución se encontrará de vacaciones colectivas.

Moravia, 4 de abril del 2017.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—Licda. Inés Vásquez Sánchez, Encargada.—1 vez.—(IN2017125253).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 29 de abril, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate Nº 531.

AGENCIA 03 ALHAJAS			AGENCIA 04 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
003-060-822026-3	lote alhajas 10 k ps 60 g	513,272.45			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	513,272.45	
AGENCIA 06 ALHAJAS			AGENCIA 07 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
004-060-820042-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 467,101.25	004-060-820485-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 298,166.45
004-060-820541-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 236,197.45	004-060-822721-8	LOTE DE ALHAJAS 10K	AT 678,082.70
004-060-823449-3	LOTE DE 10K	AT 144,208.15	004-060-824129-1	LOTE DE ALHAJAS 10K	AT 210,949.90
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			6	2,034,705.90	
004-060-824572-7	LOTE DE 10K	AT 434,332.45			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	434,332.45	
AGENCIA 08 ALHAJAS			AGENCIA 09 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
006-060-892942-3	UN ANILLO	CP 453,535.55	006-060-895189-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 803,135.40
006-060-895741-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 417,603.20	006-060-896803-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 272,935.25
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			4	1,947,209.40	
006-060-896204-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 700,906.10			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	700,906.10	
AGENCIA 10 ALHAJAS			AGENCIA 11 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
007-060-826138-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 501,201.70	007-060-826682-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 216,674.30
007-060-828022-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 639,972.45	007-060-828143-4	4ANILLOS 10	AT 82,147.10
007-060-828461-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 126,814.45	007-060-828685-7	3ANILLOS 10	AT 143,509.80
007-060-828711-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 213,487.55	007-060-828985-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 248,592.00
007-060-829052-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 250,104.20	007-060-829216-0	5ANILLOS 10	AT 187,973.15
007-060-829290-0	CREDITO 37.4 GRAMOS	AT 318,780.75	007-060-829325-0	CREDITO ANILLOS CON DIAMANTEAT	232,561.35
007-060-829429-9	CADENA Y DIJE 14	AT 967,258.75			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			13	4,129,077.55	
007-060-829265-1	MONEDA 24K	AT 559,948.10	007-060-829328-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 167,181.90
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			2	727,130.00	
AGENCIA 12 ALHAJAS			AGENCIA 13 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
008-060-818951-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 367,494.65	008-060-821230-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 439,531.30
008-060-821320-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 326,633.50	008-060-821637-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 641,956.10
008-060-822727-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 211,659.15	008-060-823345-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 994,194.30
008-060-823550-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 388,051.95	008-060-823722-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 650,181.50
008-060-824196-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 178,961.60	008-060-824551-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 238,691.85
008-060-824734-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,225,818.90	008-060-824829-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 298,794.45
008-060-824872-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 169,350.65	008-060-825570-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 31,872.85
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			14	6,163,192.75	
AGENCIA 14 ALHAJAS			AGENCIA 15 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
010-060-889094-7	LOTE ALHAJA	AT 318,063.45	010-060-889435-0	LOTE ALHAJAS	AT 227,384.70
010-060-890779-7	LOTE ALHAJAS	AT 140,360.85	010-060-891242-6	LOTE ALHAJA	AT 39,873.75
010-060-891497-7	LOTE ALHAJAS	AT 529,742.95	010-060-891965-0	LOTE ALHAJAS	AT 185,623.25
010-060-892133-6	LOTE ALHAJAS	AT 111,770.45	010-060-892418-8	LOTE ALHAJAS	AT 252,720.90
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			8	1,805,540.30	
AGENCIA 16 ALHAJAS			AGENCIA 17 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
014-060-802686-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 276,733.20			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	276,733.20	
AGENCIA 18 ALHAJAS			AGENCIA 19 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
022-060-834654-4	LOTE ALHAJAS	11 147,807.90			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			1	147,807.90	
AGENCIA 20 ALHAJAS			AGENCIA 21 ALHAJAS		
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
025-060-815060-3	LOTE ALHAJAS	614,493.65	025-060-815750-5	ANILLOS C/ BRILLANTES	618,385.35
025-060-827343-5	LOTE ALHAJAS	AT 309,735.15	025-060-862886-2	LOTE ALHAJAS	AT 363,427.65
025-060-863000-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 243,508.80	025-060-865249-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 241,821.75
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			6	2,391,372.35	

AGENCIA 60				AGENCIA 77			
ALHAJAS				ALHAJAS			
OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE
060-060-772400-6	LOTE ALHAJAS	AT	164,959.75	060-060-772778-0	LOTE ALHAJAS	AT	358,774.75
060-060-772881-4	LOTE ALHAJAS	AT	326,977.25				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				3	850,711.75		
AGENCIA 60				AGENCIA 77			
ALHAJAS				ALHAJAS			
OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE
077-060-159978-0	LOTE DE ALHAJAS		4,896,817.35	077-060-161554-6	LOTE DE ALHAJAS		1,209,406.45
077-060-164256-0	LT DE ALHAJAS		1,970,956.90	077-060-164765-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,256,013.15
077-060-165386-3	PULSERAS	AT	1,615,888.20	077-060-165523-6	LOTE ALHAJAS 47.9GRS	AT	273,956.00
077-060-165664-4	LOTE ALHAJAS	AT	8,682,656.50	077-060-166190-8	PULSO	AT	627,075.10
077-060-166312-3	GARGANTILLAS	AT	148,348.25	077-060-166326-4	ANILLOS	AT	258,170.65
077-060-166348-0	LOTE ALHAJAS	AT	325,014.75	077-060-166730-0	LOTE ALHAJAS 9.4GRS	AT	182,526.85
077-060-166751-1	LT DE ALHAJAS	AT	923,365.70	077-060-166854-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	201,508.15
077-060-167193-1	LOTE ALHAJAS 36.4GRS	AT	264,500.25	077-060-167231-4	LOTE ALHAJAS	AT	244,071.65
077-060-167335-4	LT DE ALHAJAS	AT	275,364.40	077-060-167390-2	LT DE ALHAJAS	AT	423,537.40
077-060-167680-7	LOTYE ALHAJAS 38.8	AT	282,822.25	077-060-167726-4	LOTE ALHAJS 44.3GRS	AT	338,842.75
077-060-167800-5	LOTE ALHAJAS	AT	2,233,567.35	077-060-167891-7	LOTE ALHJAS 31.3GRS	AT	210,446.60
077-060-168013-5	LOTE ALHAJAS 41.8GRS	AT	305,735.35	077-060-168309-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	279,699.15
077-060-168340-8	LOTE ALHAJAS 27.3GRS	AT	191,800.75	077-060-168372-5	LOTE ALHAJAS 192.GRS	AT	2,060,817.75
077-060-168373-0	LOTE ALHAJAS 193.7GRS	AT	1,692,176.20	077-060-168425-4	ANILLOS	AT	277,251.85
077-060-168446-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	264,596.85	077-060-168458-7	LOTE ALHAJAS	AT	3,872,628.35
077-060-168482-0	LOTE ALHAJAS	AT	112,527.75	077-060-168593-1	LOTE ALHAJAS	AT	1,406,607.80
077-060-168728-4	LOTE ALHAJAS	AT	506,266.95	077-060-168733-5	LOTE ALHAJAS	AT	358,831.75
077-060-168783-2	CADENA	AT	115,289.60	077-060-168868-9	LOTE ALHAJAS 31.8GRA	AT	276,743.80
077-060-168945-2	1PULSERA	AT	147,074.45	077-060-168953-6	LOTE ALHAJAS	AT	152,462.10
077-060-168980-3	LOTE ALHAJS 44.7GRTS	AT	424,015.65	077-060-169055-8	LOTE ALHAJAS 56.8GRS	AT	378,306.70
077-060-169098-3	LOTE ALHAJAS 15.3GRS	AT	101,706.40	077-060-169154-4	LOTE ALHAJAS	AT	569,529.50
077-060-169192-8	1PULSERA	AT	546,687.90	077-060-169413-3	LT DE ALHAJAS	AT	887,387.60
077-060-169613-9	LOTE DE ALHAJAS	AT	296,577.15	077-060-169676-1	1ANILLO	AT	86,867.20
077-060-169685-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	662,325.00	077-060-169688-3	LT DE ALHAJAS	AT	250,847.45
077-060-169701-9	LT DE ALHAJAS	AT	127,797.05	077-060-169712-5	LOTE ALHAJAS	AT	493,734.80
077-060-169718-2	LOTE ALHAJAS	AT	382,540.20	077-060-169733-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	540,056.70
077-060-169829-0	CADENA	AT	469,414.55	077-060-169852-0	LOTE ALHAJAS	AT	283,092.90
077-060-169877-9	LOTE ALHAJAS	AT	225,170.00	077-060-169891-9	LOTE ALHAJAS 28.2GRS	AT	185,150.70
077-060-169953-7	LT DE ALHAJAS	AT	450,846.95	077-060-169960-7	LT DE ALHAJAS	AT	269,624.15
077-060-169966-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	441,797.15	077-060-169998-1	LOTE ALHAJAS	AT	753,129.20
077-060-170026-0	LT DE ALHAJAS	AT	350,061.70	077-060-170074-9	LOTE DE ALAHJAS	AT	351,871.10
077-060-170093-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	485,445.20	077-060-170120-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	974,571.15
077-060-170165-1	LOTE ALHAJAS	AT	554,727.25	077-060-170176-0	LOTE ALHAJAS	AT	591,894.10
077-060-170223-1	LOTE ALHAJAS	AT	500,063.90	077-060-170265-3	LOTE ALHAJAS 30.4GRS	AT	185,695.10
077-060-170282-6	LOTE ALHAJAS 58.0GRS	AT	380,923.60	077-060-170310-8	LOTE ALHAJAS 41.6GRS	AT	385,747.00
077-060-170343-0	LOTE ALHAJAS	AT	227,860.90	077-060-170346-3	LOTE ALHAJAS	AT	199,968.00
077-060-170348-2	LOTE ALHAJAS	AT	383,280.00	077-060-170362-0	LT DE ALHAJAS	AT	766,173.75
077-060-170377-7	LOTE PULSERAS	AT	115,919.35	077-060-170391-7	LOTE ALHAJAS	AT	132,911.70
077-060-170392-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	275,791.60	077-060-170397-2	LOTE ALHAJAS	AT	385,249.20
077-060-170448-4	LT DE ALHAJAS	AT	613,290.60	077-060-170475-1	LOTE ALHAJAS	AT	224,417.80
077-060-170487-1	LT DE ALHAJAS	AT	666,822.95	077-060-170533-1	LOTE ALHAJAS 22.0GR	AT	251,042.95
077-060-170602-0	LOTE ALHAJAS 14.3GRS	AT	116,449.50	077-060-170607-1	LOTE ALHAJAS 40.7GRS	AT	299,599.85
077-060-170692-8	LOTE ALHAJAS	AT	148,982.05	077-060-170724-6	LOTE ALHAJAS	AT	179,530.25
077-060-170766-8	LT DE ALHAJAS	AT	315,737.70	077-060-170771-0	LOTE ALHAJAS	AT	704,783.70
077-060-170833-7	LOTE ALHAJAS 83.5GRS	AT	699,403.25	077-060-170836-0	CADENA	AT	91,841.30
077-060-170842-6	LT DE ALHAJAS	AT	288,459.00	077-060-170932-3	LOTE ALHAJAS PT/87.9G	AT	718,828.85
077-060-170939-4	LOTE ALHAJAS	AT	383,770.15	077-060-171000-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	733,874.70
077-060-171020-6	LT DE ALHAJAS	AT	587,135.35	077-060-171089-4	PULSERA	AT	256,800.45
077-060-171155-0	PULSERA	AT	835,840.75	077-060-171211-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	371,267.00
077-060-171230-2	LOTE ALHAJAS	AT	527,354.95	077-060-171251-3	LT DE ALHAJAS	AT	621,888.95
077-060-171259-8	LOTE ALHAJAS	AT	264,920.35	077-060-171273-0	ANILLOS ARETES	AT	218,406.90
077-060-171279-5	LOTE ALHAJAS	AT	593,618.75	077-060-171300-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	294,239.45
077-060-171370-9	LOTE ALHAJAS	AT	769,604.10	077-060-171379-7	LOTE ALHAJAS	AT	190,378.85
077-060-171402-5	LOTE ANILLOS BRILLANTES	AT	226,735.85	077-060-171433-9	LT DE ALHAJAS	AT	1,973,095.50
077-060-171489-1	LOTE ALHAJAS	AT	287,450.15	077-060-171501-5	LOTE ALHAJAS 20.5GRS	AT	162,324.75
077-060-171507-0	LOTE ALHAJAS	AT	726,399.50	077-060-171516-0	LOTE ALHAJAS	AT	266,855.25
077-060-171524-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	539,849.25	077-060-171544-0	LOTE ALHAJAS 79.4GRS	AT	686,398.20
077-060-171553-0	LOTE ALHAJAS 47.6GRS	AT	400,492.45	077-060-171559-5	LOTE ALHAJAS	AT	1,833,897.70
077-060-171564-6	LOTE ALHAJAS	AT	194,183.05	077-060-171570-4	LOTE ALHAJAS 12.5GRS	AT	125,193.55
077-060-171637-0	LOTE ALHJAS 63.2GRS	AT	711,273.15	077-060-171639-0	LOTE ANILLOS	AT	36,448.75
077-060-171656-4	LOTE ALHAJAS 32.0GRS	AT	271,833.50	077-060-171700-5	LOTE ALHAJAS	AT	274,290.05
077-060-171718-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	1,470,447.45	077-060-171742-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	330,938.25
077-060-171749-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	81,202.40	077-060-171761-7	LOTE ALHAJAS 21.0GRS	AT	168,096.65
077-060-171762-0	LOTE DE ALHAJAS	AT	738,796.35	077-060-171768-8	LOTE ALHAJS 3.0GRS	AT	505,418.30
077-060-171770-8	LOTE ALHAJAS	AT	460,291.55	077-060-171777-7	LOTE ALHAJAS	AT	243,541.70
077-060-171781-4	LT DE ALHAJAS	AT	256,588.90	077-060-171787-0	LOTE ALHAJAS 8.6GRS	AT	75,783.55
077-060-171799-1	LOTE ALHAJAS 33.1GRS	AT	310,283.90	077-060-171808-1	LT DE ALHAJAS	AT	617,330.45
077-060-171812-7	LOTE ALHAJAS 49.1GRS	AT	397,739.75	077-060-171873-2	LOTE ALHAJAS	AT	483,178.95
077-060-171898-0	LOTE ALHAJAS 9.7GRS	AT	125,501.40	077-060-171934-3	1PULSERA	AT	43,073.25
077-060-171940-1	LOTE ALHJAS 6.8GRS	AT	129,681.55	077-060-171941-5	LOTE ALHAJAS	AT	697,322.55
077-060-171951-8	LOTE ALHAJAS 15.GRS	AT	137,644.50	077-060-171957-3	LT DE ALHAJAS	AT	239,882.65
077-060-171992-4	LOTE ANILLOS	AT	76,387.70	077-060-171996-2	LT DE ALHAJAS	AT	593,880.15
077-060-172071-8	LOTE ALHAJAS 27.4GRS	AT	289,585.50	077-060-172079-2	LOTE ALHAJAS 8.2GRS	AT	67,064.55
077-060-172104-0	LT DE ALHAJAS	AT	524,260.00	077-060-172107-2	1PULSERA	AT	894,130.35
077-060-172115-8	LOTE ALHAJAS 132.7GRS	AT	1,279,444.90	077-060-172116-1	ANILLO	AT	34,967.95
077-060-172123-1	LOTE ALHAJA 4.2GRS	AT	35,541.30	077-060-172145-8	LOTE ALHAJAS	AT	263,060.50
077-060-172150-9	LT DE ALHAJAS	AT	300,803.90	077-060-172158-3	LT DE ALHAJAS	AT	63,315.10
077-060-172161-5	LOTE ALHAJAS	AT	1,378,022.50	077-060-172178-0	ANILLOS	AT	276,010.50
077-060-172194-8	LOTE ALHAJAS	AT	1,257,022.60	077-060-172203-8	LT DE ALHAJAS	AT	569,465.35
077-060-172243-0	3ANILLOS	AT	82,827.55	077-060-172244-4	LT DE ALHAJAS	AT	1,194,127.05
077-060-172258-5	LOTE ALHAJAS	AT	386,734.95	077-060-172264-0	LOTE ALHAJAS 54.5GRS	AT	856,260.60
077-060-172266-9	LOTE ALHAJAS 82.6GRS	AT	653,488.10	077-060-172268-8	LT DE ALHAJAS	AT	96,041.25
077-060-172269-1	LOTE ALHAJAS	AT	1,111,437.65	077-060-172271-1	LT DE ALHAJAS	AT	567,060.00
077-060-172293-6	LOTE ALHAJAS	AT	293,947.50	077-060-172306-2	LOTE ALHAJS 19.1GRS	AT	267,003.60
077-060-172312-7	LOTE ALHAJS 74.6GRS	AT	772,726.55	077-060-172318-4	LT DE ALHAJAS	AT	1,178,888.70
077-060-172330-5	PAR ARETES	AT	68,452.10	077-060-172340-0	LT DE ALHAJAS	AT	151,235.30
077-060-172341-3	LOTE DE ALHAJAS 40.8GRS	AT	571,083.00	077-060-172342-7	LT DE ALHAJAS	AT	152,210.10
077-060-172394-1	1CADENA 1PAR ARETES	AT	112,387.40	077-060-172410-1	1PAR DE ARETES 1 ANILLO	AT	106,712.30
077-060-172427-3	LOTE ALHAJAS 29.7GRS	AT	528,063.35	077-060-172428-9	LOTE ALHAJAS	AT	585,346.35
077-060-172470-1	LOTE ALHAJAS	AT	1,055,656.75	077-060-172472-9	LOTE ALHAJAS PT/83.2G	AT	735,016.05
077-060-172476-3	LOTE ALHAJAS	AT	1,048,725.35	077-060-172492-4	CADENA	AT	110,740.85
077-060-172494-3	LT DE ALHAJAS	AT	1,309,887.35	077-060-172509-0	LOTE ALHAJAS	AT	68,417.80
077-060-172571-9	LT DE ALHAJAS	AT	972,489.10	077-060-172574-1	LOTE ALHAJAS	AT	188,138.95
077-060-172575-7	1CADENA	AT	516,599.45	077-060-172581-1	LOTE ALHLAJA 3.0GRS	AT	106,725.95
077-060-172587-7	LOTE ALHAJAS 25.0GRS	AT	225,522.20	077-060-172602-1	LOTE ALHAJAS PT/162G	AT	1,464,309.05
077-060-172605-6	LOTE ALHAJAS	AT	175,261.25	077-060-172607-3	LOTE ALHJA 57.7GRS	AT	793,294.45
077-060-172615-9	LOTE ALHAJAS	AT	283,144.00	077-060-172618-1	LOTE ALHAJAS	AT	1,038,005.70
077-060-172621-3	LOTE ALHAJAS	AT	67,210.35	077-060-172629-8	LT DE ALHAJAS	AT	675,309.70
077-060-172635-4	LT DE ALHAJAS	AT	1,234,108.80	077-060-172682-7	LOTE ALHAJAS 119.3GRS	AT	1,144,565.65
077-060-172730-4	LOTE ALHJAS 28.1GRS	AT	295,173.90	077-060-172763-7	LOTE ALHAJAS	AT	207,377.50
077-060-172769-2	LOTE ALHAJAS	AT	136,342.05	077-060-172773-1	LOTE ALHAJAS	AT	1,225,167.50

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-172781-5	LOTE ALHAJAS	AT 331,432.20	077-060-172813-3	LOTE ALHAJAS 215.3GRS	AT 2,608,767.20
077-060-172825-5	LOTES ALHAJAS 15G	AT 227,916.50	077-060-172831-0	LOTE ALHAJAS	AT 811,114.75
077-060-172834-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,132,170.45	077-060-172845-2	LOTE ALHAJAS	AT 376,631.65
077-060-172885-5	ANILLO	AT 381,142.20	077-060-172897-5	LOTE ALHAJAS	AT 483,864.20
077-060-172909-8	LOTE ALHAJAS	AT 713,370.95	077-060-172912-0	LT DE ALHAJAS	AT 160,829.50
077-060-172914-9	LOTE ALHAJAS	AT 1,543,649.05	077-060-172921-9	LOTE ALHAJAS	AT 83,940.45
077-060-172931-1	LT DE ALHAJAS	AT 74,217.35	077-060-172937-7	LOTE ALHAJAS	AT 154,598.20
077-060-172959-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 111,486.40	077-060-172962-5	LT DE ALHAJAS	AT 469,351.80
077-060-172970-2	LT DE ALHAJAS	AT 959,841.90	077-060-172972-0	LT DE ALHAJAS	AT 57,114.15
077-060-172974-9	1ANILLO 1PULSERA	AT 108,007.20	077-060-172975-4	LT DE ALHAJAS	AT 442,739.90
077-060-172987-4	CADENA	AT 89,634.60	077-060-173003-5	LT DE ALHAJAS	AT 573,979.50
077-060-173007-1	LT DE ALHAJAS	AT 140,145.75	077-060-173008-7	ANILLO BRILLANTES	AT 441,778.30
077-060-173021-1	LT DE ALHAJAS	AT 2,520,345.20	077-060-173022-5	LT DE ALHAJAS	AT 311,125.30
077-060-173030-0	LOTE ALHAJAS	AT 798,896.70	077-060-173040-5	LT DE ALHAJAS	AT 485,181.30
077-060-173053-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 475,154.85	077-060-173056-3	CADENA	AT 140,864.50
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			232	133,063,359.70	
077-060-166530-7	LT DE ALHAJAS	AT 4,526,577.35	077-060-169902-6	LOTE ALHAJAS	AT 444,342.25
077-060-170045-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 178,955.45	077-060-170214-2	LT DE ALHAJAS	AT 75,275.50
077-060-170630-0	ANILLO 14K	AT 133,644.15	077-060-170687-7	LOTE ALHAJAS	AT 166,951.55
077-060-171621-2	2ANILLOS	AT 70,597.70	077-060-171671-0	LOTE ALHAJAS 226.4GRS	AT 3,418,114.60
077-060-171729-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,051,980.90	077-060-171815-1	LT DE ALHAJAS	AT 75,663.15
077-060-172089-5	LOTE ALHAJAS 4.3GRS	AT 61,597.60	077-060-172375-1	LT DE ALHAJAS	AT 1,130,539.85
077-060-172377-9	LT DE ALHAJAS	AT 1,928,746.30	077-060-172437-6	LOTE ALHAJAS	AT 630,525.70
077-060-172477-0	LOTE ALHAJAS 65.2GRS	AT 803,174.55	077-060-172547-4	CANEDA 18K	AT 1,470,383.05
077-060-172577-4	LOTE ALHAJAS	AT 1,638,362.70	077-060-172583-0	LT DE ALHAJAS	AT 2,315,435.85
077-060-172638-7	LOTE ALHAJAS	AT 428,754.85	077-060-172740-9	1CADENA	AT 295,865.45
077-060-172750-1	DIJE	AT 142,203.55	077-060-172754-8	LOTE ALHAJAS	AT 631,510.15
077-060-172760-4	LOTE ALHAJAS	AT 119,458.65	077-060-172817-0	LT DE ALHAJAS	AT 509,775.55
077-060-172871-4	LT DE ALHAJAS	AT 300,904.35	TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:		
			25	22,549,340.75	
AGENCIA 79 ALHAJAS					
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
079-060-892207-0	CADENA	AT 366,658.10	079-060-893054-0	LOTE ALHAJAS	AT 164,655.85
079-060-893429-9	LOTE ALHAJAS	AT 861,621.90	079-060-893852-7	LOTE ALHAJAS	GG 615,945.45
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			4	2,008,881.30	
AGENCIA 85 ALHAJAS					
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
085-060-857944-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 751,059.75	085-060-858432-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 657,672.50
085-060-858475-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 64,572.70	085-060-859686-5	LOTE DE ALHAJAS PB 97,7G	AT 762,189.00
085-060-859763-7	LOTE ALHAJAS	AT 379,053.55	085-060-859767-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 704,360.45
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			6	3,318,907.95	
AGENCIA 90 ALHAJAS					
OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
090-060-859650-0	LOTE ALHAJAS	AT 225,441.40	090-060-861227-8	LOTE ALHAJAS	AT 750,841.70
090-060-861593-1	LT ALHAJAS	AT 311,844.05	TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:		
			3	1,288,127.15	
090-060-861568-3	LT ALHAJAS	AT 62,007.10	TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:		
			1	62,007.10	

Asdrúbal Cordero Obando, Asistente de Jefatura Pignoración.—1 vez.—O. C. N° 04-2017.—Solicitud N° 2963.—(IN2017125199).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Gina Paola Florez Díaz, cédula de residencia N° 117001961203, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Ingeniero Electrónico obtenido en la Universidad Autónoma de Occidente. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 20 de marzo del 2017.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 80702.—(IN2017121754).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante sesión extraordinaria N° 26, celebrada el 8 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo N° 3, que dice: Moción presentada por el Regidor Pablo Bustamante Cerdas, secundada por el Regidor Luis Bermúdez, que dice:

Asunto: Regulación de Horario para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico.

El concejo municipal acuerda regular el horario de funcionamiento de las licencias clases B1, B2, y C de la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y de las Patentes de Licores, de la siguiente manera:

1- Licencias tipo B1 los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos de las 11:00 horas a las 0 horas.

- 2- Licencias tipo B2 los días lunes, martes, miércoles y jueves de las 16:00 horas a las 0 horas y los días viernes, sábados y domingos de las 16:00 horas a las 2:00 horas.
- 3- Licencias tipo C los días lunes, martes, miércoles y jueves de las 11:00 horas a las 0 horas y los días viernes, sábados y domingos de las 11:00 horas a las 2:00 horas.
- 4- Las demás licencias según los horarios establecidos y regulados en el artículo 11 de la Ley 9047.

Esto por motivo a un incremento en la delincuencia la cual está afectando enormemente la afluencia de turismo, así como la seguridad social del cantón de Talamanca, por lo tanto, hasta no contar con mayor presencia policial en este cantón, el cual brinde mayor seguridad a los ciudadanos y turistas que visitan la zona, se mantendrán estas regulaciones en los horarios de funcionamiento en los establecimientos que cuenten con alguna de las licencias reguladas. El no acatamiento a estas regulaciones acarreará las sanciones establecidas en los artículos 14, 16 y 18 y la reincidencia será sancionada de acuerdo al artículo 23 de la ley 9047. se dispensa de trámite de comisión. acuerdo aprobado por unanimidad.

Ciudad de Bribri, Talamanca, 21 de marzo de 2017.—Yorleni Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2017121697).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA

La junta directiva convoca a asamblea general extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el sábado 15 de abril del 2017, a las 2:00 p.m., en caso de no completarse el quórum de ley se llevará a cabo en segunda convocatoria el sábado 22 de abril de 2017 a las 2:00 p. m., con los miembros presentes en las instalaciones del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

Agenda

- 1- Aprobación del acta de asamblea general extraordinaria N° 03:2016-2017.
- 2- Modificación artículos del Reglamento de Operación de la Comisión de Evaluación Curricular.
- 3- Asuntos varios.

Dra. Lidiette Salazar Palma, Presidenta.—1 vez.—(IN2017124979).

CONDOMINIO RESIDENCIAL ROCAFORT

Se convoca por este medio a los propietarios del Condominio Residencial Rocafort, cédula jurídica 3-109-284065, finca matriz 1-001427-M-000, ubicada en San Rafael de Escazú, provincia de San José, a la asamblea extraordinaria de propietarios que se efectuará el lunes 24 de abril del 2017, la cual se realizará en la casa club del condominio, ubicado cincuenta metros norte de la escuela pública de Guachipelín, a las 5:30 p. m. en primera convocatoria si se encuentran presentes dos tercios del valor del Condominio, en segunda convocatoria media hora después (6:00 p. m.), con el cincuenta por ciento del total del condominio. En caso de no alcanzarse este número se procederá a dar inicio a las 6:30pm con cualquier número de condóminos presentes, para conocer el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Elección del presidente y secretario de esta asamblea.
3. Informe de labores por parte de la junta directiva.
4. Elección de miembros de junta directiva por el resto del plazo: presidente, secretario y vocal.
5. Análisis y Aprobación de ajuste en el Presupuesto 2017 del 1° de junio al 30 de noviembre 2017, esto debido a: i. Elección de compañía que prestará el servicio de cable básico. ii. Diferentes alternativas para cubrir con el nuevo costo de la empresa de seguridad, esto con el fin de cumplir con Ley Procesal Laboral.
6. Evaluación de ofertas de Administración del Condominio Rocafort, debido a la renuncia de Inza Administración de Condominios S. A.

Para participar válidamente en la Asamblea, deberá acreditarse su condición de propietario, mediante certificación notarial o registral. Si la filial pertenece a una persona jurídica

deberá el representante acreditar su poder o representación mediante certificación, igualmente notarial o registral. en todo caso, los documentos que acrediten la calidad de propietario o representante de este, deberán ser exhibidos en original en la asamblea, y deberán tener una fecha de expedición no mayor a un mes antes de la asamblea, adjuntando copia de la cédula de identidad en todo caso. Se informa a los señores propietarios que podrán hacerse representar por medio de poder especial debidamente autenticado.—John Laurie Rojas, Presidente Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017125033).

TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Francisco Javier Segura Muñoz, mayor de edad, casado en primeras nupcias, microempresario transportista, vecino de Barrio El Jardín de Venecia de San Carlos, Alajuela, setenta y cinco metros al norte de la entrada principal al barrio, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos doce-cero novecientos sesenta y cinco, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Tres-Ciento Uno-Setecientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos siete mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en Barrio El Jardín de Venecia de San Carlos, Alajuela, convoco a asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día lunes veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, a celebrarse en la sala de reuniones del Centro Turístico Pacuare, en Siquirres Limón, sobre la ruta treinta y dos. La primera convocatoria será a las 08:00 horas y la segunda convocatoria se realizará una hora después. El tema a tratar será la disolución de la sociedad. Es todo.—Venecia, San Carlos, Alajuela, tres de abril del dos mil diecisiete.—Francisco Javier Segura Muñoz, Presidente.—1 vez.—(IN2017125090).

COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN ISIDRO S. A.

Compañía Agrícola e Industrial San Isidro S. A., se convoca a los accionistas de la compañía Compañía Agrícola e Industrial San Isidro S. A., cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-ciento dos-seis mil ochocientos doce, a la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa a celebrarse en primera convocatoria a las ocho horas y en segunda convocatoria una hora después del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en su respectivo domicilio social. En dicha asamblea se tratará el siguiente orden del día: (i) Proceder con la apertura de la sesión y nombramiento de presidente y secretario Ad-Hoc. (ii) Proceder al reconocimiento, liquidación y aprobación de gastos presentado por la presidente de la compañía para atender los asuntos judiciales y administrativos de la compañía. (iii) Declarar firmes los anteriores acuerdos, proceder a la clausura de la sesión y comisionar al Notario Público de su elección a fin que proceda con la protocolización de dicha acta. Es todo.—San José, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.—Camille Chambolle Tournon Hickson, Presidenta.—1 vez.—(IN2017125216).

INVERSIONES DIAZ DE SAN PEDRO S. A.

Se convoca a los socios de Inversiones Díaz de San Pedro S.A., con cédula jurídica 3-101-146460, a la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el martes 2 de mayo del 2017, a las 8:00 horas en San José, Curridabat, de la Pops, cien metros al sur y cincuenta metros al este, para conocer autorización para hipotecar en segundo grado inmueble de la sociedad en virtud de un crédito personal del señor Jonas Virgil Mileris Draugelytis. La primera convocatoria será a las 8:00 a. m. y en caso necesario se convocará a una segunda convocatoria media hora después.—San José, 4 de abril del 2017.—Jonas Virgil Mileris Draugelytis, Presidente.—1 vez.—(IN2017125247).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

La Universidad Internacional de las Américas hace constar que, ante la Oficina de Registro, se ha presentado por parte de la señora Jones Salas Laura, cédula de identidad uno uno uno cuatro cinco cero nueve cero dos, la solicitud de reposición de su Título de Licenciatura en Inglés con Énfasis en Traducción emitido por esta Universidad,

registrado en el libro de títulos bajo el Tomo 1, Folio 276, Asiento 4686 con fecha del 31 de marzo del 2011. La señora Jones Salas, solicita la reposición del mismo por haber extraviado el original. Se publica este edicto con el fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se emite el presente, a solicitud de la interesada, a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Doctor Máximo Sequeira Alemán, Rector.—(IN2017121043).

PANAMERICAN WOODS PLANTATIONS
SOCIEDAD ANÓNIMA

Panamerican Woods Plantations Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243251, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, el Estafe of Orfeur John Alan Cavenagh, deceased, ha solicitado la reposición de acciones Nos. 1338-1 a 10 y 5031-1 a 10. Se emplaza a cualquier interesado que al término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a: Panamerican Woods Plantations S. A., domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, esquina sureste de intersección entre calle 68 y avenida 9A.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—(IN2017121242).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ
CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL
JARDINES-PINARES

La condómina, Rebeca Salazar Alcócer, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad número seis-doscientos sesenta y cuatro-doscientos cuarenta y nueve, vecina de San José, Curridabat, solicitó la reposición de los libros legales del Condominio Vertical Residencial Jardines-Pinares, cédula jurídica tres-ciento nueve-seiscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y seis.—Rebeca Salazar Alcócer, Condómina.—(IN2017121356).

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se presenta la solicitud de Diego Ramírez Picado, cédula N° 701960609, por reposición del Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de la Matemática, inscrito bajo el tomo 2, folio 250, asiento 13789 de esta universidad y Código 37, Asiento 66341 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) emitido en octubre del año dos mil catorce. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por extravío al haberse cambiado de casa. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica a los nueve días del mes de marzo del 2017.—Lic. Luis Diego Guillén Martínez, Rector a. í.—(IN2017121407).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ
R I C O VENTURES S. A.

Para los efectos del artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, R I C O Ventures S. A., titular de la cédula jurídica 3-101-337957, anuncia que requiere la reposición por deterioro de los libros de Registro de Socios, Actas Asamblea General y Actas Consejo de Administración.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017121747).

INVERSIONES Y NEGOCIOS PITO
COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por extravío se ha iniciado el procedimiento de reposición de los libros de Asamblea General y Registro de Accionistas de la sociedad Inversiones y Negocios Pito Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno: cuatro nueve cuatro ocho seis ocho. Oposiciones al fax número dos mil doscientos ochenta y tres-seiscientos cincuenta y nueve, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias que corresponden para reposición de libro.—San José, 22 de marzo de 2017.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2017122190).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La suscrita notaria Natalia Molina Chinchilla, da fe que, en su notaría, a las diez horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, se disminuyó el capital social Rancho Corcovado RC sociedad anónima. Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas a las once horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Natalia Molina Chinchilla, Notaria.—(IN2017121418).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Arrendadora Comercial Diva Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-288101, nombra nueva junta directiva, fiscal, modifica objeto, cambia representación. Escritura 310, tomo uno, de las 14 horas del 22 de marzo del año 2017.—Licda. Marlen Solís Arrieta, Notaria.—1 vez.—(IN2017123241).

Mediante escritura pública número 143, otorgada ante la suscrita notaria pública, a las 11:00 horas del 27 de marzo del 2017, se protocoliza el acta número once de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Mastercard Costa Rica S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-607815 y se acuerda modificar la cláusula primera del nombre del pacto social.—San José, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Ana giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017123242).

Que en escritura autorizada por el suscrito notario, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Agriserv Inter Sociedad Anónima**, mediante la cual se hacen reformas al pacto constitutivo y nuevos nombramientos.—Sarchi, 28 de marzo del 2017.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017123251).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **San José Volando S. A.**, donde se disuelve la sociedad.—San José, 28 de marzo 2017.—Licda. Kenia Alvarado Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2017123257).

Por escritura número setenta y uno-siete otorgada a las diez horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, se prórroga plazo de la sociedad, se nombra de gerente y subgerente y se modifica domicilio. **Barquero y Quesada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Heredia, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Ileana María Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—(IN2017123261).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Servicios e Inversiones J & J Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Plazo social de noventa y nueve años. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de forma separada. El objeto el comercio en general, la industria, agricultura y ganadería.—Paso canoas, veintiuno de marzo del-dos mil diecisiete.—Licda. Onix Abarca Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017123269).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria totalitaria de accionistas de **Carrocería & Pintura E.I.G. Hermanos Granados Sociedad Anónima**, presidente: José Esteban Granados Madrigal, plazo indefinido.—Buenos Aires se Puntarenas, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Alfonso Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2017123271).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituye la sociedad: **K Owl Security Sociedad Anónima**. Plazo 99 años. Capital social: diez dólares. Presidente: Keiby Rolando Valladares Santamaría.—Lic. Gustavo Arían Sánchez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017123276).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 25 de marzo del 2017, se reforman los estatutos de la **Asociación Cívica de Urbanización Trejos Montealegre**. Se realiza nombramientos del vocal segundo y el vocal quinto.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2017123284).

Se protocolizó en mi notaría acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Redtel Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-247800, se reforman los estatutos.—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Yamileth Pérez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017123288).

Por escritura pública número doscientos setenta y dos, otorgada ante el suscrito notario a las catorce horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, se acepta la renuncia de sus cargos del presente y tesorero y su nombran como presidente a: Guillermo Camacho Vargas y como tesorera: Lucinia Camacho Castro, de la sociedad **Inversiones Cayra y Rayca Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-uno cero uno-cuatro cuatro ocho dos nueve nueve.—Sarchi norte a las catorce e horas, del vientres de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Maykool Castro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017123289).

Mediante escritura: 119-49 del tomo 49 del notario Rolando Espinoza Rojas, German Alonso Herrera Vargas, cédula: 1-956-406 y Marlem Quesada Castro, cédula: 2-544-220, constituyen la sociedad **Herrera Quesada V G Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en Costa Rica, Alajuela, San Pedro de Poas, San Juan Norte, doscientos metros norte, doscientos este del súper Zamora, contiguo a la Torre del ICE y tendrá por objeto el comercio, bienes raíces, la industria, la ganadería.—Sarchi Norte, 23 de marzo del 2017.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017123290).

Ante esta notaría, a las 8: 00 horas del 28 de marzo del 2017, se protocolizó acta ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Juegos Artificiales Titán Sociedad Anónima** cédula jurídica número 3-101-604851, mediante la cual se modificó la cláusula segunda, sexta de los estatutos sociales y se nombra junta directiva.—Lic. Santos Javier Saravia Baca, Notario.—1 vez.—(IN2017123298).

Por escritura otorgada ante mí notaría, a las diez horas, del veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyó la compañía denominada **Sistemas de Filtración en Agua Potable SIFIAP Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Flores, San Joaquín, exactamente trescientos metros oeste del salón comunal de Santa Elena. Presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social totalmente suscrito y pagado. Plazo: cien años.—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Noilly Vargas Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2017123301).

Por escritura de protocolización de acta en esta notaría se disuelve la siguiente sociedad **Eluisa Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y seis. Presidente Isabel Saborío Carballo.—Alajuela, seis de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Alexandro Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017123306).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante mí a las diecisiete horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, en San José, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad con domicilio en Alajuela denominada **Feeder Connexions S. R. L.**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos tres mil seiscientos setenta y seis, mediante la cual se nombra como gerente a Melina Zamora Chaves.—San José, diecisiete horas cinco minutos del veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Giralt Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2017123308).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas del 23 de marzo 2017, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Glarryford S. A.**, 3-101-711868, modificando la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017123311).

Por escritura otorgada ante mí a las 13:40 horas del 23 de marzo de 2017, protocolicé acta de **Atlantic Flyingfish Ltda** de las 12:00 horas del 13 de marzo de 2017, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017123313).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de asociados de la **Asociación Sueña en Colores**, con número de cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-quinientos nueve mil setecientos sesenta y cinco, de las dieciocho horas treinta minutos del ocho de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma la cláusula vigésimo primero del pacto constitutivo.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017123314).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas treinta minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **El Chutil de Rosa Limitada**, con número de cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos sesenta y dos mil seiscientos diecinueve, de las catorce horas treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017123315).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:20 horas del 23 de marzo de 2017, protocolicé acta de **Golden Bro Ltda.** de las 11:00 horas del 17 de marzo de 2017, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017123316).

La Noche Pacífica en Puntarenas Cuarenta Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos dieciocho, reforma el domicilio social y nombra por el resto del plazo social a un nuevo, secretario, tesorero, fiscal y agente residente. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017123317).

Inversiones Varalfa Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-setenta y siete mil setecientos veinticuatro, nombra por el resto del plazo social tesorero y un fiscal. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017123321).

Inversiones Quinta Pacífica del Sol CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica N° tres-ciento dos-seiscientos veintidós mil novecientos treinta y seis, cambia domicilio social, revoca nombramiento de gerente, nombra dos gerentes por el resto del plazo social, reforma la representación judicial y extrajudicial y realiza un aumento de capital social. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017123323).

Por escritura otorgada a las 7 horas de hoy en San José, protocolicé acta de **Asociación Green Building Council (Consejo para la Construcción Verde)**, por la cual se nombraron el vicepresidente y el secretario adjunto y se reformó el artículo vigésimo primero de los estatutos.—San José, 27 de marzo de 2017.—Licda. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—(IN2017123324).

Ante mí, Pablo Arias González, notario público con oficina en Atenas hago constar que el veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, a las once horas en la ciudad de Atenas se realizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Empresas C K C de Atenas Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-tres siete uno tres siete uno, en la cual se revoca el nombramiento del presidente y tesorera y se revoca poder generalísimo.—Atenas, 24 de marzo del 2016.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017123330).

Ante mi notaría se protocolizó mediante escritura número doscientos cuarenta y seis, visible al folio ciento cincuenta y seis frente del tomo treinta y nueve de mi protocolo, la asamblea general ordinaria de socios número veinte de la sociedad denominada: **Transportes Atenienses León y Vásquez Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° tres-ciento dos-ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y uno, en la cual se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la sociedad referente al plazo social.—Atenas, 27 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017123332).

En escritura de hoy número 56-18, se reformó cláusula 2 del domicilio social de la entidad **3-101-710146 S.A.**, a San José, Curridabat Urbanización José María Zeledón casa F 13.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Leonardo A. Madrigal Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2017123333).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad esta plaza **Lewis de Bejuco Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y un mil ochocientos sesenta, celebrada en San José, cantón segundo (Escazú), distrito tercero (San Rafael), Condominio Valleariba, Torre Dos, a las nueve horas del veinticinco de marzo del dos mil diecisiete, se acordó por unanimidad, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y ciento veintinueve del Código Notarial, a la disolución y liquidación de la sociedad por acuerdo societario. Se convoca a los posibles interesados para que se apersonen ante esta notaría en el Bufete Suñol & Suñol, San José, calles veintinueve y treinta y uno, avenida primera, casa dos mil novecientos siete, en caso de presentar oposición.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Retana Otárola, Notario.—1 vez.—(IN2017123335).

El suscrito Rafael Ángel Solano Cruz, en mi condición de notario público hago constar y doy fe que en el protocolo segundo del notario Mario Alberto Solano Rodríguez, en escritura número trescientos treinta, debidamente facultado para ello protocolicé acta de asamblea general de socios en la que se modifica el nombre de la razón de la sociedad denominada **Muñoz y Vega Sociedad Anónima**; por el nombre de fantasía **Centro de Estimulación Temprana y Guardería Infantil Little Star Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Centro de Estimulación Temprana y Guardería Infantil Little Star S. A.**—Esparza, 6 de febrero del 2017.—Lic. Rafael Ángel Solano Cruz, Notario.—1 vez.—(IN2017123338).

Por escritura cincuenta y ocho otorgada a las doce horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete ante el notario Esteban Carranza Kopper se protocolizó acta de **LJP Euroconcretos S. A.**, en la cual se modifica la cláusula sétima de representación.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2017123351).

Por escritura cincuenta y nueve otorgada a las doce horas y quince minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete ante el notario Esteban Carranza Kopper se protocolizó acta de **Euroconcretos de Costa Rica S. A.**, en la cual se modifica la cláusula sétima de representación.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2017123352).

Mediante escritura N° 259-5, otorgada en Ciudad Quesada, a las 9 horas del 6 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Setenta y Nueve Mil Treinta Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-579030, modificando lo siguiente: a) Domicilio social: Cartago, La Unión, San Juan de Tres Ríos, urbanización Llano Verde, casa seis C; b) El presidente tiene la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y el secretario tiene las mismas facultades que el presidente, excepto para traspasar, hipotecar o disponer de los bienes de la sociedad para lo cual deberá actuar conjuntamente con el presidente.—Licda. María Isabel Aragón Durán, Notaria.—1 vez.—(IN2017123371).

Ante mi notaría por escritura número veintisiete de las diez horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de aquí, **Clínicas Casmon Ltda.**, por la que se incrementa el capital social a cien millones de colones.—San José, a las trece horas del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Daniel González Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017123397).

Fabrizio Ravetti Aguayo, notario público con oficina en San José, doy fe que en mi notaría, el día 16 de marzo del 2017, fue constituida la sociedad anónima de esta plaza **Rock All Day Sociedad Anónima**. Los teléfonos de esta notaría son 8815-0655 y 2290-1190.—Lic. Fabrizio Ravetti Aguayo, Notario.—1 vez.—(IN2017123401).

Ante este notario, mediante la escritura número sesenta y uno del tomo veintinueve, con fecha del cuatro de enero del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula correspondiente a la representación sociedad **Corporación Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cinco tres cinco cero cinco. Es todo.—San José, veintisiete de marzo del mil diecisiete.—Lic. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017123402).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 09:00 horas del día 28 de marzo del 2017, se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Desarrolladora Eólico JBM Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos mil seiscientos ochenta y dos, donde se acuerda la liquidación de la sociedad.—San José, 28 de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—(IN2017123403).

Arnoldo Solano Rodríguez, notario público, avisa que en escritura otorgada en esta Notaría a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea de socios de **Van Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve de las ocho horas, del veinte de marzo del dos mil diecisiete, en donde se procede a disolver la indicada sociedad.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Arnoldo Solano Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017123405).

Por escritura otorgada a las ocho horas y quince minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, ante el suscrito notario, se constituye la sociedad denominada **Empresa MCC Zafiro del Norte SRL**. Lic. Alexander Murillo Rojas, carné 8404.—San José, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Alexander Murillo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017123408).

Por escritura otorgada a las ocho horas del 28 de marzo del 2017, ante el suscrito notario se constituye la sociedad denominada **Compañía MCC Esmeralda del Sur SRL**.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Alexander Murillo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017123409).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Rozatel S. A.**, por la que se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, 22 de marzo de 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017123410).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 9:00 horas se constituyó la sociedad **Distribuidora Oma Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Distribuidora Oma S. A.**, representante: presidente.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Enrique Granados Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017123419).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las diez horas del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete se constituyó **Soesa Limitada**, Carmen Canales García, gerente.—Licda. Ligia Rodríguez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2017123423).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 28 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad denominada **SCM & Asociados Limitada**.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017123425).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la **Fundación Con Tu Casa**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 2 de febrero del 2017.—Lic. Edwin Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017123443).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las once horas veinte minutos, del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de la mercantil **Bosques de Carao Perla A-veintitrés S. A.**, en la que se acordó reformar las cláusulas uno, dos, ocho y décimo tercera del pacto constitutivo, cambiando la representación de la sociedad.—San Isidro, Pérez Zeledón, 28 de marzo del 2017.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017123455).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 12 horas del 6 de marzo de 2017, se constituyó la compañía **Nova Transportes Sociedad Anónima**, presidente: Ian Esteban Calle Redondo.—Alajuela, 28 de marzo de 2017.—Licda. Priscilla Valverde González, Notaria.—1 vez.—(IN2017123478).

Por escritura número ochenta y dos, del protocolo dieciséis del suscrito notario, otorgada a las diez horas, cinco minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se disolvió y liquidó la sociedad denominada **Campos del Este Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil ciento cinco.—Lic. José Alberio Rivera Torrealba, Notario.—1 vez.—(IN2017123499).

Ante el suscrito notario público, Álvaro Coghi Gómez, los socios de la **Asociación Centro de Estudios Bíblicos Palabra de Vida**, cédula jurídica tres-cero cero dos-trescientos veintisiete mil ochenta y nueve, protocolizan acta mediante la cual se reforman los artículos de los estatutos de los artículos tercero y cuarto.—Lic. Álvaro Coghi Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017123501).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas de hoy en San José, se constituyó **Grupo JL Madrigal E Hijos Sociedad Anónima**. Domicilio San José. Capital: totalmente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial: el presidente y el secretario de la junta directiva. Plazo: noventa años a partir de hoy.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. José Alberto Tioli Ávila, Notario.—1 vez.—(IN2017123507).

Por escritura de las ocho horas del veintitrés de marzo del dos mil diecisiete se constituyó la sociedad **Administraciones Omega Retblan Sociedad Responsabilidad Limitada**; Gerente como apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social diez dólares, moneda de los Estados Unidos de América.—San José, 23 de marzo del año 2017.—Lic. Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2017123513).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo y se cambió junta directiva y fiscal, de la empresa **Holst Hermanos Sociedad Anónima**. Presidente William Holst Stradmann.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Prada Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2017123515).

Escritura otorgada hoy ante mí, Jacob André Vargas Montoya, quien es mayor, soltero, estudiante, con domicilio en Palmira de Carrillo Guanacaste, de la entrada a Central Azucarera Tempisque, cien metros hacia el sur, portador de la cédula de identidad número cinco-cero tres siete siete-cero uno siete nueve, actuando en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad mercantil denominada **Mosaicos Palmira Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veintiséis mil seiscientos noventa y tres, empresa inscrita en la Sección Mercantil del Registro bajo el tomo ciento cuarenta y siete, folio doscientos siete, asiento doscientos doce, de lo que el suscrito notario da fe con vista del Registro de Personas Jurídicas, Sección Digitalizada, asiento: siete siete siete ocho nueve, fecha de legalización: catorce de enero de mil novecientos setenta y seis, y dice: Primero: Que en virtud del extravío del tomo: cero uno, del libro de Registro de socios, legalizado en su oportunidad a través del procedimiento utilizado por la dirección del servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda, solicita conforme a los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos sesenta y tres del Código de Comercio, en concordancia con el Reglamento de cita, sea asignado el respectivo número de legalización de libros, acorde con la normativa vigente. El suscrito notario da fe que se cumplió con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos para el presente trámite.—Palmira de Carrillo Guanacaste, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Miguel Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017123545).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se modifica del pacto constitutivo, de la sociedad **Panamercan Abogados Sociedad Anónima**, que es

nombre de fantasía, pudiendo sus últimas palabras abreviarse en “S. A.”, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y tres mil cero sesenta y dos. Es todo.—Licda. María Isabel Baltodano Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2017123546).

Escritura otorgada hoy ante mí, se reforma la siguiente cláusula de la compañía **Mosaicos Palmira Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veintiséis mil seiscientos noventa y tres, empresa inscrita en la Sección Mercantil del Registro bajo el tomo ciento cuarenta y siete, folio doscientos siete, asiento doscientos doce, cláusula primera: primero: se conocen y se aceptan las renunciaciones que de sus cargos presentan los señores miembros de la junta directiva y el fiscal, y se acuerda nombrar por el resto del período a las siguientes personas: presidente: Jacob André Vargas Montoya, portador de la cédula de identidad número cinco-cero tres siete siete-cero uno siete nueve: secretario: José Trinidad Vargas Ramírez, portador de la cédula de identidad número dos-cero tres tres dos-cero cero cinco tres, tesorero: Trinidad Montoya Ocampo, portadora de la cédula de identidad número cinco-cero dos uno cero-cero uno seis uno, fiscal: Nancy Vargas Montoya, portadora de la cédula de identidad número: dos-cero cinco ocho dos-cero cinco cero dos. Presentes en este acto los designados, aceptan sus cargos y entran en posesión inmediata de los mismos. Segundo: se reforma la cláusula segunda en cuanto al domicilio: su domicilio será en Guanacaste, cantón Carrillo, distrito segundo Palmira, doscientos metros sur de la entrada a la Central Azucarera Tempisque Sociedad Anónima en Sociedad Anónima, propiamente en Prefabricados Guanacaste. Tercero: se reforma la cláusula séptima en cuanto a la representación: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente de la junta directiva, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir sus poder en todo o en parte, otorgar poderes, revocar dichas sustituciones y poderes y hacer y otorgar otros de nuevo, reservándose o no el ejercicio de las facultades que sustituir.—Palmira de Carrillo, Guanacaste, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Miguel Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017123547).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía **Creston S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veintiséis mil sesenta y ocho, mediante la se modifica la cláusula segunda de los estatutos.—San José, 29 de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Gómez Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2017123548).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de la sociedad **Casita Rio Mar Dos S.R.L.**, con cédula jurídica número: tres-ciento dos-seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y seis, se modifica cláusula de representación, domicilio social, se nombran nuevos gerente y subgerente y agente residente.—Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017123550).

Ante esta notaria pública, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Avilu Cómplices Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Coronado, San Isidro, urbanización Las Manolas, casa número treinta y nueve. Su presidente es: Lidia María Arana Delgado, con cédula de identidad número: uno-mil cincuenta y seis-cero cero cincuenta y siete.—San José, dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, bajo la escritura trescientos veintiuno, tomo uno.—Lic. José Raúl Ugalde Xatruch, Notario.—1 vez.—(IN2017123560).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las 11:00 horas del 27 de marzo de 2017, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Galería San Jacinto Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-129384, disolviendo y liquidando la compañía.—San José, 27 de marzo de 2017.—Licda. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria.—1 vez.—(IN2017123568).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 29 de marzo del 2017, se protocoliza acta donde **Servicio Profesional en Producción de Alimentos Sociedad de Responsabilidad Limitada**; cédula jurídica N° 3-402-711100, reforma parcialmente sus estatutos y revoca poder.—Licda. Olga Marta Cokyreen Moc, Notaria.—1 vez.—(IN2017123576).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas del 23 de marzo del 2017, se reformó la junta directiva de **Fundación Siempre Listos**.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Emmanuel Naranjo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017123578).

Por escritura que autorice hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Tito Mumi W.A. S. A.**, donde se reforman las cláusulas quinta y novena del pacto constitutivo.—San José, 22 de marzo del 2017.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2017123587).

Mediante escritura pública número sesenta y dos, iniciada al folio ciento cincuenta y siete vuelto del tomo treinta y cinco de mi protocolo se constituyó la empresa denominada **Inversiones Mi Talking Chan Aman Sociedad Anónima**. Domicilio en Cañas, Guanacaste. Plazo social de cien años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cañas, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Erick Alberto Apuy Sabatini, Notario.—1 vez.—(IN2017123615).

Ante esta notaría pública, se protocolizó acta uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad que más adelante se dirá, mediante la cual se modifica la cláusula primera de los estatutos, para que en adelante la razón social se lea así: **Servicios de Periodismo Gastronómico, SEPEGA S. A.**—Aserri, a las nueve horas del día veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Isabel Cristina Camacho Piedra, Notaria.—1 vez.—(IN2017123619).

Por escritura de las ocho horas del veinticinco de marzo del 2017, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Organización del Medio Ambiente Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-031991, mediante la cual se reformaron las cláusulas primera y segunda del pacto social para que en adelante se denomine **Civil and Architectural Partners Sociedad Anónima**, y se efectuaron nombramientos de nueva junta directiva.—Licda. María Esther Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017123638).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José al ser las ocho horas con veinte minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, en la que se acordó la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Melania Dittel Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017123645).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José, al ser las ocho horas con diez minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Todouno Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° tres-ciento dos-seiscientos treinta y cuatro-doscientos cincuenta y seis, en la que se acordó reformar la cláusula del domicilio social de la compañía.—San José, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Melania Dittel Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017123646).

La sociedad **Web Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa, solicita su disolución. Asamblea general extraordinaria celebrada al ser las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil diecisiete. Protocoliza el notario Lic. William Quiel Rivera.—Lic. William Quiel Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2017123657).

Por escrituras otorgas ante esta notaría, a las 10:45 horas y 11:15 horas del 23 de marzo 2017, protocolicé actas de asamblea general de socios de **Kuehne + Nagel S. A.**, con cédula jurídica 3-101-301063 y **Kuehne + Nagel Logistic Services S. A.**, con cédula jurídica 3-101-191744, respectivamente, que reformaron sus cláusulas de administración y nombraron nuevos directores.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017123666).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Ixtus Consultores y Asesores Sociedad Anónima**.—San José, diez de marzo dos mil diecisiete.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017123667).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la reunión de cuotistas de **Hay Group S.R.L.** Se reformó su domicilio, representación y se cambió su razón social a **Korn/Ferry Hay Group Costa Rica, S.R.L.** Es todo.—San José, 28 de marzo de 2017.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017123668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 28 de marzo de 2017, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de **HEC Uno La Esmeralda de Nosara I S. A.**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula de la representación y la cláusula del domicilio de dicha sociedad.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017123669).

Ante esta notaria se constituyó **Inversiones Ma Marsher Sociedad Anónima**. Capital social veinte dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Domiciliada en Alajuela, Guatuso, San Rafael frente terminal de buses.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Guisella Rojas Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017123670).

Ante mí, Víctor Armando Rodríguez Vado, notario público de Alajuela, mediante escritura quince, visible al folio doce frente del tomo diez de mi protocolo, se ha modificado la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Pura Vida de La Fortuna de San Carlos S. A.**—Alajuela, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Armando Rodríguez Vado, Notario.—1 vez.—(IN2017123673).

A las diez horas del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Ingeniería Consultora Mercantil ICM S. A.**, en donde se reforma la cláusula séptima: en donde se reforma la administración de la empresa.—Licda. Yuliana Gutiérrez Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017123675).

Mediante la escritura número setenta y uno, otorgada el diez de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **CB Asesores Arquitectura y Diseño S. A.**, inscrita mediante crear empresa trámite cinco siete uno ocho cuatro-nueve cero cinco uno nueve, que por error se inscribió **CB Acesores Arquitectura y Diseño S. A.**, siendo lo correcto **CB Asesores Arquitectura y Diseño S. A.**—Grecia, veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto José Suarez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017123680).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **BM Chalei GYM Limitada**, con un plazo de cien años y un capital social de cien mil colones exactos.—San José, veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2017 123681).

Por escritura otorgada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta número dos de asamblea extraordinaria de socios de **Last Chance Mountain Paradise Farm Sociedad Anónima**. Se eligen nuevos miembros de junta directiva.—Cartago, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Cindy María Blanco González, Notaria.—1 vez.—(IN2017123684).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 28 de marzo del 2017, ante el notario público Msc. Renato Ortiz Álvarez, se protocolizaron acuerdos asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Tecnología e Ingeniería Verde S. A.**, cédula jurídica número 3-101-163507, domiciliada en Curridabat, San José, Cartago 29 de marzo del dos mil diecisiete.—Msc. Renato Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017123685).

Por escritura otorgada ante la notaria Georgina Rojas D'avanzo, a las ocho horas del veinticuatro de marzo del dos mil siete, se cambió el gerente y se modificó la cláusula séptima de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Siete Tres Dos Tres Ocho Cero Sociedad Anónima**.—San José, 24 de marzo del 2017.—Licda. Georgina Rojas D'avanzo, Notaria.—1 vez.—(IN2017123686).

Ante esta notaría, por escritura número doscientos catorce, otorgada a las diez horas del veintinueve de marzo del 2017 se protocolizan las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías **Entretenimientos XTAG S. A.**, cédula jurídica número 3-101-674647 y **Juegos El Castillo GRP S. A.**, jurídica número 3-101-686955, mediante la cual las sociedades se fusionaron por el sistema de absorción subsistiendo la sociedad **Juegos El Castillo GRP S. A.** Es todo.—San José, diez horas quince minutos del veintinueve de marzo del 2017.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2017123697).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas del 06 de febrero del 2017, protocolicé acta de asamblea de la sociedad **Cachos de San José S. A.**, mediante las cuales se aumentó el capital social, modificándose sus estatutos.—San José, 06 de febrero del 2017.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017123698).

Por escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en que se reforman las cláusulas segunda y séptima y se nombra presidente, secretario, tesorero fiscal y agente residente de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Dos Sociedad Anónima**.—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017123701).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 23 de marzo del 2017, los señores José Antonio Díaz Granados y Yesenia Leitón Tasies constituyeron la sociedad denominada: **Fábrica de Muebles Efeso Sociedad Anónima**. Capital social: \$ 25.000,00 (veinticinco mil dólares). Domicilio: Provincia de San José, en Escazú 500 metros sur del Liceo de Escazú frente al parque infantil de la Urbanización La Avellana. Presidente: José Antonio Díaz Granados.—San José, 23 de marzo del 2017.—Lic. Adolfo Mora Gallardo, Notario.—1 vez.—(IN2017123704).

Ante esta notaría, mediante escritura número catorce de las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete del tomo cinco de mi protocolo, se protocolizó asamblea de socios de **Propallet Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-702806, que modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo. Es todo.—San José, a los veintiocho días de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Alfonso José Mojica Mendieta, Notario.—1 vez.—(IN2017123712).

A las diecisiete horas del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete ante esta notaría se realiza disolución de la sociedad denominada **Sojo Meza de Paraíso S. A.** Domiciliada en Paraíso de Cartago doscientos al norte de la iglesia católica cédula jurídica 3-101-259025.—Licda. Ana Irene Granados Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017123714).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las veintidós horas del 28 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Lumiro S. A.** Se acuerda reformar cláusula octava de la escritura social que en lo conducente se leerá así: cláusula octava: Corresponde al presidente y secretario, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, para efectos de vender, pignorar o adquirir cualquier clase de

deuda, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Segundo: Se acuerda aceptar la renuncia de la secretaria, a quien se agradecen sus servicios y en su lugar se hace el siguiente nombramiento; secretario: Luis Miguel Rodríguez Rodríguez, mayor, divorciado, Empresario, vecino de San José, Sabana Oeste, del Restaurante Antojitos, cincuenta metros norte, cincuenta oeste, cincuenta norte y cincuenta oeste, a mano derecha, dos portones, blancos, con precinta amarilla, apartamento número ocho, cédula de identidad número: 1-634-022.—Lic Alejandro Solano Flores, Notario.—1 vez.—(IN2017123717).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:30 horas del 28 de marzo del 2017, se reformó la representación de **Obelisko Mayorista de Viajes S. A.**—San José, 29 de marzo del 2017.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017123720).

Los señores Ricardo Rudin Mathieu y Daniel Blanch Ibañez **Tucanfruit Limitada**. Escritura otorgada, a las diez horas del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017123721).

Mediante escritura de las 09:00 horas del 27 de marzo del 2017, constituyó la sociedad anónima **Artre Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, presidente Diego Artavia Morales.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Rolando Sánchez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017123727).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 9:00 horas del 29 de marzo del 2017, se protocolizó acta de Asamblea de accionistas de la sociedad **Expert Capital Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-554457, celebrada a las 12:00 horas del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 29 de marzo del 2017.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2017123733).

Mediante escritura pública otorgada en Belén a las once horas del veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Crossfit Sibó D.E.J. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno- seiscientos noventa y tres mil trescientos setenta y ocho, en la que se acordó por unanimidad reformar la cláusula sexta y nombramiento de nuevo tesorero. Es todo.—Belén, 29/03/2017.—Lic. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2017123735).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 115 de marzo 2017, escritura número 89-29 visible al folio 169 vuelto, del tomo 29 el protocolo del notario Julio Renato Jiménez Rojas se modifica cláusula de capital social, para que se lea que el mismo a partir de esa fecha es de treinta millones ochocientos mil colones; sociedad: **Xcape Bar La Calle Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-629611.—San José, 29 de marzo del 2017.—Lic. Julio Renato Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017123737).

Por escritura otorgada ante mí notaría se acordó la disolución de la sociedad **Grupo Empresarial Marcal S. A.**, cédula jurídica 3-101-671779, por acuerdo de socios.—Heredia, 28 de marzo del 2017.—Licda. Hazell Ahrens Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2017123739).

En escritura número trescientos quince del tomo nueve del protocolo de la suscrita, se protocoliza acta en la que se reforma cláusula quinta del aumento de capital a doce millones de colones, de la sociedad denominada **Multirrollos de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Moravia, veintidós de marzo del dos mil diecisiete. Licda. Maureen Masís Mora. Notaria.—1 vez.—(IN2017123744).

Por escritura N° 304-6, en el tomo seis del protocolo del suscrito notario, a las dieciocho horas del 27 de marzo de 2017, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria que modifica las cláusulas del pacto constitutivo que se indican seguidamente, de la empresa **Agropecuaria Remova de Costa Rica Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-88400; a) Segunda, sobre el Objeto; b) Tercera, sobre el Plazo; c) Novena, Sobre la Representación; d) Décima

segunda, sobre las Asambleas; y e) Décimo quinta, sobre el agente residente; y se modifica nombramiento de junta directiva.—Cariari, Pococí, 18:15 horas del 27 de marzo del 2017.—Lic. Geovanni José Jiménez Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017123757).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Resolución acoge cancelación

RF-100666.—Comercializadora Solaf Ath Internacional Sociedad Anónima. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por: Revlon Consum). Nro. y fecha: Anotación/2-100666 de 08/01/2016. Expediente N° 2002-0002881. Registro No. 139339 ICE en clase 3 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:54:21 del 17 de enero del 2017.

Conoce este registro la solicitud de Cancelación por falta de uso, interpuesta por Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en su condición de apoderado especial de la sociedad Revlon Consumer Products Corporation, contra el registro de la marca de fábrica “ICE (diseño)”, registro N° 139339, inscrita el 18 de junio del 2003 y con fecha de vencimiento 18 de junio del 2023, en clase 3 internacional, para proteger “Preparaciones para blanquear, otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos”, propiedad de la empresa Comercializadora Solaf Ath Internacional S. A.

Resultando

I.—Por memorial recibido el 08 de enero del 2016, Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa Revlon Consumer Products Corporation, presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “ICE (diseño)”, número 139339, descrita anteriormente (F. 1-2).

II.—Que por resolución de las 09:43:27 horas del 9 de febrero del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por **un mes** al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación aportando la prueba que compruebe el uso real y efectivo del signo (F. 13).

III.—Que por resolución de las 11:09:33 horas del 1 de julio del 2016, luego de todos los intentos de notificación efectuados en las direcciones que constan en el expediente, se le previene al promovente que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a indicar otro domicilio en Costa Rica de la empresa titular del signo o la de sus apoderados, a fin de realizar válidamente la notificación (F. 19).

IV.—Que por memorial recibido el 12 de julio del 2016, el accionante solicita que se realice la notificación por medio de edicto en virtud de que desconoce otro domicilio (F. 20).

V.—Que por resolución de las 15:13:09 horas del 21 de julio del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, tomando en consideración la imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Esta resolución fue debidamente notificada al accionante el 04 de agosto del 2016 (F. 21).

VI.—Que por memorial recibido el 22 de setiembre del 2016, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 178, 179 y 180 del 16, 19 y 20 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-26).

VII.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando

I.—Sobre los hechos probados.

1º—Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “ICE (diseño)”, registro N° 139339, inscrita el 18 de junio del 2003 y con vencimiento el 18 de junio del 2023, en clase 3 internacional, para proteger “Preparaciones para

blanquear, otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos.”, propiedad de la empresa Comercializadora Solaf Ath Internacional Sociedad Anonima (F. 27).

2º—El 17 de junio del 2015, la empresa Revlon Consumer Products Corporation solicitó la marca de fábrica y comercio “PURE ICE”, expediente N° 2015-5753, para proteger en clase 3 internacional “Cosméticos; esmaltes para uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas” solicitud que actualmente se encuentra en trámite con apelación ante el Tribunal Registral Administrativo (F. 28).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794 en su condición de apoderado especial (F.7).

III.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-2).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **cancelación por no uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 178, 179 y 180 del 16, 19 y 20 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-26), sin embargo, a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado ni aportó prueba que desvirtuara la presente acción.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] Mi representada... presentó solicitud de registro de la marca “PURE ICE”, en clase 03... por memorial fechado 17 de junio del 2015 La Oficina de Marcas expidió una objeción., en contra de la marca de mi representada por encontrar inscrita la marca “ICE (DISEÑO)” en la misma clase a favor de Comercializadora Solaf Ath Internacional S. A.. Que dicha empresa no tiene comercializada la marca “ICE (DISEÑO)” inscrita bajo el acto 139.339 en Costa Rica, y por lo tanto no está en usando la misma para los productos que aparece protegiendo en la Oficina de Registro [4 la marca “ICE (DISEÑO)” está inscrita desde el 18 de junio de 2003 por lo que la premisa de los 5 años de no uso, está debidamente cumplida, y por lo tanto, lo que procede es la solicitud de cancelación del registro de la marca N° 139.339 por falta de uso f.] la marca., no se encuentra usando la marca es el hecho que la misma tiene pendiente dos períodos del impuesto a las sociedades [...] solicito f.] que declaren con lugar el presente procedimiento de cancelación por falta de uso [...]”

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que, si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función, pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Comercializadora Solaf Ath Internacional S. A., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca ICE (diseño), registro 139339.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por comprobado que la sociedad **Revlon Consumer Products Corporation**, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2015-5753, tal y como consta en la certificación de folio 28 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que la empresa titular de la marca ICE (diseño) registro 139339, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos, para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución a1 eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del

registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “ICE (diseño)”, registro N° 139339, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca ICE (diseño), registro N° 139339, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **Revlon Consumer Products Corporation**, contra el registro de la marca “ICE (diseño)”, registro N° 139339. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de **cancelación por falta de uso**, interpuesta contra el registro de la marca “ICE (diseño)”, registro N° 139339, descrita anteriormente y propiedad de la empresa **Comercializadora Solaf Ath Internacional Sociedad Anónima** II) **Se ordena notificar** al titular del signo mediante **La Publicación Íntegra** de la presente resolución **por tres veces** en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, **a costa del interesado** y se le advierte que **hasta tanto no sea publicado el edicto** correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, **no se cancelará el asiento correspondiente**. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles** y **cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017121638).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2017/8818.—Laura Castro Coto, cédula de identidad 9-025-731, en calidad de Representante Legal de Laboratorios Andromaco S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Promovida por: BASF SE).—Nro y fecha: Anotación/2-105284 de 18/08/2016.—Expediente: 2000-0003870.—Registro N° 130829 VITELIUM en clase 49 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:24:47 del 24 de febrero de 2017.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María Vargas Uribe, en calidad de apoderado especial de BASF SE, contra el registro del nombre comercial VITELIUM, registro N° 130829, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de cosméticos y productos farmacéuticos de uso humano y no humano y otros productos varios. Ubicado en Avenida Vicuña, Makenna 3451, Santiago, Chile propiedad de Laboratorios Andromaco S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 18 de agosto del 2016, María Vargas Uribe, en calidad de apoderado especial de BASF SE, solicita la cancelación por falta de uso del nombre comercial VITELIUM, registro N° 130829, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de cosméticos y productos farmacéuticos de uso humano y no humano y otros productos varios. Ubicado en Avenida Vicuña, Makenna 3451, Santiago, Chile propiedad de Laboratorios Andromaco S. A. (Folios 1-4)

II.—Que por resolución de las 10:47:41 horas del 26 de setiembre del 2016 el Registro de Propiedad Industrial otorga traslado al titular del distintivo para que en el plazo de un mes se

apersone y manifieste lo que estime conveniente. (Folio 10) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 13 de octubre del 2015. (Folio 10 vuelto)

III.—Que constan en el expediente dos intentos de notificación al titular del distintivo marcario el 7 de octubre del 2016 (Folio 11) y el 17 de noviembre del 2016 (Folio 16).

IV.—Que en adicional de fecha 23 de noviembre del 2016, María Lupita Quintero Nasar, apoderada generalísima sin límite de suma de Laboratorios Andromaco S. A. se apersona al proceso y señala medio para recibir notificaciones. (Folio 17)

V.—Que vencido el plazo no consta en el expediente respuesta al traslado por parte del titular del nombre comercial.

VI.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados:** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito el nombre comercial VITELIUM, registro N° 130829, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de cosméticos y productos farmacéuticos de uso humano y no humano y otros productos varios. Ubicado en Avenida Vicuña, Makenna 3451, Santiago, Chile, propiedad de Laboratorios Andromaco S. A.

Que en este Registro se encuentra la solicitud de inscripción 2016-6009 de la marca VITELYUM en clase I para proteger y distinguir químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos, y en clase 5 Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. y cuyo estado administrativo es “Con suspensión de oficio (en examen)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial que consta en el expediente 2008-6630 se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar de María Vargas Uribe. (folio 7) En ese sentido, se tiene acreditada la facultad para actuar de María Lupita Quintero Nassar como apoderada generalísima sin límite de suma de Laboratorios Andromaco S. A. visible en el expediente 2015-9435. (Folio 18-19)

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** En cuanto al titular de la marca, pese al apersonamiento del titular del distintivo no aportó prueba al expediente que demostrara el uso del nombre comercial.

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece en el artículo 41 “Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento en lo que resulten pertinentes.”. (El subrayado no es del original)

En este sentido el artículo 49 del citado reglamento indica que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, en concordancia con el numeral 8 de dicho Reglamento. Analizado el expediente, se observa que en adicional de fecha 23 de noviembre del 2016, María Lupita Quintero Nasar, apoderada generalísima sin límite de suma de Laboratorios Andromaco S. A., se apersona al proceso y señala medio para recibir notificaciones, sin embargo, el titular del nombre comercial no se refirió a dicho traslado ni presentó prueba de uso al expediente.

VI.—**Sobre la Acción de Cancelación del Nombre Comercial.** El artículo 68 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala que “Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada. (...)”. (El subrayado no es del original)

En el presente asunto se solicita la cancelación por extinción del establecimiento comercial, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el artículo 49 de su Reglamento, resulta de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley

VII.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. En escrito de fecha 18 de agosto del 2016, María Vargas Uribe, en su condición de apoderado de BASF SE, señala: i) Que su representada es la titular legítima de la marca VITELYUM. ii) Que el nombre comercial VITELIUM se encuentra en desuso dado que el establecimiento comercial que distingue no se encuentra usando el mismo para el destino del establecimiento que aparece protegido.

VIII.—Sobre el fondo del asunto:

1°—En cuanto a la solicitud de Cancelación: Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos y pruebas adjuntas al mismo, se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N 302334 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: “Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.” De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: “El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no”.

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11:00 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11 :15 horas del 23 de noviembre del 2007)

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis:

“ (..) Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...)”

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa” (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso en adicional de fecha 23 de noviembre del 2016, María Lupita Quintero Nasar, apoderada generalísima sin límite de suma de Laboratorios Andromaco S. A. se apersona al proceso y señala medio para recibir notificaciones se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por María Vargas Uribe, en calidad de apoderado generalísimo de BASF SE, contra el registro del nombre comercial VITELIUM, registro N° 130829, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de cosméticos y productos farmacéuticos de uso humano y no humano y otros productos varios. Ubicado en Avenida Vicuña, Makenna 3451, Santiago, Chile, propiedad de Laboratorios Andromaco S. A. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por extinción del nombre comercial VITELIUM, registro N° 130829, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de cosméticos y productos farmacéuticos de uso humano y no humano y otros productos varios. Ubicado en Avenida Vicuña, Makenna 3451, Santiago, Chile propiedad de Laboratorios Andromaco S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por una vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—1 vez.—(IN2017121780).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

GERENCIA FINANCIERA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe de la Sucursal de Alajuela, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente que se detallan, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Telscom System Sociedad Anónima, número patronal 2-03101600345-001-001 periodos de 11/12/2016, 01/02/2017, adicional de 11/ y 12/2016, por un monto de ₡17.602.833.00, subsidios de 01/2017, 3102-707456 sociedad de responsabilidad limitada, numero patronal 2-03102707456- 001-001, periodos 12/2016, 01/02/2017 y Servicio Médico DE 02/2017 por un monto de ₡17.602.833, Distribuidora C & Q Dos Mil Cuatro Sociedad Anónima, número patronal 2-03101384092-001-001, Periodos de 06/2016 hasta 01/2017, serv. medico de 02/2015 por un monto de ₡865.899.00.—Sucursal Alajuela.—MBA Luis Diego Zamora Benavides, Administrador.—1 vez.—(IN2017121294).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente 0001-2017.—Auto de apertura.—Órgano Director, Parrita a las diez horas del día siete de Marzo del dos mil diecisiete.

De conformidad a los artículos 49, 50 del Reglamento del Mercado Municipal, Municipalidad de Parrita y lo previsto en el Libro Segundo de La Ley General de la Administración Pública, se nombra el siguiente Órgano Director conformado por la Licenciada Ingrid Jiménez Díaz, quien preside, Sandra Hernández Chinchilla y Marvin Mora Chinchilla, para dar inicio el Procedimiento Administrativo en contra del señor Alex Monge Villalobos cedula de identidad 6-263-770, arrendatario del Local N°19 del Mercado Municipal, por los siguientes supuestos: Que el Local N°19, del Mercado Municipal, cuenta con un pendiente de pago que va desde el mes de Abril de 2013 hasta la fecha de esta notificación según consta en el sistema gráfico municipal. Que se han realizado las gestiones de cobro pertinentes y notificadas al lugar señalado por el señor Monge Villalobos, siendo este mismo local 19. Que de acuerdo con las inspecciones realizadas al sitio se demuestra que

el local se encuentra según las actas levantadas al efecto cerrado desde mayo del 2014 a la fecha de esta notificación, sin cumplir con el fin para lo que fue cedido al señor Monge Villalobos, contraviniendo lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento y en el Reglamento del Mercado Municipal de Parrita, que en su cláusula novena indica en lo conducente “si un local permanece cerrado y/o inexplorado por más de un mes sin autorización del Administrador, se considera desocupado...” así como lo referente al no pago según artículo 17 del mismo reglamento que indica literalmente; “Los alquileres deberán ser pagado por mensualidades adelantadas, en la primera quincena de cada mes en la oficina correspondiente. De verificarse los posibles incumplimientos anteriormente señalados se procederá a dar por terminado el contrato de arrendamiento entre el señor Alex Monge Villalobos y la Municipalidad de Parrita, sin responsabilidad alguna para esta última.

El órgano director conformado será el encargado de recabar la prueba pertinente así como de tramitar y promover el desarrollo del mismo, dictando las providencias que estime necesarias a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndose saber por este medio que se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibo de la presente resolución a fin de que ofrezca alegatos o el descargo que considere oportuno ante este órgano Director. En este mismo acto se le asignará fecha y lugar para la audiencia oral y privada a celebrarse, será atendido por los funcionarios que integran el Órgano director, asignados para ser garantes del principio del debido proceso. Así mismo se le indica que el Expediente Administrativo 0001-2016, que se encuentra bajo el resguardo de la secretaria del concejo Municipal, el cual puede ser consultado y fotocopiado de lunes a viernes de ocho a tres de la tarde, para lo cual puede ser de forma personal o delegar mediante debida autorización, a otra persona.

Dentro del presente Procedimiento Administrativo Ordinario se convoca al señor Alex Monge Villalobos cedula de identidad 6-263-770 a una comparecencia oral y privada, para que comparezca en calidad de presunto responsable y con el fin de que se refiera a los hechos y consideraciones antes descritos, audiencia por celebrarse a las nueve horas del día siete de Junio del dos mil diecisiete, en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Parrita. Se le previene que debe aportar todos sus alegatos y pruebas el día de la comparecencia de forma oral o escrita, o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso la presentación habrá de ser por escrito y en el caso de las pruebas deberán ser evacuadas conforme las reglas de la audiencia oral. Puede ejercer su derecho de defensa de forma personal o a través de un abogado de su elección. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare causa justa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes. Se previene a la parte, que dentro del tercer día deberá señalar casa u oficina o bien número de fax en el que atenderán futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que, en caso de omisión, quedarán notificados de las subsiguientes resoluciones veinticuatro horas después del día siguiente de dictadas. Lo mismo sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a esta oficina, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente (artículos 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales no. 8687). Para las notificaciones a efectuarse en este procedimiento se tendrán por habilitados todos los días y horas (artículo 267, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y 17 de la Ley de Notificaciones Judiciales). Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser interpuestos ante este Órgano, el primero que deberá ser resuelto por el Órgano Director y el segundo ante el Concejo Municipal; recursos que deben ser interpuestos dentro del plazo de veinticuatro horas contados a partir del día siguiente a la tercera notificación de este acto. Notifíquese al interesado mediante edicto publicado en *La Gaceta* de acuerdo a lo que señala el artículo número 241 inc. 3 y 4 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese mediante edicto a: Alex Monge Villalobos cedula de identidad 6-263-770.—Ingrid Jiménez Díaz Licda. ZMT.—Sandra Hernández Chinchilla Concejo Municipal.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado de ZMT.—Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria.—(IN2017121027).